

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 1 Revisión: 1 Fecha:07/05/2021
--	---	--	---



Manual
de procedimientos

PARA EL CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL
Sacrificio de Aves de corral
en Matadero

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Grupo de trabajo Arturo González Puértolas Carmen Sorribas Mollón Manuel Torres Pina Juan Carlos Dominguez Vellarino Isabel Mª Cuello Hormigo	Dirección General de Salud Pública Direcciones de Salud de Área	Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud Dirección Gerencia
		Fecha: 07/05/2021

EDITA:

Servicio Extremeño de Salud
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

AUTORES:

Arturo González Puértolas
Carmen Sorribas Mollón
Juan Carlos Domínguez Vellarino
Isabel M^a Cuello Hormigo
Manuel Torres Pina

Tirada: 100

Edición: Junio 2021

Depósito Legal: XXXXXX

ISBN: XXXXX

Imprime: Industria Gráfica Igraex, S.L.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 1 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PRÓLOGO	

PRÓLOGO

En el año 2013 se publicó el “*Manual de Procedimientos de Control Veterinario Oficial del Sacrificio de Animales en Matadero*” que supuso una importante herramienta de trabajo para los Veterinarios de Atención Primaria que prestan sus servicios en estos establecimientos y posteriormente se instauró el aplicativo informático “*Sacrificio de Animales (Matadero)*” encuadrado en JARA Salud Pública. Estos dos instrumentos han hecho que se armonicen las actuaciones de los controles oficiales en los mataderos de Extremadura.

Para desarrollar ese Manual se creó en su día un grupo de trabajo, integrado por profesionales veterinarios cuyo quehacer diario se desarrolla en Mataderos. En dicho Manual no se contemplaban los mataderos de aves por su idiosincrasia y grandes diferencias con los mataderos de ungulados, por lo que se dejó para las siguientes revisiones.

Este grupo de trabajo, con la incorporación de veterinarios especialistas en mataderos de aves, ha seguido trabajando para la confección de este nuevo Manual de Procedimiento de Control Veterinario Oficial del Sacrificio de Aves, donde se pone de manifiesto la importancia de las diferentes fases de las que consta el control oficial desde que llegan las aves vivas al matadero hasta que los diferentes vehículos transportan las canales o despieces de las aves sacrificadas.

Dentro de las aves, las de mayor significación en Extremadura por el número de animales sacrificados con respeto al resto son los broilers o pollos de engorde, aunque no debemos olvidar las gallinas ponedoras cuando termina su vida productiva o, en mucha menor proporción, otras aves como son las ocas o los pavos. Sean unos tipos u otros, el control oficial, en sus diferentes fases, genera una amplia documentación y unos registros de estas que las normativas legales actuales obligan a llevar a cabo. Todos estos documentos quedan archivados y registrados en el soporte informático “*Sacrificio de Animales (Matadero)*”.

Este nuevo Manual, al igual que el de matadero de ungulados, es un documento vivo, dinámico, el cual habrá que actualizarlo según se modifiquen las normativas vigentes y las circunstancias de cada momento, el cual nace con la certeza de que va a ser de gran utilidad para todos aquellos profesionales veterinarios que desarrollan o puedan desarrollar su trabajo en algún matadero de aves de nuestra Comunidad Autónoma, por lo que agradezco sinceramente la labor minuciosa y exhaustiva de los compañeros del grupo de trabajo que ha hecho posible este Manual. Gracias de todo corazón.

María del Pilar Guijarro Gonzalo
Directora General de Salud Pública
Servicio Extremeño de Salud

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 1 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	ESTADO DE LAS REVISIONES	

Estado de las revisiones

CAPÍTULO	NOMBRE/CAPÍTULO	Rev	FECHA	MOTIVO DE LA REVISIÓN
Portada		1	07/05/2021	Edición inicial
Prólogo		1	07/05/2021	Edición inicial
1	Introducción	1	07/05/2021	Edición inicial
2	Información de la Cadena Alimentaria	1	07/05/2021	Edición inicial
3	Inspección Ante- Mortem	1	07/05/2021	Edición inicial
4	Evaluación del bienestar animal	1	07/05/2021	Edición inicial
5	Inspección Post- Mortem	1	07/05/2021	Edición inicial
6	Pruebas de laboratorio	1	07/05/2021	Edición inicial
7	Marcado de identificación	1	07/05/2021	Edición inicial
8	Reinspección de canales	1	07/05/2021	Edición inicial
9	Registro y comunicación de resultados	1	07/05/2021	Edición inicial
10	Supervisión de la gestión de SANDACH	1	07/05/2021	Edición inicial
11	Evaluación de los resultados de los controles	1	07/05/2021	Edición inicial
12	Normativa	1	07/05/2021	Edición inicial
13	Instrucciones técnicas	1	07/05/2021	Edición inicial
14	Formatos	1	07/05/2021	Edición inicial
15	Registros	1	07/05/2021	Edición inicial
16	Modelos	1	07/05/2021	Edición inicial
17	Glosario de términos	1	07/05/2021	Edición inicial

Este manual de Procedimientos para el Control Veterinario oficial del Sacrificio de Aves de corral en Matadero es propiedad del Servicio Extremeño de Salud y por lo tanto no podrá ni reproducirse ni difundirse, total o parcialmente, sin autorización escrita.

La **Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud** se reserva el derecho de requerir la devolución de este documento cuando no se den las circunstancias que hicieron necesaria o recomendable su entrega.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 5 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE01 INTRODUCCIÓN	

CAPÍTULO 1. Introducción

INTRODUCCIÓN

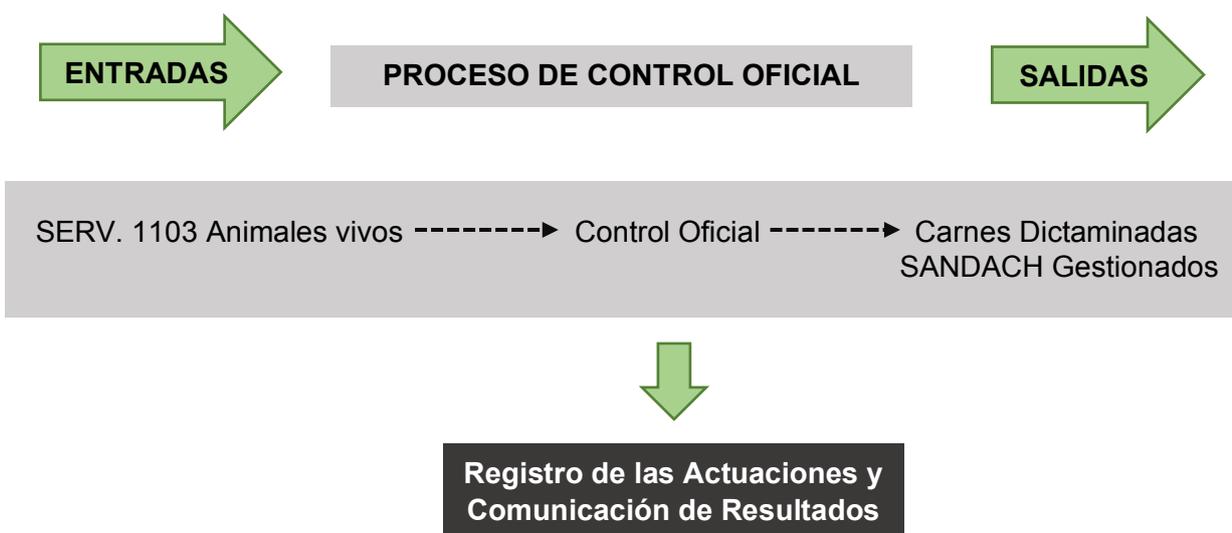
El objetivo general de este procedimiento es estandarizar todas aquellas actuaciones de los servicios veterinarios oficiales sobre los lotes de animales recibidos en matadero que concluirán, con un dictamen de actitud o no para el consumo humano.

Teniendo como referencia los posibles métodos de control establecidos en el Reglamento 2017/625, solo se desarrollan funciones de inspección sobre los animales y las carnes descritas en el Reglamento delegado 2019/624 y el Reglamento de ejecución 2019/627. En referencia a la Cartera de Servicios del Servicio Extremeño de Salud, lo recogido en este documento se relaciona con las actuaciones 103-1, 1103-2 y 1103-3.

Será motivo de otros documentos desarrollar las funciones de auditoría o verificación de las actividades o procedimientos del operador económico así como la inspección de equipos e instalaciones.

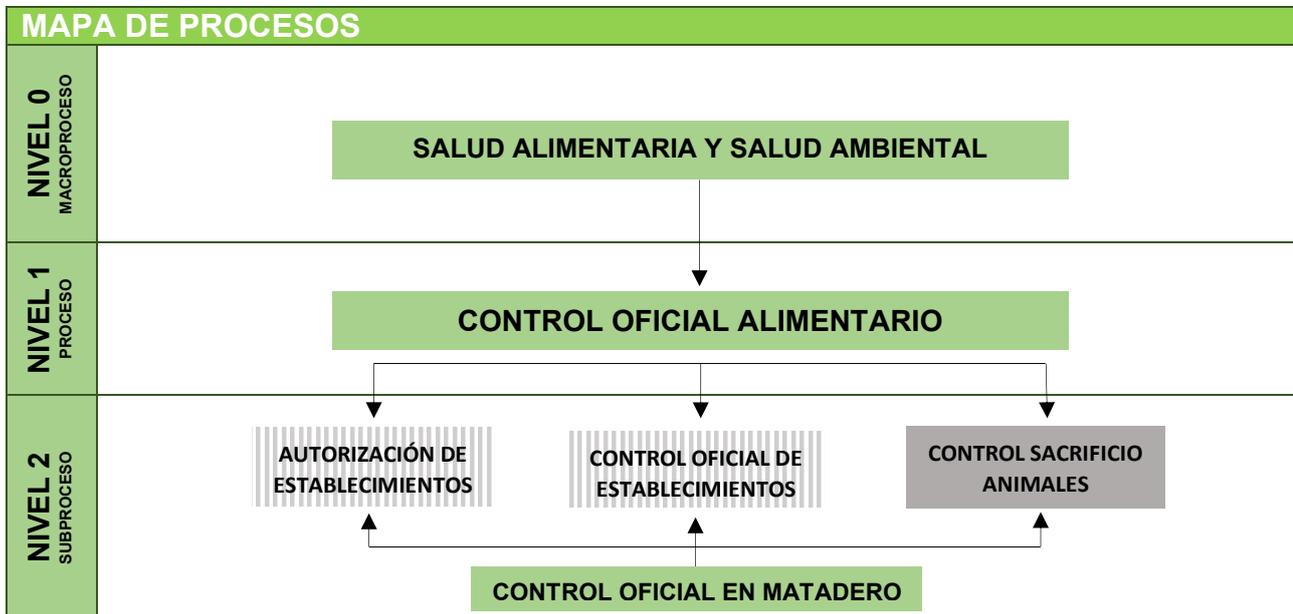
El alcance de esta versión se circunscribe a las aves de corral, completándose así la información suministrada mediante el anterior procedimiento referido a los ungulados domésticos y reses de lidia.

Teniendo en cuenta lo ya establecido por la Cartera de Servicios de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud, el proceso de control en el matadero, a título general, se podría describir según el siguiente esquema:



	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 5 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE01 INTRODUCCIÓN	

El proceso de control de sacrificio es un sub-proceso de nivel 2 incluido dentro del proceso de nivel 1 “control oficial alimentario”.



Con el fin de propiciar un adecuado marco de trabajo y de facilitar su posterior comprensión, el grupo de trabajo encargado de desarrollar el proceso de control de sacrificio de animales para consumo humano en matadero, ha diseñado un diagrama de flujo en el que se representan por una parte la secuencia lógica de actividad normal en matadero, que se ha representado mediante líneas de color rojo, y por otra parte la secuencia lógica de actuaciones y decisiones del servicio de control oficial en matadero, que se ha representado utilizando líneas verdes.

Haciendo un ejercicio de abstracción, se puede concluir que el servicio de control oficial realiza sobre los lotes de animales unas comprobaciones previas al sacrificio, como son la inspección de la ICA (Información de la Cadena Alimentaria), comprobación de la identificación, inspección ante mortem (en su caso), comprobación del estado de limpieza de los animales, y comprobación de las condiciones de bienestar animal durante la descarga, estabulación y aturdimiento.

Tras estas actuaciones, es necesario tomar acciones consecutivas, que en la mayoría de los casos están establecidas en el Reglamento 2017/625 y la reglamentación de desarrollo del mismo, entre las que se encuentran las medidas en caso de incumplimiento de requisitos relativos a la información de la cadena alimentaria, los animales vivos o el bienestar animal. Estas decisiones han de ser comunicadas al operador de empresa alimentaria que explote el matadero al menos por escrito cuando se hayan detectado no conformidades o signos de enfermedad, asimismo todas las comprobaciones y decisiones han de ser adecuadamente registradas en las bases de datos creadas al efecto.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 3 de 5 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE01 INTRODUCCIÓN	

Tras la toma de estas decisiones, se establecen dos posibles caminos, bien se dictaminará la aptitud para el sacrificio con o sin restricciones o bien se pospondrá el sacrificio hasta que se solventen la deficiencias.

En caso de sacrificio para consumo humano, comenzarían a continuación las actuaciones posteriores al sacrificio, como son la inspección post mortem, la detección post mortem de insuficiente bienestar animal en explotaciones, las pruebas de laboratorio, supervisión de la adecuada gestión de los SANDACH, e inspección de la presencia de contaminación fecal en las canales y del adecuado marcado. Tras todas estas actuaciones y la obtención de los resultados, han de tomarse unas decisiones relativas a la carne, éstas están fundamentalmente establecidas en el Reglamento 2017/625 y la reglamentación de desarrollo del mismo.

Una de estas decisiones, aunque con connotaciones especiales, es el marcado de identificación de las canales, bien sea el marcado de canales que se han producido de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, o la identificación de las canales decomisadas-retenidas, así como la supervisión aleatoria de la correcta aplicación de las instrucciones de marcado.

Dada la complejidad del asunto y la necesaria actualización de documentos, se ha optado por dividir las actuaciones y decisiones consecutivas correspondientes en documentos independientes (**PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS**), en ellos se han reflejado las tareas que hay que ejecutar, qué decisiones pueden tomarse, quién ha de ejecutarlas, con qué frecuencia, cómo han de ejecutarse y cómo han de registrarse. El objetivo ha sido elaborar documentos generales aplicables para todas las aves de corral, no obstante, cuando se han necesitado aclaraciones o instrucciones específicas, se han establecido en otros documentos independientes. Asimismo, para cada uno de los procedimientos específicos o particulares, se han desarrollado instrucciones de aplicación (o criterios) para facilitar la homogeneización de las actuaciones (**INSTRUCCIONES TÉCNICAS**).

Las definiciones y términos utilizados son los recogidos en la distinta normativa aplicable citada en el capítulo 12 de este procedimiento.

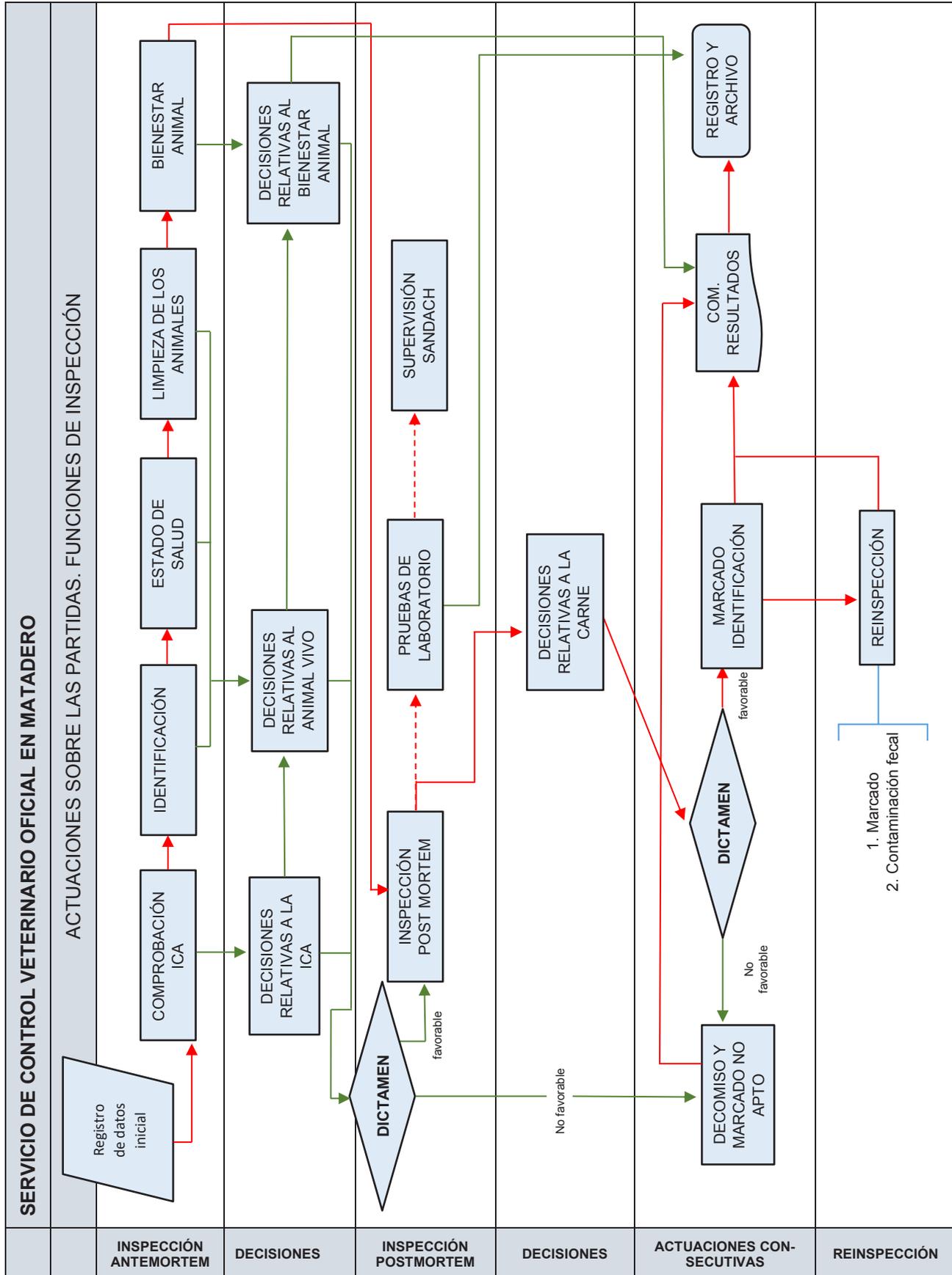
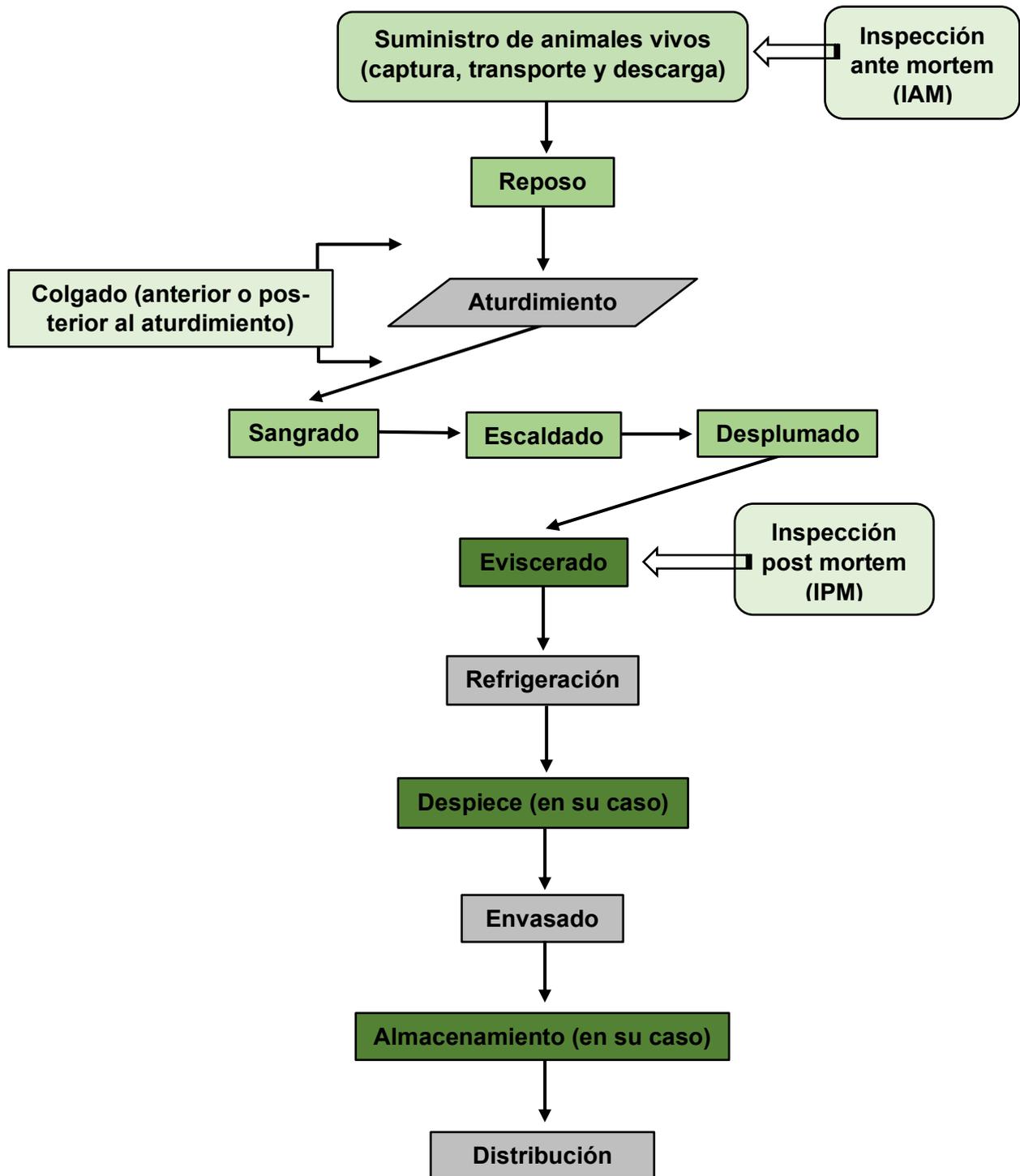


Diagrama de flujo de un matadero de aves de corral



	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 7 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE02 ICA	

CAPÍTULO 2. Información de la Cadena Alimentaria

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO: COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA (I.C.A)

1. Introducción

Previamente al sacrificio de los animales, el Servicio Veterinario Oficial (SVO), debe supervisar la información aportada por el operador económico sobre la cadena alimentaria (ICA) como principio básico de garantía e INOCUIDAD ALIMENTARIA, desde la granja hasta el matadero. La ICA será tenida en cuenta por el SVO tanto durante el proceso de inspección ante mortem (IAM) y post mortem (IPM) como en la toma de decisiones.

2. Responsabilidades

2.1 Responsabilidades de los operadores de las explotaciones ganaderas:

1. Proporcionar al operador del matadero la ICA.
2. Enviarla con 24 horas de antelación a la llegada de los animales, salvo las excepciones contempladas en el Artículo 3, Punto 4 del Real Decreto 361/2009:
 - Aves de corral que hayan sido sometidas a una inspección ante mortem en la explotación de procedencia, si van acompañadas de un certificado firmado por el veterinario en que declare que ha examinado a los animales en la explotación y que los ha encontrado sanos. En este caso los animales irán acompañados de la Información de la Cadena Alimentaria en la que se haga constar que se acogen a la excepción prevista (letra a del Punto 4 del Artículo 3 del Real Decreto 361/2009).
 - No obstante y conforme al Reglamento 1161/2009 de 30-11-09, si la autoridad competente lo permite y siempre que no ponga en peligro el objetivo del Reglamento 853/2004, la ICA podrá llegar menos de 24 horas antes de la llegada de los animales de todas las especies o acompañar a estos al matadero.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 7 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE02 ICA	

2.2. Responsabilidades y obligaciones del operador económico

1. Aceptar solo animales de los que se ha recibido la ICA 24 horas antes (salvo excepciones antes contempladas en el apartado 2 del punto 2.1).
2. Trasladar al SVO la planificación del sacrificio y los datos necesarios para la gestión de tasas. Según el Anexo III “Control y seguimiento en el matadero” del Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, en caso de que la densidad de población sea superior a 33 kg/m², la documentación que acompañe a la manada incluirá la mortalidad diaria y la tasa de mortalidad diaria acumulada, calculadas por el titular o el criador, así como el híbrido o raza de los pollos.
3. Comunicar al SVO todo tipo de incidencias en relación a la ICA.
4. Suministrar al SVO los documentos complementarios preceptivos (certificados, pasaportes, Documentos de traslado de animales vivos, etc.). El Certificado Sanitario para animales vivos transportados al matadero en caso de inspecciones ante mortem en la explotación de procedencia (**MD02**) se ajustará en todo momento al modelo establecido en la parte I del anexo IV del Reglamento de ejecución (UE) 2019/628.
5. Gestión de la ICA integrándola al procedimiento APPCC (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control).

3. Supervisión

El SVO procederá de forma sistemática a la supervisión de la ICA facilitada por el OE (Operador Económico).

La información de la cadena alimentaria contemplará los contenidos mínimos establecidos en el Reglamento 853/2004 y Real Decreto 361/2009 tales como la situación sanitaria y geográfica de la explotación de origen, estado de salud de los animales, enfermedades, medicamentos veterinarios, resultados de controles de zoonosis y residuos, etc.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 3 de 7 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE02 ICA	

3.1 Supervisión Veterinaria Documental de la I.C.A.

3.1.1.- Presentación de la ICA en tiempo y forma: 24 horas antes del sacrificio (salvo en las excepciones contempladas en el art. 3 del R.D. 361/2009 y Rto. 1161/2009).

3.1.2.- Revisión del contenido:

El SVO comprobará que las aves de corral recepcionadas:

- Presenten la documentación de acompañamiento correspondiente, la cual deberá de ser completa, y estar adecuadamente cumplimentada y firmada por el responsable de la explotación.
Así mismo se comprobará que aborda los contenidos mínimos establecidos en el Anexo II del Real Decreto 361/2009:
 - Datos administrativos
 - Datos de envío
 - Información sobre los animales enviados
 - Información sobre la explotación de procedencia.
- El origen de los animales: comprobando que no proceden de zonas sometidas a prohibición o restricciones de movimiento pecuario, antecedentes de la explotación.
- Existe concordancia documental con el grupo de animales a que pertenece, comprobando documentación adjunta cuando fuere preceptiva.
- Comprobaciones en relación a aspectos relacionados con el reseñado de los animales, fundamentalmente la especie y edad, estado sanitario, así como la situación/calificación sanitario-epidemiológica de la explotación de origen, de cara a la posible toma de decisiones por parte del SVO antes o durante la IAM y/o IPM:
 - Orden de entrada a sacrificio
 - Toma de muestras planificada Salmonella o Programa Nacional de Investigación de Residuos (PNIR)
 - Toma de muestra de sospechosos, etc.
 - Admisión de animales firmada y fechada por el OE.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 4 de 7 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE02 ICA	

3.1.3.- Valoración y calificación documental como animales sospechosos de contener residuos en sus carnes:

La ausencia documental en una partida, graves deficiencias en su cumplimentación, carencia de certificados veterinarios cuando son preceptivos así como tachaduras o rectificaciones en los documentos, son entre otros, indicios para establecer documentalmente la sospecha por parte del SVO y en consecuencia completar la actuación cuando proceda con el proceso de inspección propiamente dicha.

4. Frecuencia de los Controles

El SVO supervisará el 100% de la ICA de las partidas a sacrificar. La información de su contenido deberá ser tenido en cuenta por el veterinario oficial durante todo el proceso de inspección en la toma de decisiones, tanto en la IAM como en la IPM.

5. Comunicación de incidencias:

- 5.1. El OE comunicará por escrito al SVO, acompañando a la “planificación del sacrificio”, las incidencias detectadas en las partidas a sacrificar (**MD01 Parte de Incidencia del OE**), reflejando el tipo de incidencia así como las medidas adoptadas al efecto. Este documento se presentará al SVO en todos los casos. Si el OE no detectase incidencias deberá marcar la casilla correspondiente “Sin incidencias”.
- 5.2. El SVO comunicará también por escrito al OE las decisiones adoptadas en relación tanto a las incidencias comunicadas por el OE como a las propiamente detectadas durante el control oficial (**FM01 Comunicación de incidencias y decisiones adoptadas**). En este documento el SVO verificará igualmente el cumplimiento de las decisiones adoptadas al efecto. A diferencia del MD01, este documento (**FM01**) será cumplimentado y entregado por el SVO al OE solo en caso de incidencias.
- 5.3. Con independencia de las comunicaciones anteriormente referidas, el SVO procederá a registrar las incidencias detectadas en los correspondientes registros: “**RG 02 Registro de inspección y control veterinario oficial**”, conforme se establece en el PE09.
- 5.4. Si como resultado de la inspección se ponen de manifiesto incidencias relevantes que sean precisas comunicar al Servicio de Sanidad Animal o la explotación de origen de los animales, se utilizarán los formatos de comunicación **FM02 Informe de comunicación al Servicio de Sanidad animal** y **FM03 Notificación de incidencias de relevancia para la información de la cadena alimentaria**.

 Servicio Extremeño de Salud	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 5 de 7 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE02 ICA	

6. Decisiones a adoptar

Ante las circunstancias que seguidamente se relacionan se procederá como sigue:

- Partida de animales sin ICA:

Se podrá optar bien por la inmovilización de los animales en el muelle del matadero hasta la presentación de dicho documento (en las 24 horas siguientes a la llegada de los animales al matadero), o por autorizar la entrada a sacrificio de dicha partida (principalmente cuando sea preciso garantizar las condiciones de bienestar animal de los mismos). En este segundo caso, el dictamen de aptitud de sus carnes quedará condicionado igualmente a la presentación de la Información de la Cadena Alimentaria en las 24 horas siguientes a la llegada de los animales al matadero y las canales en cuestión y sus despojos se almacenarán separados del resto de la carne hasta que se produzca la declaración.

- Admisión de partida de animales por parte del OE con deficiencias documentales y/o identificativas:

Se optará inicialmente por la inmovilización de los animales en el muelle del matadero y si procede, se realizará comunicación al Servicio de Sanidad Animal (**FM02**) a la espera de que queden solventadas las causas que originaron la incidencia. No obstante, y principalmente por razones de bienestar animal, se podrá autorizar la entrada a sacrificio de estos animales condicionando en todo caso el dictamen de aptitud para el consumo de sus carnes a la resolución de las incidencias.

- Los documentos revelan o establecen la sospecha de que a los animales se les han podido administrar sustancias o productos no autorizados o no se han respetado los periodos de espera terapéuticos:

Se calificarán inicialmente como “animales sospechosos”, lo que supondrá intensificar los controles de inspección ante mortem y, en su caso, de inspección post mortem si se autorizase la entrada a sacrificio porque resultara preciso realizar comprobaciones o determinaciones analíticas post mortem. En ambos casos procede la inmovilización cautelar bien del animal vivo o de la canal y todos sus despojos respectivamente, en tanto se obtengan los resultados analíticos y/o evidencias firmes para actuar en consecuencia, y se realizará comunicación al Servicio de Sanidad animal (**FM02**).

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 6 de 7 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE02 ICA	

- **Los documentos revelan que los animales proceden de zonas sometidas a prohibición o restricción de movimientos.**

Se procederá a la inmovilización cautelar de los animales en el muelle y a la correspondiente comunicación al Servicio de Sanidad Animal (**FM02**) para actuar en consecuencia, contemplando y garantizando en todos los casos el cumplimiento de las condiciones de bienestar animal durante el alojamiento.

- **Cuando del contenido de la ICA se desprenda sospecha sobre el estado de salud de los animales con posibles repercusiones para la salud pública, sanidad animal o bienestar animal.**

Se llevará a cabo un control oficial pormenorizado de la partida ante mortem y post mortem. En función del resultado de los controles, se adoptarán las medidas oportunas tanto en lo relacionado a la aptitud para el consumo humano de sus carnes como en lo referente a comunicación de resultados (**FM02 y FM03**).

IMPORTANTE: La decisión de autorizar o no la entrada a sacrificio de los animales en las diferentes situaciones anteriormente descritas, corresponderá al Servicio Veterinario Oficial, en ningún caso al OE.

Si la incidencia detectada se resuelve satisfactoriamente:

- Se autorizará su entrada a sacrificio sin perjuicio de poder establecer restricciones en función de la naturaleza de la incidencia concreta de que se trate.
- En el caso de haber sido autorizada por parte del SVO la entrada a sacrificio de los animales a pesar de las incidencias detectadas, una vez solventada la misma, se procederá a la desinmovilización de la canal y despojos aptos, que serán librados al consumo humano.

Si la/s incidencia/s detectada/s no se resolvieran satisfactoriamente

- Se procederá al sacrificio sin faenado de los animales inmovilizados en el muelle y al consecuente dictamen de no aptitud para el consumo humano de las canales afectadas que deberán ser eliminadas como Subproductos de Origen Animal no Destinadas al Consumo Humano (SANDACH).
- En el caso de animales ya sacrificados, la canal y todos sus despojos serán dictaminados como no aptos para el consumo y eliminados como SANDACH.
- En ambos casos, se documentará la actuación mediante levantamiento de acta.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 7 de 7 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE02 ICA	

7. Anexos

- **RG02 Registro de Inspección y Control Veterinario Oficial**
- **MD01 Parte de Incidencia del O.E.**
- **FM01 Comunicación de incidencias y decisiones adoptadas.**
- **FM02 Informe de comunicación al Servicio de Sanidad animal.**
- **FM03 Notificación de incidencias de relevancia para la información de la cadena alimentaria.**

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 7 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE03 INSPECCIÓN ANTEMORTEM (IAM)	

CAPÍTULO 3. Inspección Ante-Mortem

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE INSPECCIÓN ANTE MORTEM (PE.I.A.M.)

1. Introducción

Según el Reglamento 2017/625 por inspección ante mortem se entenderá la comprobación, antes de las tareas de sacrificio, del cumplimiento de los requisitos de salud humana y de salud y bienestar animales, incluido, en su caso, el examen clínico de cada animal, y la comprobación de la información sobre la cadena agroalimentaria a la que se refiere el anexo II, sección III, del Reglamento 853/2004.

En aves de corral la inspección ante mortem podrá limitarse a una muestra representativa de aves de cada manada.

El Veterinario Oficial (VO) exigirá, para aquellos animales que requieran una inspección más detallada, condiciones específicas que aseguren la no entrada en la cadena de sacrificio, a no ser con autorización expresa.

Por el Operador Económico (OE) y, como información previa, junto a la documentación de los animales recepcionados, se deberá aportar a los Servicios Veterinarios Oficiales documento de anotación de incidencias o no incidencias detectadas por aquél (descarga, conducción, alojamiento) en modelo Parte de Incidencias del OE (**MD01**).

Será obligación del OE garantizar que se cumplen los requisitos recogidos en la Sección II y III, Anexo II, así como en el capítulo II Sección II, Anexo III del Reglamento 853/2004, resumidos en aceptar animales debidamente identificados, acompañados de información de la explotación de procedencia, limpios, sanos, que lleguen al matadero respetando el bienestar animal y que exista dotación apropiada de establos y corrales.

En el caso de las aves de corral y los lagomorfos, la inspección ante mortem podrá ser realizada por un veterinario oficial, bajo la supervisión del veterinario oficial o, si existen garantías suficientes, bajo la responsabilidad del veterinario oficial.

No obstante, en determinadas circunstancias, será el veterinario oficial el que deberá llevar a cabo personalmente la inspección ante mortem:

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 7 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE03 INSPECCIÓN ANTEMORTEM (IAM)	

1. A los animales sospechosos de padecer una enfermedad o afección que pueda perjudicar a la salud humana.
2. En caso de brote de una enfermedad animal, a los animales procedentes de una región en la que se aplican restricciones zoonositarias de conformidad con la legislación de la Unión.
3. A los animales sujetos a controles más estrictos debido a la propagación de enfermedades emergentes o de enfermedades concretas incluidas en la lista de la Organización Mundial de la Sanidad Animal.

Existe la posibilidad de que la inspección ante mortem se lleve a cabo en la explotación de procedencia, consistiendo en: controles sobre los registros o la documentación, incluida la verificación de la ICA; en caso necesario, examen individual de los animales y, por último, un examen físico de los animales para determinar si tienen una enfermedad o afección que puede transmitirse a animales o personas; si presenta alteraciones de la conducta general, signos de enfermedad o anomalías que hagan su carne no apta para el consumo humano; si existen indicios o motivos para sospechar de la presencia de residuos químicos por encima de los niveles establecidos o residuos de sustancias prohibidas; si existen indicios de problemas relacionados con el bienestar animal (incluida la suciedad excesiva) y si son aptos para el transporte.

Tras la inspección ante mortem en la explotación de procedencia, los animales declarados aptos para el sacrificio deben ser identificados correctamente, ser separados de otros animales y ser enviados al matadero directamente desde la explotación de procedencia.

Tras la inspección ante mortem en la explotación de procedencia se expedirá un modelo de certificado sanitario (**MD02**, según la parte I del anexo IV del Reglamento 2019/628 o según la parte II del anexo IV del citado Reglamento en el caso de aves de corral criadas para la producción de foie gras y de aves de evisceración diferida sacrificadas en la explotación de procedencia) para los animales aptos para el sacrificio. El certificado sanitario debe acompañar a los animales al matadero o enviarse por adelantado en cualquier formato. Cualquier observación pertinente para la inspección posterior de la carne deberá registrarse en el certificado sanitario.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 3 de 7 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE03 INSPECCIÓN ANTEMORTEM (IAM)	

En el caso de que se realice la inspección ante mortem en la explotación de procedencia, en el matadero sólo se realizarán los siguientes controles adicionales:

- Un **control de la identificación de los animales**. El Real Decreto 1084/2005 de ordenación de la avicultura de carne regula la identificación mediante precintos, etiquetas, etc., con el código de explotación. La falta de identificación se considera una falta grave (Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal).
Se comprobará que el dispositivo de transporte se encuentra precintado, de manera que para abrirlo, sea imprescindible la destrucción del precinto. En el supuesto de que los vehículos de transporte utilizados para los traslados contengan animales procedentes de un único origen y con un único destino, será suficiente con precintarlo el dispositivo de carga del vehículo que alberga a los animales en su conjunto. El precinto indicará, a través de una marca indeleble y legible, el código de la explotación de origen de las aves de corral transportadas de acuerdo con la siguiente estructura y orden:

Estructura	Significado
ES	España
2 dígitos	Provincia según INE
3 dígitos	Municipio según INE
7 dígitos	Explotación dentro del municipio

- Un examen para determinar si se han cumplido las **normas en materia de bienestar** de los animales (**I.T. IAM 03, I.T. IAM 04 e I.T. EBA 06**).
- Comprobaremos el **nivel de suciedad** de los animales conforme la **I.T. IAM 01 “Criterios de actuación en relación con la limpieza de animales presentados a sacrificio”**. Además, estas comprobaciones nos servirán para cumplir con lo contemplado en la Programación de controles oficiales de bienestar animal en los mataderos de Extremadura. Más concretamente, con el anexo J “Procedimiento para la detección post mortem de insuficiente bienestar animal en explotaciones de pollos de engorde y actuaciones de la autoridad competente”.
- Y un examen para comprobar que no se dan **signos de cualquier afección** que pueda afectar negativamente a la salud humana o la sanidad animal.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 4 de 7 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE03 INSPECCIÓN ANTEMORTEM (IAM)	

Signos y síntomas que pueden hacernos sospechar de la presencia de enfermedad:

- ✓ Bajas ante mortem excesivas
- ✓ Plumaz erizadas y sucias
- ✓ Inflamación de la cabeza y ojos, y descarga de líquidos en ojos y fosas nasales
- ✓ Crestas y barbillas con edemas y cambios de color
- ✓ Ojos mostrando falta de atención y brillo
- ✓ Estertores, estornudos y ruidos respiratorios anormales (ronquidos, jadeos)
- ✓ Cojeras, caídas e incapacidad para mantenerse de pie
- ✓ Cuellos torcidos
- ✓ Lesiones cutáneas en cabeza y cuello (vesículas y costras)
- ✓ Heridas o llagas supurativas e inflamaciones visibles en la superficie del cuerpo
- ✓ Emaciación extrema
- ✓ Falta apreciable de vigor y vitalidad
- ✓ Fatiga o estado de asfixia
- ✓ Diarreas o gran suciedad alrededor de la cloaca
- ✓ Ascitis o postura de pingüino
- ✓ Patas torcidas o huesos agrandados
- ✓ Fiebre

Si no se ha llevado a cabo una inspección ante mortem en la explotación, el VO debe efectuar una inspección de la manada en el matadero.

2. Frecuencia

Se debe realizar a todos los animales antes del sacrificio. No obstante, la inspección podrá limitarse a una muestra representativa de aves de cada manada de aves de corral. Dicha inspección debe llevarse a cabo en las 24 horas siguientes a la llegada al matadero; y menos de 24 horas antes del sacrificio; y facultativamente en cualquier momento cuando los Servicios Veterinarios Oficiales lo estimen necesario.

3. Decisiones adoptadas

Tras la inspección ante mortem en caso de ser realizada por el SVO, se dictaminará sobre si procede o no el sacrificio de los animales y en qué condiciones, debiendo proceder al traslado de las decisiones adoptadas según se indica en el apartado 4 (comunicación de decisiones y registro de resultados resultados) siguiente y en el **PE09**.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 5 de 7 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE03 INSPECCIÓN ANTEMORTE (IAM)	

3.1. Decisiones posibles:

3.1.1. Aptos para sacrificio

Animales sanos y reposados y con un estado de limpieza aceptable.

3.1.2. Aptos para sacrificio con restricciones y/o condiciones:

- Animales con defectos de identificación o defectos documentales (**I.T. IAM 02**)
- Animales con grado de suciedad inaceptable (**I.T. IAM 01**)
- Animales fatigados o cansados hasta reposo apropiado.
- Animales sospechosos de presencia de residuos (**I.T. 08**)
- Animales afectados por enfermedades o traumatismos leves considerados no transmisibles a personas o animales que no afecten a condiciones de bienestar animal y que no den lugar a carnes inadecuadas para consumo humano (podrá indicarse el sacrificio al final de la jornada).
- Animales sacrificados dentro de un plan específico de erradicación o control autorizado por la autoridad competente (se propondrá sacrificar al final de la jornada).
- Animales con trastorno de comportamiento.
- Animales sospechosos de padecer una enfermedad que pudiera afectar a la salud humana o sanidad animal que deberán someterse a IPM (inspección post mortem) rigurosa para establecer un diagnóstico exhaustivo y posterior dictamen.

3.1.3. No aptos para sacrificio para consumo humano

Si las aves presentan síntomas clínicos de una enfermedad, no podrán sacrificarse para el consumo humano. No obstante, podrá efectuarse el sacrificio de dichas aves en las instalaciones al final del proceso normal de sacrificio si se toman precauciones para evitar el riesgo de propagación de organismos patógenos y para limpiar y desinfectar las instalaciones inmediatamente después del sacrificio, siendo posteriormente gestionadas conforme a lo establecido en la legislación aplicable de SANDACH.

Serán incluidos en este apartado:

- Animales afectados por enfermedades transmisibles tanto a hombres como a animales, animales agónicos, caquécticos y animales con síntomas de enfermedades sistémicas.
- Bajas ante mortem
- Animales de los que se tenga conocimiento por la documentación aportada, de no haber respetado los plazos de espera de los tratamientos administrados.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 6 de 7 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE03 INSPECCIÓN ANTEMORTEM (IAM)	

4. Comunicación de decisiones y registro de resultados.

El SVO procederá a registrar las incidencias detectadas en los correspondientes registros: **“RG02 Registro de Inspección y Control Veterinario Oficial”** y comunicará al OE del matadero las incidencias y decisiones adoptadas mediante el **FM01**. Si como resultado de la inspección se ponen de manifiesto incidencias relevantes que sean precisas comunicar al Servicio de Sanidad Animal y/o la explotación de origen de los animales, se utilizarán los modelos de comunicación **FM02** y **FM03**, respectivamente.

En el caso animales sospechosos de padecer epizootias se retendrá el o los animales sin sacrificar en el muelle dando conocimiento a los servicios veterinarios oficiales de sanidad animal quienes se deberán pronunciar sobre su destino, para ello se utilizará el **FM02** informe al Servicio de Sanidad Animal.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento 2019/627 relativo a la comunicación de los resultados de la inspección, los SVO deberán consignar todas las incidencias detectadas en el **RG02 Registro de Inspección y Control Veterinario Oficial**.

Asimismo efectuarán todas las comunicaciones reseñadas utilizando el formato **FM01 Bis** tal y como se establece en el **PE 09 Registro y Comunicación de resultados**.

5. Anexos

- **RG02 Registro de Inspección y Control Veterinario Oficial.**
- **MD01 Parte de incidencia del OE.**
- **MD02 Modelo de certificado sanitario para animales vivos transportados al matadero en caso de inspecciones ante mortem en la explotación de procedencia.**
- **FM01 Comunicación de incidencias y decisiones adoptadas.**
- **FM02 Informe de comunicación al Servicio de Sanidad animal.**
- **FM03 Notificación de incidencias de relevancia para la información de la cadena alimentaria.**

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 7 de 7 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE03 INSPECCIÓN ANTEMORTEM (IAM)	

6. Instrucciones técnicas

IT-IAM-01 INSTRUCCIÓN TÉCNICA: Criterios de actuación en relación con la limpieza de los animales

IT-IAM-02 INSTRUCCIÓN TÉCNICA: Documentación e identificación animal en el sacrificio

IT-IAM-03 INSTRUCCIÓN TÉCNICA: Bienestar animal en el transporte

IT-IAM-04 INSTRUCCIÓN TÉCNICA: Bienestar animal durante el aturdimiento, sacrificio y sangrado

IT-EBA-06 INSTRUCCIÓN TÉCNICA: Aspectos técnicos de bienestar animal

IT-08 INSTRUCCIÓN TÉCNICA: Actuaciones en matadero ante animales procedentes de explotación SCIRI o sospechosos

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE04 EVALUACIÓN BIENESTAR ANIMAL	

CAPÍTULO 4. Evaluación del Bienestar Animal

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE EVALUACIÓN DEL BIENESTAR ANIMAL (PE.E.B.A.)

1. Introducción

El objetivo básico de Bienestar animal en los mataderos es evitar causar a los animales agitación, dolor o sufrimientos evitables durante las operaciones de estabulación, desplazamiento, sujeción, aturdimiento y matanza del animal, con el objetivo final de proteger la calidad higiénica de la carne y la Salud Pública.

Este procedimiento específico pretende establecer unos criterios de actuación del Servicio Oficial relacionados con el bienestar animal en el procedimiento de inspección diario en mataderos, sin menoscabo del cumplimiento del correspondiente PROGRAMA DE CONTROLES OFICIALES EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL EN LOS MATADEROS DE EXTREMADURA en vigor.

Se supervisará que las personas que intervengan en las operaciones de descarga, desplazamiento, estabulación, sujeción, aturdimiento y sangrado realicen estos cometidos de forma humanitaria y eficaz en todas las fases del manejo de los animales vivos. Como ayuda para que el Servicio Oficial pueda evaluar este cumplimiento se han desarrollado en los anexos unas instrucciones técnicas de implementación (I.T. **EBA 06**).

2. Práctica de inspección del bienestar animal

Los procedimientos de comprobación del bienestar animal en los mataderos deben integrarse fundamentalmente en los correspondientes a la IAM (inspección ante mortem) considerando que, como pre-requisito fundamental, el OE tiene unas obligaciones directamente relacionadas con el bienestar animal:

- La construcción, las instalaciones y los equipos de los mataderos, así como su funcionamiento, deberán ser los adecuados para no ocasionar a los animales agitación, dolor o sufrimiento evitables. El programa de mantenimiento de instalaciones y equipos ha de ser elaborado de tal manera que tanto la conservación de las instalaciones y equipos así como el funcionamiento de éstos últimos sea el adecuado para asegurar el bienestar de los animales en todo momento.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE04 EVALUACIÓN BIENESTAR ANIMAL	

- Todas las personas que intervienen en el manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción, durante la sujeción de los animales para aturdirlos, el aturdimiento de los animales, la evaluación de la efectividad del aturdimiento, la suspensión o elevación de los animales vivos, el sangrado de los animales vivos, y, en su caso, el sacrificio por ritos religiosos, así como para el nombramiento de un encargado de bienestar animal (solo para mataderos que sacrifiquen ≥ 150.000 aves al año), se deberá disponer de la competencia adecuada, acreditada mediante el certificado de competencia correspondiente.
- El operador económico deberá establecer los parámetros clave de funcionamiento del matadero (nº máximo de animales por hora, capacidad máxima del área de estabulación, categorías y pesos de animales para los que puede utilizarse el equipo, etc.), planificar la matanza de antemano así como proceder a y ejecutar controles propios del aturdimiento y elaborar procedimientos normalizados de trabajo.
- El operador económico del matadero deberá crear, aplicar y mantener un procedimiento basado en los principios APPCC que garantice que cada animal o cada lote de animales que se aceptan en el matadero se halle, al llegar a éste, en un estado satisfactorio por lo que respecta al bienestar. En caso de que no fuera así, el operador debe notificarlo al veterinario oficial y tomar las medidas oportunas (**MD01 Parte de Incidencia del O.E**)

3. Frecuencia

Las condiciones de bienestar animal durante la estancia en el muelle de espera se verificarán, a criterio del SVO y en función del riesgo percibido, en el marco de la inspección ante-mortem. Para realizar la valoración del estado de bienestar de los animales presentes en el matadero, se tendrá en cuenta, como punto de partida, la comunicación de incidencias presentada por el operador económico del matadero, pudiéndose utilizar como fuente de información para el control oficial.

Se verificará que las densidades de transporte se adaptan a las dimensiones expuestas en el Reglamento 1/2005 Anexo I Especificaciones técnicas; Capítulo VII Espacio disponible; E. Aves de corral (**I.T. IAM 03**). Se comprobará la adecuación y el mantenimiento de las jaulas de modo que no se escapen los animales y no se atrapen las patas, las alas y la cabeza, provocándoles lesiones. Las jaulas han de poseer la altura suficiente para que las aves puedan colocarse en su posición natural y sus pisos no deben estar hundidos.

También se comprobará que no se maltrata a los animales durante la descarga y colgado.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 3 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE04 EVALUACIÓN BIENESTAR ANIMAL	

Los Servicios Oficiales comprobarán las condiciones de bienestar animal durante el aturdimiento, sacrificio y sangrado, como mínimo, una vez al día de forma aleatoria entre los lotes a sacrificar y evitando la aparición de patrones, es decir, evitar por ejemplo inspeccionar siempre la primera partida o siempre la última, deberá inspeccionarse un número suficiente de animales, tomando como criterio la fórmula recogida en el documento “Sample size calculation for monitoring stunning at slaughter” de Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA, European Food Safety Authority):

<https://efsa.onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.2903/sp.efsa.2013.EN-541> (se describe la metodología en la **I.T. IAM 04**).

Los aspectos que tienen que ver con el diseño del matadero, construcción, instalaciones, sistemas de autocontrol relacionados con bienestar animal, etc. formarán parte de los procedimientos de auditoría que se realicen en el matadero con la frecuencia determinada por su grado de peligrosidad asociada, no obstante, para esas auditorías/comprobaciones siempre será útil apoyarse en observaciones que se hayan podido hacer en el intervalo entre las mismas, es decir, por ejemplo sería importante anotar si los animales se lesionan con frecuencia debido a las malas condiciones de las jaulas para que a la hora de los controles programados en función del programa correspondiente, se pudieran justificar los no cumplimientos.

Asimismo, previamente al inicio del sacrificio de animales debe comprobarse que el equipo de aturdimiento (primario y de repuesto) se encuentra en perfectas condiciones para su funcionamiento y sobre el lugar de uso. Caso que no funcionaran ninguno de los dos no se podrá iniciar la actividad de sacrificio.

Para el apoyo a la inspección se utilizará como referencia el anexo **I.T. EBA 06**.

4. Dictamen

Se deben considerar los siguientes criterios de actuación (sin perjuicio de lo indicado en el apartado “Gestión de incumplimientos” del Programa de controles oficiales en materia de bienestar animal en los mataderos de Extremadura en vigor):

1º) Si es la primera vez que se observa la incidencia, anomalía o no conformidad, y ésta no provoca alteración grave en el bienestar de los animales (dolor, estrés, sufrimiento, etc.), se procederá a advertir verbalmente al operador.

2º) Si se trata de una anomalía de la que ya se ha advertido verbalmente o que provoca alteración leve en el bienestar animal, se comunicará por escrito al operador económico conforme se detalla en el apartado 5 siguiente y, de acuerdo con el criterio del inspector veterinario, se concederá un plazo para la resolución de la no conformidad y/o bien se pondrá a la Dirección de Salud el inicio del correspondiente procedimiento administrativo.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 6 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE05 INSPECCIÓN POST MORTEM (IPM)	

3º) Si la anomalía o incidencia provoca alteración grave del bienestar de los animales (dolor, estrés, sufrimiento, etc.), se detendrá, de forma inmediata la actividad que provoca la incidencia y se mantendrá la inactividad hasta que el bienestar de los animales sea restablecido (por supuesto, los animales que padecen sufrimiento han de ser sacrificados con la menor dilación posible). Se comunicará por escrito al operador económico conforme se detalla en el apartado 5 siguiente y se levantará el acta correspondiente proponiendo el inicio del procedimiento administrativo.

5. Comunicación de decisiones y registro de resultados

El SVO (Servicio Veterinario Oficial) efectuará todas las comunicaciones reseñadas en el apartado 4 anterior utilizando el formato recogido en el **FM01 Comunicación de incidencias y decisiones adoptadas** o **FM01 bis**, según corresponda. Asimismo, deberán consignar todas las incidencias detectadas en el **RG02 Registro de inspección y Control Veterinario Oficial** y se comunicarán los resultados a la explotación de origen mediante el formato **FM03 Notificación de incidencias de relevancia para la información de la cadena alimentaria** cuando proceda.

6. Anexos

- **RG02 Registro de Inspección y Control Veterinario Oficial.**
- **MD01 Parte de Incidencia del O.E.**
- **FM01 Comunicación de incidencias y decisiones adoptadas.**
- **FM01 BIS Comunicación de resultados de inspección.**
- **FM02 Informe de comunicación al Servicio de Sanidad animal.**
- **FM03 Notificación de incidencias de relevancia para la información de la cadena alimentaria.**

7. Instrucciones técnicas

I.T.-IAM-03 INSTRUCCIÓN TÉCNICA: Bienestar animal en el transporte

I.T.-IAM-04 INSTRUCCIÓN TÉCNICA: Bienestar animal durante aturdimiento, sacrificio y sangrado

I.T.-EBA-06 INSTRUCCIÓN TÉCNICA: Aspectos técnicos de bienestar animal

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 6 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE05 INSPECCIÓN POST MORTEM (IPM)	

CAPÍTULO 5. Inspección Post Mortem

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE INSPECCIÓN POST MORTEM (PE.I.P.M.)

1. Introducción

El proceso de la IPM debe efectuarse de modo sistemático, y teniendo en cuenta en cualquier caso, toda la información rescatada de la fase previa de control oficial: la ICA (Información de la Cadena Alimentaria), la IAM (Inspección Ante Mortem) y las condiciones de bienestar animal (BA).

La inspección post mortem podrá ser realizada por un veterinario oficial, bajo la supervisión de un veterinario oficial o, si existen garantías suficientes, bajo la responsabilidad del veterinario oficial.

Además, en el caso particular de las aves de corral y los lagomorfos, el Reglamento 2017/625 establece que los Estados miembros podrán permitir que miembros del personal del matadero presten asistencia en los controles oficiales mediante la realización de determinadas funciones específicas, bajo la supervisión del Veterinario Oficial.

En nuestro país esta posibilidad de que los miembros del personal del matadero presten asistencia en los controles oficiales viene regulada mediante el Real Decreto 340/2014, de 9 de mayo, por el que se establecen disposiciones en relación con la asistencia a los controles oficiales en establecimientos de producción de carne fresca de aves de corral y lagomorfos.

Este Real Decreto determina que corresponde a las autoridades competentes de la Comunidades Autónomas autorizar, en su ámbito territorial, que el personal de los mataderos preste asistencia en los controles oficiales, siempre previa solicitud de los titulares de dichos mataderos.

2. Frecuencia y procedimiento de inspección

Todas las aves serán sometidas a una inspección post mortem a la que podrá prestar asistencia el personal de los mataderos de conformidad con el artículo 18 del Reglamento 2017/625. El veterinario oficial efectuará personalmente los siguientes controles:

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 6 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE05 INSPECCIÓN POST MORTEM (IPM)	

- Inspeccionar diariamente las vísceras y cavidades corporales de una muestra representativa de cada manada de aves de corral.
- Inspeccionar detalladamente una muestra aleatoria, en cada manada de aves de corral, de partes de aves o de aves enteras declaradas no aptas para el consumo humano tras la inspección post mortem.
- Realizar todos los exámenes necesarios cuando haya motivos para sospechar que las carnes de las aves en cuestión podrían no ser aptas para el consumo humano.

Para conocer el tamaño de la muestra representativa de aves que el Veterinario Oficial debe inspeccionar diariamente de cada una de las manadas, recurriremos a la fórmula para el cálculo de tamaño muestral para poblaciones finitas*. Las premisas para dicho cálculo son: prevalencia del 50% (la más desfavorable), confianza del 95% y error del 5%. El número de aves que se obtenga serán las que se sometan a la primera inspección, inspección de vísceras y a la inspección de cavidades (I.T. 10 “Procedimiento de inspección post mortem”).

Nº de aves que componen cada uno de los lotes en que se divide una manada**	Nº de aves a inspeccionar
< 1000	278
Entre 1000 y 2500	334
Entre 2501 y 5000	357
> 5000	370

*<http://www.ugr.es/~ecordon/master/docus/caculotama%C3%B1omuestra.xls>

**Cuando se sacrifique una manada completa el mismo día podrá establecerse la muestra representativa sobre el total de la manada

Aunque se recoge específicamente la obligación de someter a todas las aves a una inspección post mortem, el Reglamento 2019/627 también establece que, cumpliendo una serie de requisitos, las autoridades competentes podrán decidir someter a inspección post mortem solamente a una muestra representativa de aves de cada manada.

La IPM se realizará inmediatamente después del sacrificio y afectará a todas las superficies externas de las canales y los despojos, así como las cavidades corporales. Consistirá en una inspección visual de todas las superficies externas que deberá completarse con exámenes adicionales como, por ejemplo, la palpación y la incisión de ciertas partes de la canal y despojos para descartar diversas patologías o para obtener un dictamen de aptitud definitivo. También es posible la realización de pruebas laboratoriales.

Para realizar todas estas actuaciones, podrán ser necesarias ciertas manipulaciones que serán realizadas reduciendo al máximo el riesgo de contaminación de la carne.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 3 de 6 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE05 INSPECCIÓN POST MORTEM (IPM)	

Para realizar la inspección se deben tener presente una serie de circunstancias:

- Se empleará la información obtenida de la IAM y la aportada por la ICA.
- Se realizará la IPM de las vísceras y canal en áreas dedicadas a este fin (Puntos de inspección veterinaria). Las autoridades competentes podrán exigir al explotador de la cadena alimentaria que disponga de instalaciones técnicas específicas y de espacio suficiente para inspeccionar los despojos.
- No se permitirá la retirada de ningún órgano, víscera, etc. que deba ser objeto de inspección antes de la misma.
- Será de fácil comprobación la correspondencia canal-vísceras: la trazabilidad interna estará perfectamente garantizada.

La sistemática de inspección post mortem conforme al Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 para las aves de corral queda reflejada en la **I.T. 10 “Procedimiento de inspección post mortem”**.

Independientemente de los procedimientos de inspección post mortem, para el dictamen de aptitud habrá además que tener presente la respuesta satisfactoria a los controles realizados por el OE recogidos en la entrada 2.1.5 del capítulo 2 sobre la salmonella en las canales de aves de corral en los mataderos del Reglamento 2073/2005 (estas muestras se utilizarán también para verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad alimentaria establecidos en la entrada 1.28 del capítulo 1 del citado Reglamento). Además, se tendrán en cuenta los resultados de verificación obtenidos como resultado de la aplicación de los controles sobre criterios microbiológicos de higiene de los procesos realizados por la autoridad competente (Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria) así como los resultados facilitados por el operador con respecto a la aplicación del programa nacional de control de determinados serotipos de salmonella en pollos de carne de la especie *Gallus gallus* (IT 09 “**Criterios de actuación en relación con el control de la salmonelosis aviar y la campylobacteriosis**”).

3. Decisiones adoptadas: dictamen de aptitud

Tras la inspección post mortem, la canal y todas las partes del animal deberán ser dictaminadas como “APTAS” o “NO APTAS” para el consumo humano tal y como dispone el artículo 45 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627.

Para el dictamen se tendrá en cuenta:

- La información sobre la cadena alimentaria aportada en la documentación de entrada.
- El resultado de la inspección ante mortem.

Edición 01. Fecha de aprobación: en cuadro de firmas

 <p>Servicio Extremeño de Salud SES</p>	<p>DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO</p>	<p>Código: MPCOM Página : 4 de 6 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021</p>
	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA</p>	<p>PE05 INSPECCIÓN POST MORTEM (IPM)</p>	

- Las posibles manipulaciones incorrectas durante el faenado.
- El resultado de la propia inspección post mortem.
- Pruebas laboratoriales de apoyo en caso necesario.

3.1. Apta para consumo humano

Se considerará carne apta para consumo humano, toda canal o parte de canal y despojos procedentes de animales que habiendo sido sometidos a los controles oficiales veterinarios ante mortem y post mortem y en su caso a las pruebas laboratoriales pertinentes, los supera satisfactoriamente, sin perjuicio de que de forma parcial sean eliminadas determinadas partes o vísceras por procesos localizados sin repercusión para el dictamen final de la carne.

3.2. No apta para consumo humano

Se considerará carne no apta para el consumo humano aquella que:

- Proceda de animales que no hayan sido sometidos a una inspección ante mortem.
- Proceda de animales cuyos despojos no hayan sido sometidos a una inspección post mortem.
- Proceda de animales muertos antes del sacrificio, nacidos muertos, no nacidos o sacrificados con menos de siete días de edad.
- Proceda de la parte del animal donde se realiza el sangrado.
- Proceda de animales que padecen una enfermedad animal en relación con la cual se establecen normas zoonositarias en la legislación de la Unión enumerada en el anexo I de la Directiva 2002/99/CE (Influenza aviar y Enfermedad de Newcastle)
- Proceda de animales que padezcan una enfermedad generalizada, como septicemia, piemia, toxemia o viremia generalizadas.
- No es conforme con los criterios de seguridad alimentaria establecidos en virtud de la legislación comunitaria para determinar si el alimento puede ser puesto en el mercado.
- Revela infección parasitaria.
- Contiene residuos químicos o contaminantes que superen los niveles establecidos en virtud de la legislación comunitaria.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 5 de 6 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE05 INSPECCIÓN POST MORTEM (IPM)	

- Contiene residuos de sustancias prohibidas o no autorizadas.
- Ha sido tratada ilegalmente con sustancias descontaminantes, rayos ionizantes o rayos ultravioleta.
- Contiene cuerpos extraños (salvo, en el caso de piezas de caza silvestre, el material utilizado para cazar el animal).
- Supera los niveles máximos de radioactividad permitidos.
- Presenta alteraciones histopatológicas u organolépticas, en particular, un olor sexual fuerte o un sangrado insuficiente (salvo en el caso de piezas de caza silvestre).
- Procede de animales emaciados.
- Presenta suciedad, contaminación fecal o de otro tipo.
- La sangre puede entrañar un riesgo para la salud humana o la sanidad animal debido al estado de salud del animal del que procede o a la contaminación que se produce durante el proceso de sacrificio.
- Genera peligros específicos contemplados en el Reglamento 2019/627 (Salmonella y *Campylobacter*).
- **En opinión del veterinario oficial, tras haber examinado toda la información pertinente, puede entrañar un riesgo para la salud humana o la sanidad animal o por cualquier otra razón no es apta para el consumo humano.**

4. Comunicación de decisiones y registro de resultados

El SVO procederá a registrar las incidencias detectadas en los correspondientes registros: “**RG02 Registro de Inspección y Control Veterinario Oficial**” y comunicará los resultados de la inspección, cuando proceda, al OE del matadero mediante el **FM01**.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 6 de 6 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE05 INSPECCIÓN POST MORTEM (IPM)	

Si como resultado de la inspección se ponen de manifiesto incidencias relevantes que sean precisas comunicar al Servicio de Sanidad Animal o la explotación de origen de los animales, se utilizarán los modelos de comunicación **FM02** y **FM03**, respectivamente.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 relativo a la comunicación de los resultados de la inspección, al final de la jornada de sacrificio, en el caso de haber hechos relevantes que notificar (epizootias, zoonosis, etc.), se trasladará al titular/responsable de la explotación de origen y, en su caso, al veterinario responsable de la explotación, utilizando para ello la colaboración administrativa del matadero, el **FM03** tal y como se expone en el **PE 09**.

5. Anexos

- **RG02 Registro de Inspección y Control Veterinario Oficial.**
- **FM01 Comunicación de incidencias y decisiones adoptadas.**
- **FM01 BIS Comunicación de resultados de inspección.**
- **FM02 Informe de comunicación al Servicio de Sanidad animal.**
- **FM03 Notificación de incidencias de relevancia para la información de la cadena alimentaria.**

6. Instrucciones técnicas

I.T.-09 INSTRUCCIÓN TÉCNICA: Criterios de actuación en relación con el control de la salmonelosis aviar y la campylobacteriosis

I.T.-10 INSTRUCCIÓN TÉCNICA: Procedimiento de inspección post mortem

I.T.-11 INSTRUCCIÓN TÉCNICA: Necropsia

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 11 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE06 PRUEBAS LABORATORIALES	

CAPÍTULO 6. Pruebas de laboratorio

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PRUEBAS DE LABORATORIO EN MATADERO. RESIDUOS Y CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS (PE.06)

1. Programa de vigilancia e investigación de residuos

1.1. Introducción

La presencia de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, supone un riesgo para la salud de los consumidores, que precisa de medidas de control sanitario. En este sentido, los controles oficiales a desarrollar vienen básicamente recogidos en el Real Decreto 1749/1998, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos.

En mataderos, estos controles los llevará a efecto el SVO, bien ante la sospecha de animales que presenten indicios documentales, clínicos, morfológicos o lesionales, o bien de forma aleatoria dentro del programa anual diseñado desde la Dirección General de Salud Pública conforme al conocido como Plan Nacional de Investigación de Residuos (PNIR).

Los residuos a investigar quedan incluidos dentro de los grupos A y B del referido Real Decreto 1749/1998. El grupo A se caracteriza por incluir sustancias consideradas peligrosas y cuya presencia suele asociarse a intencionalidad: anabolizantes, antitiroideos, beta-agonistas y medicamentos veterinarios prohibidos como el cloranfenicol (anexo del Reglamento 37/2010). El grupo B incluye medicamentos veterinarios y contaminantes: antibióticos, otros medicamentos veterinarios, tranquilizantes, organoclorados y organofosforados, elementos químicos y otros.

1.2. Criterios para establecer la sospecha durante los controles ante mortem y post mortem

Aunque ningún signo debe inducir de forma aislada a la clasificación de un animal o lote de animales como “sospechosos”, seguidamente se describen los que con mayor frecuencia suelen aparecer en los casos posteriormente diagnosticados como positivos.

En el control documental:

- Identificación y/o documentación confusa e incompleta
- Sacrificio de animales de corta edad, antes de alcanzar su ciclo productivo esperado

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 11 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE06 PRUEBAS LABORATORIALES	

- Origen de los animales: explotación considerada como sospechosa en las redes de alerta
- Antecedentes de la explotación o propietario

En la inspección ante mortem:

- Conformación sospechosa conforme a la raza, edad o sexo, tanto por exceso como por defecto (animales caquéuticos, o convalecientes de enfermedades con el consiguiente riesgo de posibles tratamientos medicamentosos previos a su sacrificio)
- Signos y/o lesiones externas compatibles con la aplicación de tratamientos
- Hemorragias entéricas (melenas)
- Acúmulo de líquido en zonas declives
- Diuresis muy pronunciada

En la inspección post mortem:

- Lesiones compatibles con la aplicación de sustancias medicamentosas (tumefacción, hemorragias y/o hematomas localizados). Debe tenerse en cuenta que en las aves la vía de administración de medicamentos más frecuente es la oral, a través de la comida o el agua.
- Conformación de la canal: distribución anormal de la grasa, excesivo desarrollo muscular con independencia del sexo, especialmente llamativo en hembras
- Anemia muscular
- Acusado incremento del tamaño del tiroides

Si como consecuencia de los controles oficiales documentales y/o de inspección ante mortem-post mortem, un animal resultase sospechoso, se procederá tras su sacrificio a la inmovilización de sus carnes y despojos hasta la obtención de resultados analíticos. Obtenidos éstos, se actuará en consecuencia, siguiendo las indicaciones reflejadas en el apartado "Resultados y toma de decisiones".

1.3. Toma de muestras

Con independencia de que se trate de una toma de muestra aleatoria (PNIR) o dirigida (animal sospechoso), la investigación de residuos se llevará a cabo mediante una toma de muestras reglamentaria. En este sentido y salvo que existan instrucciones concretas al efecto, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias en el procedimiento de la toma de muestras:

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 3 de 11 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE06 PRUEBAS LABORATORIALES	

- ✓ Elección de los animales objeto de toma de muestras: a pesar de que el programa de investigación anual (PNIR) se lleve a cabo por muestreo aleatorio, deberá estar encaminado a encontrar resultado de positividad. En este sentido, el SVO realizará inicialmente una adecuada elección del lote de animales a investigar dentro de las manadas a sacrificar en el día, teniendo en cuenta los criterios de sospecha anteriormente descritos.
- ✓ Siempre que un lote de animales sea considerado sospechoso durante los controles de inspección ante mortem, será objeto de investigación y comprobación de posibles evidencias en la inspección post mortem.
- ✓ El operador económico, ganadero y/o representante no deben tener conocimiento previo de las fechas de tomas de muestras ni de las sustancias a investigar. Debe primar el factor sorpresa.
- ✓ Muestra: se tomarán las muestras por triplicado (análisis inicial, contradictorio y dirimente), en un solo acto y con levantamiento de acta. En el caso de animales clasificados como sospechosos en los controles bien ante mortem o post mortem, las muestras se obtendrán a partir de los tejidos considerados diana en función de las sustancias a investigar (ver tabla “Resumen sobre el uso de sustancias prohibidas y residuos más frecuentemente investigados. Información de interés en la toma de muestras” al final de este documento).
- ✓ En el caso de muestras programadas aleatorias (PNIR), las especies, número de animales a controlar, tejidos a investigar y volumen de muestra se realizará conforme a la programación anual asignada por cada Dirección de Salud de Área.
- ✓ Acta: se utilizará el modelo de acta oficial existente al efecto de recogida de muestras, haciendo constar en ella si se trata de una toma de muestras aleatoria (PNIR), o de sospecha. El acta se levantará por cuádruplicado, con copias para el laboratorio, el interesado, SVO y Dirección de Salud del Área. En ella se reflejará además de los datos del origen de los animales, la guía de origen y sanidad pecuaria que ampara su traslado a sacrificio, el número de precinto utilizado, la sustancia a investigar, matriz, especie e identificación del lote. En caso de no disponer de este modelo, podrá utilizarse un acta genérica haciendo constar la misma información.
- ✓ Ejemplares: cada ejemplar de muestra se introducirá en una bolsa de plástico que, a su vez, se cerrará con precinto numerado en el que deberá reflejarse además de la sustancia a investigar, matriz y especie, el número completo del acta de toma de muestras. Los precintos a utilizar para el cierre de las bolsas serán de color AZUL para el ejemplar destinado al análisis inicial, VERDE para el dirimente y ROJO para el contradictorio. En consecuencia, los ejemplares precintados en azul y verde quedarán en poder del SVO, mientras que el rojo junto con la copia del acta correspondiente, quedarán en poder del compareciente. La muestra para la realización del análisis contradictorio quedará siempre en depósito en el lugar donde se recoja la muestra

 <p>Servicio Extremeño de Salud SES</p>	<p>DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO</p>	<p>Código: MPCOM Página : 4 de 11 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021</p>
	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA</p>	<p>PE06 PRUEBAS LABORATORIALES</p>	

(explotación, matadero, sala de despiece, minorista), salvo en el caso de que el destinatario del ejemplar se negase a intervenir, no se encontrase presente o aun cuando estuviese presente no desea ejercer su derecho de retirada del ejemplar de la muestra. En estos casos, el ejemplar destinado al contradictorio será retirado también por la Administración, haciéndolo constar en el acta.

- ✓ Conservación y entrega de muestras al laboratorio: como norma general, en el caso del PNIR se seguirán las instrucciones indicadas en el programa anual a efectos tanto de conservación como de calendario de entrega. En el caso de muestras procedentes de animales sospechosos, se conservarán y entregarán en el laboratorio bien frescas o congeladas. Las muestras deberán llegar al laboratorio perfectamente identificadas y acompañadas del acta correspondiente de toma de muestras. Asimismo, en caso de muestra de animal sospechoso, se acompañará copia de acta donde se describan las circunstancias que llevaron al SVO a su clasificación como sospechoso. El compareciente deberá quedar informado de la obligación de custodiar y conservar su ejemplar en congelación.

1.4. Actuaciones por sospecha

Las carnes y despojos de aquellos animales calificados como sospechosos por el SVO durante el desarrollo de los controles oficiales (conforme a los criterios de sospecha descritos en el apartado 1.2.), serán objeto de análisis individual o muestreo representativo del lote con intervención cautelar de sus canales y despojos, por parte del SVO del matadero se comunicará vía telefónica esta situación a la Dirección de Salud correspondiente, que será quien establezca el número de muestras a tomar en ese muestreo representativo. En función de los resultados obtenidos, se actuará conforme a lo establecido en la Instrucción técnica **I.T. 08 “Actuaciones en matadero ante animales procedentes de explotaciones SCIRI o sospechosos”**.

No se tomarán muestras en aquellos animales en los que existan evidencias de:

- ✓ Tratamientos con sustancias prohibidas
- ✓ Tratamientos con sustancias autorizadas en una especie que no sea de destino, estudiándose los casos en los que haya prescripciones excepcionales
- ✓ Siendo un tratamiento con sustancias autorizadas, se ha dictaminado que no se han respetado los periodos de espera

En estos casos referidos, se procederá a declarar las carnes como no aptas para el consumo humano tras el sacrificio (artículo 22.1.c del Real Decreto 1749/1998).

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 5 de 11 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE06 PRUEBAS LABORATORIALES	

La actuación se llevará a cabo mediante el correspondiente levantamiento de acta, donde se describirán las causas que originaron la sospecha, las medidas concretas adoptadas, así como la inmovilización cautelar de canales y despojos en tanto se obtenga resultado laboratorial. Se entregará copia de la misma al operador económico o responsable del matadero.

1.5. Actuaciones ante notificación del SCIRI (Sistema Coordinado de Intercambio Rápido de Información)

En el caso en que se presenten animales a sacrificio con documentación especial de traslado de PNIR procedente de una explotación sometida a seguimiento, se procederá según el tipo de sustancia (sustancias prohibidas o sustancias autorizadas) y el periodo transcurrido desde la obtención de la no conformidad según se describe en la Instrucción técnica **I.T. 08 “Actuaciones en matadero ante animales procedentes de explotaciones SCIRI o sospechosos”**.

1.6. Resultados

En los supuestos de muestreo con intervención de canales y despojos se actuará de la siguiente forma en función de los resultados obtenidos:

- Si el resultado del análisis inicial es “no conforme”: se comunicará mediante acta al interesado o responsable que los productos no pueden liberarse al consumo humano. Si el muestreo fue representativo, el resto de las canales y productos no analizados solo podrán liberarse al consumo tras resultado negativo individualizado a cargo del interesado. Ante un “resultado definitivo” de no conformidad, las canales, sangre y vísceras se declararán no aptas para el consumo humano debiendo ser eliminadas vía SANDACH conforme al Reglamento 1069/2009 y sus modificaciones.
- Si los resultados iniciales o definitivos resultasen “conformes”, se procederá a la liberación de las canales y productos afectados

2. Control de criterios microbiológicos de carnes

Para contribuir a la protección de la Salud Pública es necesario establecer criterios de seguridad armonizados sobre aceptabilidad de los alimentos, en particular en lo que se refiere a la presencia de ciertos microorganismos patógenos. Los criterios microbiológicos sirven también de orientación sobre la aceptabilidad de los productos alimenticios y sus procesos de fabricación, manipulación y distribución.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 6 de 11 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE06 PRUEBAS LABORATORIALES	

Podemos diferenciar 2 tipos de criterios:

- ✓ Criterio de seguridad alimentaria: criterio que define la aceptabilidad de un producto o un lote de productos alimenticios y es aplicable a los productos comercializados
- ✓ Criterio de higiene del proceso: criterio que indica el funcionamiento aceptable del proceso de producción; este criterio, que no es aplicable a los productos comercializados, establece un valor de contaminación indicativo por encima del cual se requieren medidas correctoras para mantener la higiene del proceso conforme a la legislación alimentaria

Los mataderos procederán al muestreo de canales enteras de aves de corral con la piel del cuello para los análisis relativos a *Campylobacter* y a la salmonela. Los centros de despiece y de transformación distintos de los adyacentes a un matadero que despiquen y transformen únicamente la carne recibida de ese matadero tomarán asimismo muestras para los análisis de detección de la salmonela.

Para la toma de muestras, darán prioridad a las canales enteras de aves de corral con la piel del cuello, si están disponibles, pero también analizarán piezas de aves con piel y/o piezas de aves sin piel o con poca piel, y la elección se hará en función del riesgo.

Las muestras obtenidas se utilizarán para comprobar tanto el cumplimiento de los criterios de higiene del proceso (entradas 2.1.5 y 2.1.9 del capítulo 2 del Reglamento 2073/2005) como de los criterios de seguridad alimentaria (entrada 1.28 del capítulo 1 del Reglamento 2073/2005).

En cada sesión de muestreo se tomarán muestras aleatorias de la piel del cuello de canales de aves de corral después de la refrigeración. Los detalles de la toma de muestras y frecuencias se verán en la Instrucción técnica I.T. 09 “**Criterios de actuación en relación con el control de la salmonelosis aviar y la campylobacteriosis**”.

3. Programa de verificación de higiene de los procesos y del programa de investigación de antibióticos

Dentro del programa de verificación de higiene de los procesos y del programa de investigación de antibióticos se tomarán las siguientes muestras indicativas:

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 7 de 11 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA		

Programa	Muestra	Envases	Conservación	Documentación
Verificación higiene	5 envases cada uno con piel de cuello de 3 aves (10 gr. por ave, 30 gr. por envase), del mismo lote tomadas después de la refrigeración	Los envases se introducen en bolsas con precinto numerado	Congeladas (-18°C)	1.Copia del acta 2.Anexo A (ficha del producto) 3.Copia de la guía 4.Solicitud de análisis
Antibióticos	Músculo aviar (200 g.)	En bolsas con precinto numerado	Congeladas (-18°C)	

4. Comunicación de decisiones y registro de resultados

Todas las actuaciones realizadas por el SVO (comunicación de sospecha, toma de muestras PNIR, obtención de resultados, toma de decisiones) tendrán soporte documental mediante acta.

Los resultados obtenidos en las tomas de muestras reglamentarias para la investigación de residuos en carnes, con independencia de su naturaleza, aleatorias (PNIR) o dirigidas (sospechosos), así como las de control microbiológico serán registradas por el SVO en el **RG03 Registro de toma de muestras**.

Los resultados de no conformidades obtenidos serán comunicados en todos los casos, según lo establecido en el **PE09**, al servicio de Sanidad Animal mediante el **FM02 “Informe al servicio de Sanidad Animal”**, mediante el **FM01** al matadero y mediante el **FM03** a la explotación de origen.

5. Anexos

- **RG03 Registro de toma de muestras**
- **FM01 Comunicación de incidencias y decisiones adoptadas.**
- **FM02 Informe de comunicación al Servicio de Sanidad animal.**
- **FM03 Notificación de incidencias de relevancia para la información de la cadena alimentaria.**

6. Instrucciones técnicas

I.T.-08 INSTRUCCIÓN TÉCNICA: Actuaciones en matadero ante animales procedentes de explotaciones SCIRI o sospechosos.

I.T.-09 INSTRUCCIÓN TÉCNICA: Criterios de actuación en relación con el control de la salmonelosis aviar y la campylobacteriosis.

RESUMEN SOBRE EL USO DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y RESIDUOS MÁS FRECUENTEMENTE INVESTIGADOS. INFORMACIÓN DE INTERÉS EN LA TOMA DE MUESTRA

MECANISMO DE ACCIÓN	SUSTANCIA	GRUPO	EFECTO PERSEGUIDO CON SU APLICACIÓN	ANIMALES DIANA PARA TOMA DE MUESTRAS	POSIBLES EVIDENCIAS EN EL CONTROL OFICIAL VETERINARIO	TEJIDO MATRIZ Y VOLUMEN DE MUESTRA (por ejemplar)	ANALÍTICA A SOLICITAR EN ACTA
Anabolizantes (naturales)	Dienestrol Hexestrol Estilbenos Beta-estradiol	A-1	Favorecen anabolismo (incremento peso)	Animales jóvenes (cebaderos)	- Conformación excelente. - Homogeneidad. - Sacrificios prematuros.	Orina 100 ml	ESTILBENOS
Anabolizantes (artificiales)	Trembolona Nandrolona Microestrógenos (Zeranol)	A-3 A-4	Favorecen anabolismo (incremento peso) Favorecen anabolismo (incremento peso)	Animales jóvenes (cebaderos) Animales jóvenes (cebaderos)	- Conformación excelente. - Homogeneidad. - Sacrificios prematuros. - Conformación excelente. - Homogeneidad. - Sacrificios prematuros.	Orina 100 ml Orina 100 ml	ESTEROIDES LACTONAS
Antitiroideos	Tiouracilo Feniltiouracilo Metiltiouracilo Tapazol 2-mercaptometilimidazol	A-2	-Inhibición síntesis tiroxina. -Anabolizantes. -Retención de agua. -Incremento de peso.	Animales jóvenes (cebaderos) fundamentalmente bovinos.	-Buena conformación en vivo. -Edemas. -Fracturas. -Anemia en mucosas y músculos.	Tiroides: Completos a dividir en 3 ejemplares Músculo: 200 gr	TIREOSTÁTICOS
Beta agonista	Clembuterol Cimaterol Cleproperol	A-5	-Favorece anabolismo proteico. -Incremento masa muscular. -Reduce depósitos grasos. -Incremento de peso.	Animales de cualquier edad procedentes de cebadero	-Extraordinarias conformaciones cárnicas sin retención de líquidos ni edemas. -Escasos depósitos grasos en el canal.	Hígado: 200 gr	BETA-AGONISTA

MECANISMO DE ACCIÓN	SUSTANCIA	GRUPO	EFFECTO PERSEGUIDO CON SU APLICACIÓN	ANIMALES DIANA PARA TOMA DE MUESTRAS	POSIBLES EVIDENCIAS EN EL CONTROL OFICIAL VETERINARIO	TEJIDO MATRIZ Y VOLUMEN DE MUESTRA (por ejemplar)	ANALÍTICA A SOLICITAR EN ACTA
Cloranfenicol	Cloranfenicol	A-6	Promotor del crecimiento	Animales de cualquier edad procedente de cebadero	Enteritis hemorrágicas	Músculo: 200 gr	CLORANFENICOL
Nitrofuranos	Nitrofuranos	A-6	Promotor del crecimiento	Animales de cualquier edad procedente de cebadero	Enteritis hemorrágicas	Músculo: 200 gr	NITROFURANOS
Antibióticos	Tetraciclinas Sulfamidas Quinolonas B-lactámicos Cefalosporinas Macrólidos Aminoglucósidos Diamnopirimidinas Lincosamidas Ansamicinas Polipéptidos Diamnopirimidinas	B-1	Terapéutico Promotor del crecimiento	Animales de cualquier especie y edad. Sacrificios de urgencia. Animales caquéticos o convalecientes	Signos o lesiones compatibles con la administración de sustancias tanto en la IA como en la IP	Músculo: 200 gr Riñón: Ambos riñones divididos en 3 ejemplares Orina: 100 ml	ANTIMICROBIANOS

MECANISMO DE ACCIÓN	SUSTANCIA	GRUPO	EFFECTO PERSEGUIDO CON SU APLICACIÓN	ANIMALES DIANA PARA TOMA DE MUESTRAS	POSIBLES EVIDENCIAS EN EL CONTROL OFICIAL VETERINARIO	TEJIDO MATRIZ Y VOLUMEN DE MUESTRA (por ejemplar)	ANALÍTICA A SOLICITAR EN ACTA
Antiinflamatorios	NO ESTEROIDEOS: Ácido mefenámico Ácido salicílico Ácido niflúmico Diclofenaco Ketoprofeno Fenilbutazona	B-3e	Terapéutico	Animales de cualquier edad y especie. Animales de urgencia. Animales lesionados y/o con síntomas de enfermedad o convalecientes	Signos o lesiones compatibles con la administración de sustancias tanto en la IA como en la IP	Sangre (Plasma) 2 tubos venojet por ejemplar	AINES ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS
	ESTEROIDEOS (Corticoesteroides): Dexametasona Prednisolona Betametasona Flumetasona Metilprednisolon Triamcicolona Triamcicolona acetónica Beclometasona	B-2f	Terapéutico	Animales de cualquier edad y especie. Animales de urgencia. Animales lesionados y/o con síntomas de enfermedad o convalecientes	Comprobar signos o lesiones compatibles con la administración de sustancias tanto en la IA como en la IP	Hígado: 200 gr	CORTICOSTEROIDES

MECANISMO DE ACCIÓN	SUSTANCIA	GRUPO	EFFECTO PERSEGUIDO CON SU APLICACIÓN	ANIMALES DIANA PARA TOMA DE MUESTRAS	POSIBLES EVIDENCIAS EN EL CONTROL OFICIAL VETERINARIO	TEJIDO MATRIZ Y VOLUMEN DE MUESTRA (por ejemplar)	ANALÍTICA A SOLICITAR EN ACTA
Plaguicidas	ORGANOCLOLORADOS Y PCBs: Aldrín Dieldrín DDD DDT Endrín Hexaclorobenzol Hexaclorohexano	B-3a	Terapéutico antiparasitario o contaminante accidental	Animales de cualquier edad y especie	Olor característico en piel o lana si ha existido contacto recientes con estas sustancias	Hígado: 200 gr Grasa: 200 gr Músculo: 200 gr	ORGANOCLOLORADOS / PCBs
	ORGANOCLOLORADOS: Clorfenvinfos Clorpirifós Diazinón Etión Fenitrotión Fonofós Metilparatión Pirimifós-metilo Triazofós	B-3b	Terapéutico antiparasitario. Contaminante accidental	Animales de cualquier edad y especie	Olor característico en piel o lana si ha existido contacto recientes con estas sustancias	Músculo: 200 gr	ORGANOFOSFORADOS

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE07 MARCADO DE IDENTIFICACIÓN	

CAPÍTULO 7. Marcado de identificación

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO: SUPERVISIÓN DEL MARCADO DE IDENTIFICACIÓN (PE.07)

1. Introducción

El mercado de identificación garantiza que los OE han producido un producto de origen animal de conformidad con lo establecido en el Reglamento 853/2004 y en establecimientos que cumplan la normativa europea pertinente y que hayan sido registrados por la autoridad competente o, cuando sea preceptivo, hayan recibido autorización (artículos 4 y 5 del Reglamento 853/2004).

El mercado de identificación debe aparecer en todos los productos de origen animal puestos en el mercado que hayan sido manipulados en un establecimiento sujeto a autorización, siempre que se hayan producido de conformidad con lo establecido en la normativa europea pertinente.

Además, aquellos productos de origen animal producidos en establecimientos sometidos a registro y, siempre que cumplan los requisitos de la normativa, podrán llevar la citada marca de identificación.

También debemos tener en cuenta que, según el artículo 6 del Reglamento 853/2004, los productos de origen animal importados de países no comunitarios deben cumplir los mismos requisitos respecto al mercado de identificación.

2. Consideraciones

1. El veterinario oficial debe verificar el mercado de identificación.
2. El veterinario oficial debe verificar que el OE:
 - a) Aplica el mercado de identificación únicamente a las canales y despojos que cumplan los requisitos pertinentes.
 - b) Aplica una marca de identificación con la forma, contenido y método de marcado que establece la normativa de aplicación.

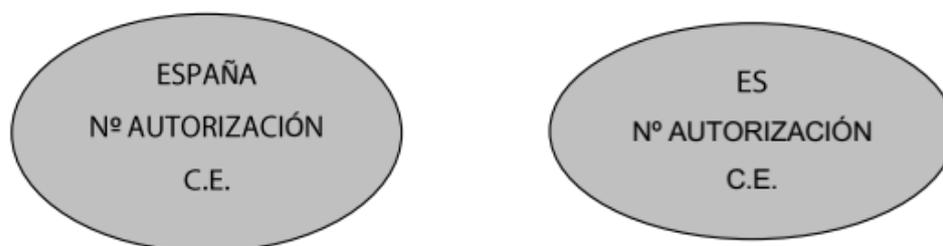
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE07 MARCADO DE IDENTIFICACIÓN	

3. Forma de la marca de identificación. La marca deberá ser legible e indeleble, y sus caracteres fácilmente descifrables. Se fijará de forma que quede claramente visible para las autoridades competentes.

a. La marca deberá indicar el **nombre del país** en que está situado el establecimiento, pudiendo consignarse in extenso en letras mayúsculas o bien mediante un código de dos caracteres de acuerdo con la norma ISO correspondiente. No obstante, en el caso de los Estados miembros dichos códigos serán BE, BG, CZ, DK, DE, EE, GR, ES, FR, HR, IE, IT, CY, LV, LT, LU, HU, MT, NL, AT, PL, PT, SI, SK, FI, RO, SE y UK.

b. La marca deberá indicar el **número de autorización del establecimiento**. En el caso de establecimientos que elaboren productos alimenticios a los que se aplique el Reglamento 853/2004 y productos alimenticios a los que no se les aplique, el operador de empresa alimentaria podrá fijar la misma marca de identificación en ambos tipos de productos alimenticios.

c. Las marcas fijadas en establecimientos situados en la Comunidad deberán tener **forma oval** y contendrán las **siglas** CE, EC, EF, EG, EK, EO, EY, ES, EÜ, EK, EB, EZ o WE. Estas siglas no se incluirán en las marcas fijadas en productos importados en la Comunidad procedentes de establecimientos situados fuera de su territorio.



4. La marca de identificación deberá fijarse antes de que el producto abandone el establecimiento de producción. No obstante, deberá fijarse una nueva marca en el producto si se desembala o se desenvasa o si se somete a una nueva transformación en otro establecimiento, en cuyo caso la nueva marca deberá indicar el número de autorización del establecimiento en que tengan lugar esas operaciones.

5. Dependiendo del tipo de presentación de cada producto de origen animal, la marca podrá fijarse directamente en el producto, en el envase o en el embalaje, o bien estamparse en una etiqueta fijada a cualquiera de los tres. La marca podrá consistir también en una etiqueta inamovible de material resistente.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 3 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE07 MARCADO DE IDENTIFICACIÓN	

6. En el caso de los embalajes que contengan carne despiezada o despojos, la marca deberá fijarse a una etiqueta sujeta al embalaje, o estamparse en el embalaje, de tal modo que quede destruida cuando éste se abra. Esto no será necesario, sin embargo, si el proceso de apertura destruye el embalaje. Cuando el envase ofrezca la misma protección que el embalaje, la etiqueta podrá colocarse en el envase.

7. Cuando los productos de origen animal se introduzcan en contenedores de transporte o en grandes embalajes y se destinen a su posterior manipulación, transformación, envasado o embalado en otro establecimiento, la marca podrá fijarse en la superficie exterior del contenedor o embalaje.

8. Cuando los productos de origen animal se pongan en el mercado en embalajes destinados al suministro directo al consumidor final, bastará con fijar la marca únicamente en el exterior de dicho embalaje.

9. Cuando la marca se aplique directamente a los productos de origen animal, los colores utilizados deberán estar autorizados de conformidad con las normas comunitarias para el uso de sustancias colorantes en los productos alimenticios.

3. Control oficial y frecuencia

Esta supervisión, se realizará coincidiendo con la reinspección y al menos consistirá en verificar que:

- El material de sellado es reglamentario (formato, tintas, etc.).
- Se encuentra en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento (para garantizar su legibilidad).
- Las canales, vísceras y despojos producidos de conformidad con el Reglamento 853/2004 son objeto de marcado.
- El marcado es legible y se aplica según establece la legislación.

4. Comunicación de decisiones y registro de resultados

El SVO deberá consignar todas las no conformidades detectadas en el **RG02 Registro de Inspección y Control Veterinario Oficial**. Asimismo, efectuará todas las comunicaciones reseñadas utilizando el formato **FM01**.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 4 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE07 MARCADO DE IDENTIFICACIÓN	

5. Anexos

- **RG02 Registro de Inspección y Control Veterinario Oficial.**
- **FM01 Comunicación de incidencias y decisiones adoptadas.**

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE08 REINSPECCIÓN DE CANALES EN MATADERO	

CAPÍTULO 8. Reinspección de canales

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE REINSPECCIÓN DE CANALES EN MATADERO (PE.08)

1. Introducción

Si bien las fases posteriores al dictamen de la aptitud son responsabilidad del operador económico, el SVO (Servicio Veterinario Oficial) deberá comprobar el cumplimiento de una serie de aspectos relacionados con la seguridad alimentaria como son la contaminación de las canales (por material fecal, orina, bilis, etc.), el control de temperatura de almacenamiento/expedición o el marcado de identificación mediante reinspección.

Debemos tener en cuenta que el transporte en caliente de carne de aves de corral no está permitido.

2. Control oficial y frecuencia

En esta etapa de la cadena de control oficial de la carne, la misión del SVO es verificar que el establecimiento está produciendo canales que no están contaminadas con materia fecal y/o contenido gastrointestinal y que son marcadas adecuadamente (en el caso del marcado sanitario la responsabilidad es del Veterinario Oficial pero en el marcado de identificación es del operador económico) así como la adecuada temperatura de almacenamiento/expedición. Esta reinspección habría que diferenciarla de aquella que afectaría a las canales o parte de las mismas en las que se hubiese observado, tras IPM (inspección post mortem), la presencia de condiciones patológicas.

Para la detección de posible contaminación fecal y/o contenido gastrointestinal se llevará a cabo una reinspección de las canales inmediatamente después del lavado de las mismas, antes de la refrigeración. La contaminación, en este caso, se define como restos visibles de contenido del tracto digestivo (incluyendo bilis) y teniendo en cuenta también los posibles restos procedentes del buche. El número de canales a reinspeccionar será:

Nº de animales sacrificados al día	Nº de animales a reinspeccionar
> 50.000	Mínimo 500
≤ 50.000 y > 10.000	Mínimo 200
≤ 10.000	Mínimo 100

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE08 REINSPECCIÓN DE CANALES EN MATADERO	

Para llevar a cabo la inspección se podrán sacar los animales de la línea y ser examinados cuidadosamente. Estos controles se llevarán a cabo en momentos distintos cada día y no se hará anuncio previo al OE. El OE podrá estar presente durante la reinspección. No se permitirá la presencia de ningún animal con contaminación durante esta reinspección.

Si se detectara ya sea contaminación fecal o de otro tipo en la canal, se deberá retener la/s canal/es bajo control oficial e instar al operador económico a proceder a la ejecución de las acciones correctoras que tenga establecidas en sus procedimientos. Se deben considerar como mejor práctica disponible a tal fin el expurgo de la zona afectada, no obstante podrá proceder al lavado de la zona si ello no compromete los criterios microbiológicos establecidos para las canales. Asimismo se deberá instar a revisar los procedimientos de manejo o manipulación para evitar la repetición de la situación.

En cuanto al marcado de identificación, si en la reinspección se detectara un marcado inadecuado, el SVO retendrá bajo control oficial las canales inadecuadamente marcadas hasta que, por sí mismo o a través del operador económico se corrija esa deficiencia. Asimismo se deberá instar a revisar los procedimientos de marcado de identificación establecidos.

En cuanto al control de temperatura, si se detectara que la temperatura de almacenamiento/expedición no es adecuada, el SVO retendrá bajo control oficial las canales inadecuadamente refrigeradas hasta que alcancen la temperatura pertinente, podrá valerse para ello de la misma curva de enfriamiento que utilice el operador económico. Hay que recordar que conforme establece el Reglamento 853/2004, Anexo III, Sección II, Capítulo IV, tras la IPM y evisceración, los animales sacrificados deberán limpiarse y refrigerarse lo antes posible a no más de 4°C (salvo en los casos en que la carne se corte en caliente).

Cuando las canales se sometan a un proceso de refrigeración por inmersión, deberán respetarse las reglas siguientes:

- Se tomaran cuantas precauciones sean necesarias para evitar que las canales puedan contaminarse, debiendo tenerse en cuenta a este efecto factores tales como el peso de las canales, la temperatura del agua, el volumen y dirección del flujo de esta y el tiempo de refrigeración.
- El equipo deberá vaciarse completamente y limpiarse y desinfectarse cada vez que ello sea preciso.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 3 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE08 REINSPECCIÓN DE CANALES EN MATADERO	

La carne podrá deshuesarse y despiezarse antes de que se alcance la temperatura indicada cuando la sala de despiece esté emplazada en el mismo lugar que las dependencias del matadero, a condición de que la carne se traslade a esta sala de despiece:

- Bien desde el local de sacrificio directamente,
- O bien tras un tiempo de espera en una sala de refrigeración o de enfriamiento.

Una vez despiezada y, en su caso, embalada, la carne deberá refrigerarse a una temperatura igual o inferior a 4 °C.

La carne deberá alcanzar una temperatura igual o inferior a 4 °C antes del transporte, y mantenerse a esa temperatura durante el transporte. No obstante, previa autorización de la autoridad competente, el hígado para la producción de foie gras podrá ser transportado a una temperatura superior a 4 °C, siempre y cuando:

- el transporte se realice de conformidad con los requisitos que la autoridad competente establezca para el transporte desde un establecimiento determinado a otro, y
- la carne salga inmediatamente del matadero o la sala de despiece y la duración del transporte sea igual o inferior a dos horas.

La carne de aves de corral que se vaya a congelar deberá congelarse sin demoras indebidas.

3. Excepciones a la evisceración total

El Reglamento 853/2004 establece que, tras la inspección post mortem, las vísceras o partes de vísceras (con excepción de los riñones) que queden en la canal deberán retirarse sin demora y, si fuera posible, en su totalidad, a menos que la autoridad competente autorice otra cosa.

A este respecto, el Real Decreto 1338/2011 por el que se establecen distintas medidas singulares de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios, recoge una serie de excepciones a la evisceración total.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 4 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE08 REINSPECCIÓN DE CANALES EN MATADERO	

Las canales de las aves de corral domésticas que cumplan una de las 4 condiciones que se enumeran a continuación podrán contener las vísceras, distintas al estómago y al intestino, en conexión anatómica con el cuerpo:

- Procedan de un matadero al que se le ha emitido por parte de la autoridad competente una resolución individual de uso del etiquetado facultativo.
- Procedan de un matadero inscrito en el registro de operadores de producción ecológica autorizado para el uso del precinto o etiqueta con la leyenda Agricultura ecológica o Código del organismo de control.
- Procedan de un matadero al que se le ha emitido por parte de la autoridad competente una resolución individual de uso del logotipo de la marca de calidad nacional o autonómica.
- Se trate de gallina corno pesada o reproductora

De este modo, durante la reinspección debe controlarse que se cumplan los requisitos expuestos respecto a la evisceración de las canales de aves de corral doméstica, salvo que se de alguna de las condiciones que permiten la aplicación de la excepción a la evisceración total.

4. Comunicación de decisiones y comunicación de resultados

Los SVO deberán consignar todas las no conformidades detectadas en el **RG02 Registro de Inspección y Control Veterinario Oficial**. Asimismo efectuarán todas las comunicaciones reseñadas utilizando el formato **FM01** tal y como se establece en el **PE09 “Registro y comunicación de resultados”**.

4. Anexos

- **RG02 Registro de Inspección y Control Veterinario Oficial.**
- **FM01 Comunicación de incidencias y decisiones adoptadas.**

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 8 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE09 REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	

CAPÍTULO 9. Registro y comunicación de resultados

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS (PE.09)

1. Introducción

Si bien en cada uno de los procedimientos y/o instrucciones se reflejan actuaciones concretas relativas al registro de datos y comunicación de resultados parece oportuno consolidar en un solo procedimiento específico las actuaciones relativas al registro de información y a la comunicación de los resultados de la inspección a todas las partes interesadas.

En este sentido, el Reglamento 2019/627, en su Título III, capítulo III, artículo 39 establece medidas relativas al registro y comunicación de resultados en los siguientes términos:

1. El Veterinario Oficial registrará y evaluará los resultados de los controles oficiales efectuados de conformidad con los artículos 7 a 38 del Reglamento.
2. a) Si dichos controles ponen de manifiesto la presencia de una enfermedad o una afección que puedan afectar a la salud humana o la sanidad animal, o bien poner en peligro el bienestar de los animales, el Veterinario Oficial debe informar al operador de empresa alimentaria.
 - b) Cuando el problema en cuestión se origine en la producción primaria y se refiera a la salud humana, la sanidad animal, el bienestar de los animales o a los residuos de medicamentos veterinarios, sustancias prohibidas o no autorizadas, residuos de plaguicidas, aditivos para piensos o contaminantes, el Veterinario Oficial debe informar al veterinario que se ocupe de la explotación de procedencia (también al veterinario oficial que llevó a cabo la inspección ante mortem, si es distinto del veterinario que se ocupa de la explotación de procedencia), al operador de empresa alimentaria responsable de esa misma explotación (a condición de que esta información no comprometa actuaciones judiciales ulteriores) y, si procede, a la autoridad competente responsable de supervisar dicha explotación de procedencia o la zona de caza.
 - c) Si los animales afectados han sido criados en otro país, el Veterinario Oficial debe informar a las autoridades competentes de ese país.
3. Los resultados de los controles oficiales se incluirán en las correspondientes bases de datos.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 8 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE09 REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	

4. Si, en el transcurso de una inspección ante mortem o post mortem o de cualquier otro control oficial, el Veterinario Oficial sospecha la presencia de una enfermedad animal para la que el Reglamento 2016/429 establece normas zoonositarias, deberá informar inmediatamente de ello a la autoridad competente y ambos deberán tomar todas las medidas y precauciones necesarias de conformidad con la legislación comunitaria aplicable para evitar la propagación del agente infeccioso.
5. Asimismo, en el Anexo I del Reglamento 2019/627 se establece el modelo de documento para comunicar los resultados de las inspecciones ante mortem y post mortem a la explotación de procedencia de los animales.
6. Cuando los animales provengan de una explotación de procedencia de otro Estado miembro, las autoridades competentes del Estado miembro en el que fueron sacrificados comunicarán los resultados de las inspecciones ante mortem y post mortem a las autoridades competentes del Estado miembro de procedencia.

2. Registro de datos iniciales

A la hora del registro inicial de datos hay que diferenciar a aquellos animales que van identificados individualmente (bovinos) de aquellos animales con identificación colectiva, que se gestionarán por partidas.

El registro de todas las actuaciones de inspección ante mortem y post mortem así como incidencias en bienestar animal se registrarán en el aplicativo informático Jara Sacrificio de animales en matadero, cuyo diseño se basa en los modelos de registro desarrollados en el CAPITULO 15 Registros del presente Manual de procedimientos.

Los datos relativos a los movimientos de los animales a matadero, (además de acompañar a los animales en forma de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, ICA, entre otros) llegarán al aplicativo en el apartado “Listado de movimientos”, a través del Servicio Web de ganadería que conecta las bases de datos de las autoridades competentes en materia de la producción primaria (REMO, RIIA, BADIGEX,...). En este listado de movimientos del sistema de registro de Jara, se muestra la información respecto a la situación de la explotación de origen, así como los datos del movimiento de los animales (código REMO, nº, especie, edad, datos de saneamiento, etc.).

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 3 de 8 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE09 REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	

La labor del veterinario oficial en referencia al inicio del registro, será el cotejo de la información trasladada por medios digitales con la documentación de acompañamiento de los animales, así como la correspondencia con los mismos, con el fin de proceder a dar entrada de los movimientos al “Registro de Inspección” (**RG01 Registro inicial de entrada de animales**, en animales de lote). En el Registro de Inspección, el aplicativo registra automáticamente toda la información procedente de las mencionadas bases tras la gestión de entrada realizada por el veterinario oficial.

No obstante, hay movimiento de animales (reses de lidia, sacrificios de urgencia, animales procedentes de otras CCAA) que actualmente no están grabados en ninguna aplicación accesible, por lo que éstos deberán incorporarse manualmente.

El registro de datos conforme al registro RG01 tiene como base la partida de animales, entendida como conjunto de animales de un mismo origen amparados por un mismo documento de traslado.

3. Registro de resultados de la inspección y su comunicación

a) Consideraciones previas

El SVO (Servicio Veterinario Oficial) como consecuencia del control oficial diario ante mortem y post mortem procederá a reflejar el resultado de dichas inspecciones, las posibles incidencias surgidas, las medidas adoptadas al efecto y, en su caso, la comunicación de resultados a las partes interesadas. A tal efecto se utilizará un registro único, el “**Registro de Inspección y Control Veterinario Oficial (RG02)**”.

Este Registro (**RG02**), consta de los siguientes apartados generales:

- N° de referencia de la partida a sacrificio (la genera automáticamente el aplicativo).
- N° de animales a sacrificar dentro de la partida, clasificados por especies y categoría.
- Partida sobre la cual se realiza el control sistemático diario en materia de Bienestar animal.
- Resultado de la inspección ante mortem: Incidencias y Decisiones adoptadas.
- Resultado de la inspección post mortem: Incidencias y Decisiones adoptadas.
- Partida sobre la que se realiza reinspección sistemática de canales.
- Toma de muestras (si procede).
- Comunicación de los resultados de la inspección.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 4 de 8 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE09 REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	

A su vez, cada apartado general cuenta con sub-apartados desplegados que completan y concretan la información reflejada en cada uno de ellos.

b) Registro de resultados

➤ Referencia de la partida

A efectos de registro, a cada grupo de animales que contando con un sistema de identificación colectiva estén amparados documentalmente por un mismo documento de traslado a sacrificio, le será asignado un número de referencia, que identificará a dicha partida durante todo el proceso.

Dicho número se asignará correlativamente, conforme al orden de sacrificio anual. En caso de que una misma partida fuese sacrificada en más de una jornada, generará nuevos números de registro hasta el sacrificio completo de la misma.

El número de referencia comenzará por una letra, que identificará la especie a que pertenece (B/O/C/P/A), seguida del número de orden correlativo de sacrificio y a continuación el año (Ejemplo: A001/18 para la primera referencia de aves del año 2018). La generación de las referencias de partidas las realizará el aplicativo Jara automáticamente.

➤ Especies

En este apartado se hará constar el número de animales presentados a sacrificio, clasificados por especie y categoría, debiéndose mantener en todo caso su correspondencia con la referencia de la partida a que pertenecen.

Esta labor quedará facilitada ante la posibilidad de poder utilizar las bases de datos de las autoridades competentes en materia de producción primaria (REMO, RIIA, BADIGEX, etc.), si bien hay movimientos de animales (reses de lidia, sacrificios de urgencia, animales procedentes de otras CCAA) que actualmente no están grabados en ninguna aplicación accesible, por lo que estos deberán incorporarse mediante otro sistema.

➤ Partidas sometidas a control diario sistemático sobre las condiciones de bienestar animal

En cada jornada de sacrificio y conforme a los requisitos establecidos al efecto en el **PE04 “Evaluación del bienestar animal”**, se comprobarán las mismas al menos en una de las partidas a sacrificio, debiéndose reflejar en el apartado correspondiente del Registro (**RG02**), la partida controlada marcando con una “X”.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 5 de 8 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE09 REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	

➤ *Inspección ante mortem: incidencias y decisiones*

- Incidencias

Solo en caso de que el SVO detecte incidencias durante esta fase de control, se marcará con una “X” la casilla correspondiente indicando el tipo de incidencia de que se trata (ICA, documental-identificación, estado sanitario, estado de limpieza y/o bienestar antes del sacrificio). Cada uno de estos apartados cuentan a su vez con un desplegable donde debe señalarse la causa concreta, el nº de afectados de la partida por esta causa, posibles restricciones establecidas por el SVO de cara a su entrada a sacrificio (texto libre), número del documento de comunicación al OE (si procede) e incluso el número de animales no aptos para el sacrificio-consumo y número de acta de declaración de no aptitud para el sacrificio destinado a consumo humano para los casos en los que el SVO adoptase este dictamen en la propia inspección ante mortem.

Si en el desplegable no quedase reflejado con la necesaria exactitud la naturaleza de la incidencia observada, se podrá incluir la causa concreta mediante texto libre en el apartado “otros” que aparece en cada uno de los apartados.

Si no se detectasen incidencias en esta fase del control, no se marcará ninguna de estas casillas.

- Decisiones adoptadas

Se reflejarán las decisiones adoptadas por el SVO dentro de cada partida, respecto a las condiciones de autorización para su entrada a sacrificio (aptos para el sacrificio sin restricciones, no aptos y aptos con restricciones). La suma de todos ellos debe coincidir con el número de animales presentados a sacrificio de la partida de referencia.

➤ *Toma de muestras*

Las tomas de muestras realizadas sobre los animales o canales en matadero con posibles repercusiones en las explotaciones de procedencia (PNIR, antibióticos en POAS, Salmonella, Campylobacter, etc.) se realizarán a través del aplicativo Jara Sacrificio de animales, el cual se encuentra interconectado con el módulo Jara Toma de muestras. La cumplimentación de los datos concretos referentes a la toma de muestras y resultados correspondientes a cada una de ellas, quedarán reflejados en el registro **RG03 (Registro de toma de muestras)** vinculado a éste.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 6 de 8 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE09 REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	

➤ **Inspección post mortem: incidencias-declaraciones de no aptitud para consumo humano y decisiones adoptadas**

- Incidencias-declaraciones de no aptitud para el consumo humano

Si se producen incidencias tanto relacionadas con las condiciones de Bienestar animal durante el sacrificio, como de carácter patológico por la detección de cuadros lesionales que conlleven decomisos totales o parciales, se marcará la casilla correspondiente del aplicativo en su apartado de Registro (**RG02**), la cual lleva a su vez asociado un desplegable que cuenta con tres apartados para encuadrar el tipo de incidencia: “Decomisos por zoonosis y/o enfermedades de declaración obligatoria”, “Decomisos por otras causas” e “Incidencias en Bienestar animal durante el sacrificio”. En los dos primeros, asociados a decomisos por patologías y lesiones, se marcará el proceso de que se trata, así como el tipo de decomiso practicado (total o parcial).

En caso de decomisos parciales solo se indicará el número de animales afectados. En caso de decomiso total se indicará además del número de afectados, el nº de acta de decomiso. En ambos casos el SVO podrá ampliar información al respecto mediante texto libre en el apartado correspondiente.

Si la incidencia es por bienestar animal durante el sacrificio, se marcará el ítem correspondiente a la causa, así como la decisión adoptada por el SVO al respecto.

- Decisiones adoptadas

En las casillas correspondientes a “Decisiones adoptadas”, el SVO incluirá el número de animales dictaminados como “aptos para el consumo” y “no aptos para el consumo humano” de cada partida sacrificada.

➤ **Reinspección de canales**

Sistemáticamente y tras el sacrificio diario, se procederá a realizar la reinspección de un determinado número de canales conforme a las condiciones establecidas en el **PE08 Reinspección de canales en matadero**. En el registro (**RG02**), se anotará el número de canales reinspeccionadas en la partida a que corresponda, y en su caso las incidencias detectadas durante la reinspección (naturaleza de la misma, número de canales afectadas, decisiones adoptadas por el SVO, así como el nº de documento de comunicación al OE).

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO PE09 REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	Código: MPCOM Página : 7 de 8 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA		

c) Comunicación de resultados de la inspección

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Título III, capítulo III, artículo 39, del Reglamento 2019/627, por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales de Matadero se deberán comunicar los resultados de la inspección a distintos actores intervinientes a lo largo de toda la cadena, cuando se detecten incidencias de la naturaleza que seguidamente se relacionan en la siguiente tabla resumen:

MOTIVO	DESTINATARIO				
	OEA MATADERO	OEA EXPLOTACIÓN	SANIDAD ANIMAL*	VETERINARIO EXPLOTACIÓN	SES
Salud Pública	FM01/BIS	FM03	FM02	Copia de FM03	Copia de FM02
Sanidad Animal	FM01/BIS	FM03	FM02	Copia de FM03	
Bienestar animal	FM01/BIS	FM03	FM02	Copia de FM03	
Origen en P. primaria	FM01/BIS	FM03	FM02	Copia de FM03	
Resultados de muestreo	FM01/BIS	FM03			
OTROS	FM01/BIS				

*Siempre remitir el FM02 a Sanidad Animal en caso de S.U.F.M. (sacrificio de urgencia fuera del matadero)

Se considerarán motivos de Salud Pública los siguientes:

- Todas las incidencias relativas a salmonelosis, campylobacteriosis o a criterios de seguridad alimentaria cuando sean aplicables.

Se considerarán motivos de Sanidad animal los siguientes:

- Enfermedades animales para las que el Reglamento (UE) 2016/429 establece normas zoonosarias o aquellas recogidas en RD 526/2014 distintas a las zoonosis anteriores.

Se considerarán motivos originados en fases de producción primaria los siguientes:

- Anomalías en la identificación animal
- Deficiencias en ICA y/o documentales
- Animales emaciados
- Enfermedad sistémica

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 8 de 8 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE09 REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	

Se considerarán motivos de bienestar animal los siguientes:

- Muerto a su llegada.
- Animales con menos de 7 días de edad.
- Animales no aptos para su transporte.
- Traumas.

Se considerarán Otros motivos el resto de los identificados en el **RG02** y aquellas incidencias de responsabilidad exclusiva del operador económico del matadero (valoración inadecuada de la ICA, aturdimiento, gestión de SANDACH, etc.).

En el formato **FM01** se deberá consignar el número total de incidencias detectadas (por el operador y por el SVO) y una descripción de los hechos detectados así como la decisión adoptada en función de lo establecido en los procedimientos e instrucciones de aplicación.

Para todas aquellas incidencias que deban ser comunicadas al Servicio de Sanidad Animal, se remitirá a la Dirección General de Salud Pública, a través de la Dirección de Salud correspondiente el original del acta de inspección en el que se reflejen los hechos a través de los conductos habitualmente establecidos.

En el MANUAL DE USUARIO DE SACRIFICIO DE ANIMALES DE JARA SALUD PÚBLICA, disponible en la documentación colgada en la propia aplicación, se establecen las instrucciones de funcionamiento y registro detallado de todo el proceso.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 3 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE10 SUPERVISIÓN DE SANDACH	

CAPÍTULO 10. Supervisión de la gestión SANDACH

SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN DE SANDACH (*Subproductos Animales no Destinados a Consumo Humano*) (PE.10)

1. Introducción

Si bien la adecuada gestión de los riesgos procedentes de los SANDACH corresponde al OE (Operador Económico), el Reglamento 2017/625 establece, concretamente en el artículo 18, que “los controles oficiales en relación con la producción de carne incluirán la manipulación y la eliminación de los subproductos animales y del material especificado de riesgo”.

Todo lo relativo a la retirada, separación y marcado de SANDACH ha sido tratado en diversas circulares y programas dictados a lo largo de los años. Asimismo, para los años 2007 y 2008 se introdujo como objetivo específico en el contrato de Gestión.

Por lo tanto, aunque estas actuaciones no influyan directamente en el dictamen sanitario, se cree necesario unificar las tareas de verificación a realizar respecto a los SANDACH.

2. Supervisión de la gestión de SANDACH

Se entiende por SANDACH los cuerpos enteros o partes de animales, productos de origen animal u otros productos obtenidos a partir de animales, que no están destinados para el consumo humano, incluidos los oocitos, los embriones y el esperma. A efectos de matadero se dividen en tres categorías, conforme se recoge en el reglamento 1069/2009 y demás normativa de desarrollo y aplicación.

2.1. Supervisión de la retirada y clasificación

El SVO supervisará la recogida higiénica de los subproductos en función del volumen de producción.

A estos efectos:

- Las carnes declaradas no aptas se retirarán de la línea de sacrificio lo más rápido posible tras el dictamen.
- Se comprobará una adecuada evacuación de los subproductos de la zona de manipulación -al menos cada vez que se llenen los recipientes- y que no se produce cúmulo de subproductos, desechos o recipientes llenos en la zona de trabajo.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 3 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE10 SUPERVISIÓN DE SANDACH	

El SVO comprobará que la empresa categoriza adecuadamente los subproductos en función de su naturaleza y que utiliza para ello contenedores estancos adecuadamente identificados.

3. Frecuencia de supervisión de SANDACH

Esta supervisión se realizará de forma continua durante el funcionamiento normal de la actividad de sacrificio-faenado. Independientemente de esta supervisión continua, se supervisarán estas prácticas al menos una vez durante la jornada de trabajo. Asimismo, al finalizar la jornada de trabajo se verificará la evacuación completa de todo tipo de SANDACH de la sala de sacrificio.

4. Decisiones respecto a la gestión de los SANDACH

Si se detectara una recogida no higiénica de los distintos SANDACH, se notificará al OE para su corrección. Si esa situación comprometiera la producción higiénica de la carne, se podrá paralizar la actividad hasta su subsanación.

Si finalizada la actividad no se realizase la adecuada evacuación de los subproductos, se comunicará al OE y se instará a la inmediata solución del problema.

Si la empresa no categoriza adecuadamente los SANDACH, se notificará al OE y se instará al tratamiento de todos los SANDACH generados como C1.

5. Comunicación de decisiones y registro de resultados

Los SVO deberán consignar todas las no conformidades detectadas en el **RG02 “Registro de Inspección y Control Veterinario Oficial”**. Asimismo, efectuarán todas las comunicaciones reseñadas utilizando el formato **FM01 BIS “Comunicación de resultados de inspección”**.

Los resultados de estas supervisiones, dada la naturaleza fundamentalmente actitudinal de estas actividades, se inferirán a todas las partidas de un mismo día, siempre que por motivo de especie, sea aplicable.

6. Anexos

- **RG02 Registro de Inspección y Control Veterinario Oficial**
- **FM01 Bis Comunicación de resultados de inspección**

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 3 de 3 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE10 SUPERVISIÓN DE SANDACH	

SANDACH GENERADOS EN UN MATADERO DE AVES	
Aguas residuales	Estas aguas sufrirán un pre-tratamiento que incluirá un tamizado cuyo objeto es la recogida del material animal mediante un tamiz de entrada no superior a los 6 mm. Este material se considera de categoría 2 según el Reglamento 1069/2009
Canales declaradas no aptas para consumo humano	Serán de la <i>categoría 1</i> aquellos subproductos animales que deriven animales sometidos a un tratamiento ilegal o que contengan residuos de otras sustancias y contaminantes ambientales (B3) por encima de los niveles permitidos
	Serán de la <i>categoría 2</i> los subproductos animales que contengan residuos de sustancias autorizadas o de contaminantes que sobrepasen los niveles autorizados (B1 y B2 del PNIR). También se incluyen en esta categoría todos aquellos productos de origen animal que hayan sido declarados no aptos para el consumo humano debido a la presencia en ellos de cuerpos extraños y aquellos que no se encuadren como C1 ni C3
	Serán de la <i>categoría 3</i> las canales y las partes de animales sacrificados (con inspección AM satisfactoria) declarados no aptos en la inspección PM pero que no muestren ningún signo de enfermedad transmisible a los seres humanos o a los animales
Plumas, contenido gástrico, sangre y cabezas	Son considerados de <i>categoría 3</i>
Aves muertas sin ser sacrificadas para consumo humano	Se consideran de la <i>categoría 2</i>

Los diferentes productos se irán depositando en contenedores apropiados (también en tanques o silos de subproductos para la sangre u otros subproductos líquidos como el contenido gástrico o las plumas que van mezcladas con agua). La frecuencia de retirada suele ser diaria a través de un gestor autorizado subcontratado (aunque en los tanques o silos de subproductos esta frecuencia puede variar en función de la capacidad de los mismos, 2-3 veces por semana).

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 2 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE11 EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LOS CONTROLES	

CAPÍTULO 11. Evaluación de resultados de los controles

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS CONTROLES (PE.11)

1. Introducción

El Reglamento 2019/627 establece en el Título III, capítulo III, artículo 39 que el Veterinario Oficial deberá efectuar una evaluación de los resultados de las inspecciones que realice. En ese sentido, con el fin de favorecer que el operador de la empresa alimentaria adopte las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable, es necesario establecer un procedimiento que armonice en Extremadura la realización de esta evaluación, entendiéndose que debe ser periódica y documentada, de manera que permita una adecuada supervisión y/o auditoría posteriores.

2. Frecuencia

Los Servicios Veterinarios Oficiales deberán realizar, con una periodicidad determinada, una evaluación de los resultados de las inspecciones llevadas a cabo en el establecimiento con el fin de garantizar su eficacia. La periodicidad utilizada será la misma que para cada año marque el Programa de control de bienestar animal para el establecimiento o cada 4 meses si ese establecimiento no tuviera asignada frecuencia en base a ese programa de control.

3. Actuaciones

En cada una de las revisiones periódicas, los Servicios Veterinarios Oficiales, deberán revisar los registros de inspección anotados desde la última evaluación periódica, con el fin de detectar aquellos incumplimientos que, en relación con los hallazgos de la inspección, pudieran catalogarse como No Conformidades¹ del operador económico del matadero. A tal fin, se deberán analizar las incidencias anotadas en el **RG02**, seleccionando aquellas que pudieran ser constitutivas de una no conformidad (en caso de que sean más de una incidencia pertenecientes a un mismo grupo se podrán agrupar en una sola No Conformidad).

Se generarán tantas No Conformidades como sean necesarias, que deberán ser comunicadas al operador económico mediante el **FM04 “Informe de no conformidades”**. Asimismo se anotarán los datos correspondientes en el **RG04 “Seguimiento de las no conformidades”**.

¹No Conformidades serán aquellas que el OE debió detectar y no lo hizo y aquellas que no sean propias de las decisiones de inspección

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 2 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE11 EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LOS CONTROLES	

4. Criterios de actuación

Ante una situación en la que se determine la existencia de una No Conformidad, el SVO (Servicio Veterinario Oficial) deberá plantear al operador de la empresa alimentaria las acciones a aplicar, además deberá acordar con el operador el plazo de subsanación de las mismas (las medidas para cumplir con las acciones a aplicar las decidirá el OE-operador económico-) independientemente de otras opciones de gestión disponibles, tales como inmovilizaciones, ceses cautelares, disminución de ritmo de sacrificio, etc. que pudieran emprenderse cuando sean necesarias.

Los SVO deberán revisar que el OE cumple con los plazos pactados o que existe una causa justificada para el incumplimiento de los plazos, en caso contrario se deberán iniciar acciones para el inicio de los expedientes sancionadores oportunos.

Se deberán registrar los avances en la situación de las No Conformidades en el **RG04 “Seguimiento de las no conformidades”**.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE12 NORMATIVA	

CAPÍTULO 12. Normativa

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO: PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE (PE.12)

- Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios
- Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal
- Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo
- Reglamento Delegado (UE) 2019/624 de la Comisión, de 8 de febrero de 2019, relativo a normas específicas respecto a la realización de controles oficiales sobre la producción de carne y respecto a las zonas de producción y reinstalación de moluscos bivalvos vivos de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo
- Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión, de 15 de marzo 2019, por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2074/2005 de la Comisión en lo que respecta a los controles oficiales

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE12 NORMATIVA	

- Reglamento (CE) nº 2073/2005 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2005 , relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios
- Reglamento (CE) nº 2074/2005, de 5 de Diciembre de 2005, por el que se establecen medidas de aplicación para determinados productos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y para la organización de controles oficiales con arreglo a lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, se introducen excepciones a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y se modifican los Reglamentos (CE) nº 853/2004 y (CE) nº 854/2004
- Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.
- Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.
- Reglamento (UE) 37/2010 de la Comisión de 22 de diciembre de 2009 relativo a las sustancias farmacológicamente activas y su clasificación por lo que se refiere a los límites máximos de residuos en los productos alimenticios de origen animal
- Real Decreto 361/2009, de 20 de marzo de 2009, por el que se regula la información sobre la cadena alimentaria que debe acompañar a los animales destinados a sacrificio
- Reglamento (CE) nº 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008 , sobre aditivos alimentarios
- Reglamento (CE) nº 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza
- Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) nº 1255/97

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 3 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE12 NORMATIVA	

- Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza
- Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002
- Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma
- Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano
- Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola
- Reglamento (UE) nº 200/2012 de la Comisión, de 8 de marzo de 2012, relativo a un objetivo de la Unión de reducción de la Salmonella enteritidis y la Salmonella typhimurium en las manadas de pollos de engorde, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo
- Reglamento (CE) nº 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos específicos transmitidos por los alimentos
- Programa Nacional de Control de determinados serotipos de Salmonella en pollos de carne de la especie *Gallus gallus* (2020)
- Real Decreto 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación
- Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 4 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE12 NORMATIVA	

- Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros

Documentación EFSA:

- Scientific Opinion on the use of low atmosphere pressure system for stunning poultry
- Scientific Opinion on monitoring procedures at slaughterhouses for poultry
- Overview on current practices of poultry slaughtering and poultry meat inspection
- Sample size calculation tool for monitoring stunning at slaughter
- Scientific Opinion on monitoring procedures at slaughterhouses for poultry
- Scientific Opinion on electrical requirements for poultry waterbath stunning equipment
- Scientific Opinion Concerning the Welfare of Animals during Transport

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T IAM 01: CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LA LIMPIEZA DE ANIMALES PRESENTADOS A SACRIFICIO	

CAPÍTULO 13. Instrucciones técnicas

INSTRUCCIÓN TÉCNICA: CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LA LIMPIEZA DE ANIMALES PRESENTADOS A SACRIFICIO *(IT IAM 01)*

1. Introducción

El Reglamento 853/2004, en la sección II del Anexo II, establece que los operadores de empresas alimentarias que exploten mataderos establecerán procedimientos en el marco del sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC) que garanticen que cada lote de animales que se acepte en los locales del establecimiento está limpio. Asimismo, se puntualiza que de no cumplirse este requisito de limpieza de los animales, el operador deberá notificarlo al Veterinario Oficial y tomar las medidas oportunas.

Por lo tanto, los operadores de empresas alimentarias están obligados a establecer controles apropiados para facilitar la inocuidad de los alimentos que producen, y en el caso de los mataderos, esto incluye el estado de limpieza de los animales que se presentan a sacrificio. Excremento, barro, suciedad y otros elementos contaminantes sobre la piel constituyen un riesgo potencial de contaminación para la carne.

Los animales deben ser previamente inspeccionados por los operadores de los mataderos para asegurarse de que están limpios y que aquellos que presenten un riesgo inaceptable de contaminación no sean sacrificados para el consumo humano a menos que hayan sido limpiados o se utilicen procedimientos que reduzcan la suciedad y el riesgo hasta niveles aceptables.

En este sentido, el SVO llevará a cabo verificaciones al respecto en la fase de inspección ante mortem, rechazando para el sacrificio cualquier lote que no cumpla con el estándar de limpieza requerido.

2. Control oficial: frecuencia y contenido

El control del estado de limpieza de animales se realizará por parte del Servicio Veterinario Oficial sobre todas las partidas, a diario e integrado dentro de los controles de inspección ante mortem (**PE03**) sin perjuicio de la preceptiva revisión previa sobre este aspecto por parte del operador económico del matadero.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T IAM 01: CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LA LIMPIEZA DE ANIMALES PRESENTADOS A SACRIFICIO	

Debe tenerse en cuenta que el Servicio Veterinario Oficial también debe verificar el estado de limpieza de las aves en el marco de la inspección ante mortem para llevar a cabo la detección de insuficiente bienestar animal en explotaciones de pollos de engorde (**I.T. IAM 05**).

Los objetivos que se persiguen con este control serán:

- Detectar riesgos potenciales de contaminación en función del nivel de limpieza que presenten los animales.
- Adoptar las decisiones apropiadas en cada caso en relación a la aptitud para el sacrificio de los animales.

3. Criterios de valoración

Los criterios para identificar y valorar el nivel de limpieza las aves de corral y en consecuencia el “riesgo” de contaminación que presenta un animal o grupo de animales se basará en el grado y localización de la suciedad conforme a los siguientes gradientes:

- Animales muy sucios (grupo 2): Más del 50% de su superficie corporal cubierta por suciedad y ampliamente distribuida (alas, pechuga, cloaca, etc.).
- Animales moderadamente sucios (grupo 1): Suciedad y materia fecal localizada fundamentalmente alrededor de la cloaca y pechuga.
- Animales sin suciedad o poco sucios (grupo 0): Extremidades y otras pequeñas superficies corporales manchadas.

4. Toma de decisiones

En algunos mataderos de aves, debido la alta velocidad a la que suelen pasar los animales en las cadenas de sacrificio, resulta muy difícil valorar el nivel de suciedad de forma individual para cada animal. De este modo, siguiendo el método descrito con detalle en la Instrucción técnica **I.T. IAM 05 “Procedimiento para la detección post mortem de insuficiente bienestar animal en explotaciones de pollos de engorde”**, podremos valorar el nivel de riesgo y tomar decisiones en base a esta valoración.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 3 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T IAM 01: CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LA LIMPIEZA DE ANIMALES PRESENTADOS A SACRIFICIO	

Número de animales que componen la muestra	Valor a determinar	Valor umbral
100	Número de animales de grado 1 + (número de animales de grado 2 x 2)	≥ 50 Riesgo mayor
		< 50 y ≥ 20 Riesgo moderado
		< 20 Riesgo menor

El dictamen a emitir por el control oficial en función del nivel de riesgo observado será como sigue:

- “Riesgo Menor”: Se podrá autorizar la entrada a sacrificio del animal o grupo de animales sin adoptar medidas adicionales.
- “Riesgo moderado”: Se podrá autorizar la entrada a sacrificio de estos animales sin perjuicio de que por parte del veterinario oficial se establezcan posibles condicionantes o medidas adicionales para minimizar los riesgos de contaminación durante las operaciones posteriores de sacrificio y faenado (sacrificio al final de la jornada, disminución de la velocidad de la cadena, extremar higiene durante el faenado, etc.).
- “Riesgo mayor”: No se autoriza la entrada a sacrificio hasta que el operador económico haya aplicado las medidas correctoras oportunas para disminuir la categoría a un nivel de “Riesgo moderado” o “Riesgo menor”.

5. Registro y comunicación de resultados

En caso de incidencias con respecto a la limpieza de los animales presentados a sacrificio, se notificará al operador económico el resultado de la inspección mediante el formato **FM01BIS** y se anotará en registro **RG02**.



Animal sin suciedad o poco sucio (grado 0): extremidades y otras pequeñas superficies corporales manchadas



Animal moderadamente sucio (grupo 1): Suciedad y materia fecal localizada fundamentalmente alrededor de la cloaca y pechuga



Animales muy sucios (grupo 2): Más del 50% de su superficie corporal cubierta por suciedad y ampliamente distribuida (alas, pechuga, cloaca, etc.). Imagen real de cadena en funcionamiento, puede apreciarse la diferencia entre un animal sin suciedad o poco sucio (flecha verde) y uno muy sucio (flecha roja)

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	IT IAM 02: DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN ANIMAL EN EL SACRIFICIO	

INSTRUCCIÓN TÉCNICA: DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN ANIMAL EN EL SACRIFICIO (IT IAM 02)

El objetivo es evitar incumplimientos en los establecimientos de sacrificio en lo referente a identificación y documentación de los animales con destino a sacrificio.

Consideraciones:

1. Todos los defectos de identificación deben subsanarse por el ganadero cuando los animales están todavía en la explotación.

2. Será responsabilidad de la empresa (operador económico) establecer los controles de entrada oportunos para impedir el acceso a los mataderos a los animales incorrectamente identificados.

3. Una vez en las dependencias, cuando existan deficiencias graves en la identificación y documentación, como camiones sin su preceptivo precinto que identifique la explotación de origen de los animales o ausencia de documentación sanitaria, o bien, con ésta caducada, se procederá a la inmovilización de los mismos en el muelle hasta la subsanación de las deficiencias.

4. Caso de no subsanarse satisfactoriamente tales deficiencias, se procedería al sacrificio sin faenado de los animales y a declararlos no aptos para consumo humano.

5. Se deberá comprobar la concordancia entre el número de animales amparados documentalmente y los realmente recibidos. Una posible deficiencia consiste en que la no correspondencia del número de los animales transportados con el señalado en la documentación sanitaria de traslado, en este caso y según la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal se considerará, en principio, una infracción leve (artículo 86.11). Según el artículo 6.3 del RD 728/2007 cuando el número de animales comunicado no coincida con el número de animales a transportar estos cambios deberán ser indicados, bajo responsabilidad del titular de la explotación, en otro documento independiente al de movimiento y que deberá acompañar a los animales hasta la explotación de destino.

A continuación se resumen en una tabla los posibles casos que podemos encontrar y las infracciones derivadas de los mismos:

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	IT IAM 02: DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN ANIMAL EN EL SACRIFICIO	

Posibles casos	Infracción
Camión con más aves de las que indica la guía	Infracción leve
Camión con menos aves de las que indica la guía y no ha sido comunicado conforme al 6.3 del RD 728/2007	Infracción leve
Camión con más aves de las que indica la guía y ha sido comunicado conforme al 6.3 del RD 728/2007	Infracción leve porque sólo se permite un cambio a la baja
Camión con menos aves de las que indica la guía y ha sido comunicado conforme al 6.3 de RD 728/2007	No hay infracción
Reincidencia en la comisión de la misma infracción leve en el mismo año	Infracción grave (art 84.26 de la Ley 8/2003)

6. Se notificarán tales hechos a la empresa utilizando el formato **FM01**, al Servicio de Sanidad Animal utilizando el **FM02** y a la explotación de origen mediante el **FM03**. Todas las incidencias se anotarán en el **RG02**.

Documentación sanitaria e identificación de traslado al matadero

1. Identificación

Los animales se identificarán mediante un precinto que indicará, a través de una marca indeleble y legible, el código de la explotación de origen de las aves de corral transportadas de acuerdo con la siguiente estructura y orden:

ES	España
2 dígitos	Provincia según INE
3 dígitos	Municipio según INE
7 dígitos	Explotación dentro del municipio

El precinto se encontrará anclado al dispositivo de transporte de manera que para abrirlo, sea imprescindible la destrucción del precinto.

Si el vehículo no tiene un único origen y destino existirá una separación clara entre los animales de diferentes orígenes, precintando cada zona con su correspondiente marca.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 3 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	LT IAM 02: DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN ANIMAL EN EL SACRIFICIO	

2. Documentación sanitaria (independientemente del origen)

- Información de cadena alimentaria (ICA)
- Guía de origen y sanidad pecuaria o documento de traslado de animales vivos, con una vigencia de 5 días naturales a contar desde la fecha de expedición. Debe presentarse el documento original y con todos los apartados correctamente cumplimentados.
-
- Certificado Sanitario para animales vivos transportados al matadero en caso de inspecciones ante mortem en la explotación de procedencia (**MD02**): será expedido por el Veterinario Oficial (VO), ajustándose en todo momento al modelo establecido en la parte I del anexo IV del Reglamento de ejecución (UE) 2019/628. Su vigencia será de 3 días naturales desde la fecha de expedición. Cada certificado amparará las aves transportadas en un camión.

Certificado de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado por carretera. Se presentará el documento original, realizado antes de la carga de los animales y correspondiente al vehículo que transporta los animales.

El certificado debe incluir:

1. Nº de certificado o talón
2. Datos del responsable (nombre y DNI)
3. Nombre del centro de desinfección, número de registro y localización
4. Declaración del responsable indicando que se ha procedido a la limpieza, desinfección y desinsectación, en su caso, del vehículo
5. Fecha, hora, datos del vehículo, número de precinto, desinfectante y desinsectante utilizados
6. Firma del responsable del centro de desinfección
7. Apartado a rellenar por el transportista indicando el nombre del transportista, animales que transporta, especie de los animales, número de la GOSP, fecha y firma.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 4 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T IAM 02: DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN ANIMAL EN EL SACRIFICIO	

Contenido de la ICA:

Datos administrativos
Nombre de la empresa, de la explotación y del responsable de la expedición
Tiempo y lugar de permanencia de los animales en los últimos 30 días, <u>21 días en caso de Aves</u>
Datos del envío
Especie, nº de animales (en letra) y sus edades aproximadas (grupo de edad)
Identificación individual o colectiva (identificación de lotes) de los animales
Información sobre los animales enviados
Si los animales han sido objeto o no de una revisión general por un veterinario en las 48 horas anteriores al traslado de la documentación. En caso de haberse realizado y detectado anomalías de interés en su estado de salud, se indicará la sintomatología*
Animales sometidos a tratamientos en los últimos 30 días, con detalle de estos últimos
Información sobre la explotación de procedencia
Calificación o estatuto sanitario de la explotación y, si es relevante, la calificación o estatuto sanitario de la comarca o provincia*
Presencia de alteraciones relevantes del estado sanitario de los demás animales de la explotación en las últimas 48 horas y si las hubiera, se describirá la sintomatología*
Diagnósticos por parte de un veterinario, en los 12 meses anteriores al traslado, de enfermedades que puedan afectar a la inocuidad de la carne, relacionándolas, en su caso
Resultados de los análisis de las muestras tomadas, en los últimos 6 meses, en el marco de la vigilancia y el control de las zoonosis
Muestras tomadas en animales, en los últimos 6 meses, para investigar residuos, detallando las sustancias químicas analizadas y los resultados en caso positivo.
Informes, adjuntándolos, en el caso de notificación desde un matadero, de hallazgos con relevancia sanitaria en otros animales de esta explotación en los últimos dos años*
En su caso, las medidas suplementarias adoptadas a fin de garantizar la seguridad Alimentaria
Relación de programas de control o vigilancia de enfermedades en los que participan
Nombre y dirección del veterinario privado que atiende normalmente la explotación*
Si se encuentra en uno de los supuestos, establecidos en este R.D., en los que la ICA puede acompañar a los animales hasta el matadero

*No será necesario suministrar esta información si el operador del matadero ya dispone de la misma

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 3 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T IAM 03: BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE	

INSTRUCCIÓN TÉCNICA: BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE (IT IAM 03)

1. Introducción

Los transportistas de animales vivos (empresa encargada del transporte) deben disponer de la autorización pertinente y deben estar registrados por la autoridad competente. Las personas encargadas del transporte de animales vivos deben estar debidamente formadas en materia de protección de animales durante el transporte. La comprobación de estos requisitos se llevará a cabo anualmente mediante la “Programación de Controles Oficiales de Bienestar Animal en los Mataderos de Extremadura”.

Los camiones y contenedores de transporte deben estar diseñados y se deben mantener de tal manera que se facilite:

- La seguridad de los animales
- La protección de los animales contra las inclemencias del tiempo
- La limpieza y la desinfección
- La ventilación de la caja de transporte
- El acceso a los animales para que puedan ser inspeccionados

Además, es preciso que el diseño de estos elementos:

- Evite que los animales se puedan escapar o caer durante el transporte
- Disponga de un suelo que evite las fugas de orina y excrementos

Para viajes de menos de 12 horas no es obligatorio que los animales dispongan de agua y comida.

2. Densidad de transporte

Debemos comprobar que las densidades de transporte se adaptan a las dimensiones recogidas en el Reglamento 1/2005, Anexo I. Especificaciones técnicas; Capítulo VII. Espacio disponible; E. Aves de corral:

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 3 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T IAM 03: BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE	

Categoría	Espacio en cm²
Aves de menos de 1,6 kg	180 a 200 cm ² /kg
Aves de 1,6 a 3 kg	160 cm ² /kg
Aves de 3 a 5 kg	115 cm ² /kg
Aves de más de 5 kg	105 cm ² /kg

Para el cálculo de la densidad de transporte utilizaremos la siguiente fórmula:

$$D = (A \times L) \times N/P$$

Siendo:

- A=ancho de la jaula en centímetros
- L=largo de la jaula en centímetros
- N=número de jaulas que transportan animales
- P=peso en kg de aves vivas que transporta el camión

2. Recomendaciones de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)

En el considerando 9 del Reglamento 1/2005 se recoge que las disposiciones específicas para aves de corral se establecerán en las propuestas adecuadas cuando se disponga de los dictámenes pertinentes de la EFSA. En consecuencia, nos dirigimos al correspondiente informe de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA): “Welfare of animals during transport” (2011).

En este informe se describen a las gallinas ponedoras de desvieje como los animales más susceptibles para sufrir problemas durante el transporte debido, entre otras causas, a que no son tratadas tan cuidadosamente como otros animales dado su escaso valor económico o a que presentan una elevada fragilidad ósea, en parte debida al desequilibrio en el calcio que suponen largos periodos de puesta de huevos, hecho que ocasiona grandes traumatismos durante el manejo pre-transporte.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 3 de 3 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T IAM 03: BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE	

Se hace hincapié en que las aves con fracturas recientes o con fracturas antiguas que no han curado, no son animales aptos para el transporte y, por lo tanto, no deberían ser seleccionadas para enviarse al matadero.

También se recogen datos sobre la termorregulación en las aves, las medidas para proteger a los animales de las inclemencias meteorológicas durante el transporte (uso de lonas), la influencia de la duración del transporte, la influencia del ruido durante el transporte, el efecto del espacio disponible, etc.

Y por último, se proponen una serie de indicadores para identificar problemas respecto al bienestar animal durante el transporte:

Efecto adverso	Observaciones	Medidas clínicas
Estrés térmico por calor	Pico abierto (gaping) y rápida vibración de la parte superior de la garganta y del suelo de la boca al pasar el aire (gular flutter)	Temperatura corporal
Estrés térmico por frío	Color de la piel	Temperatura corporal
Deshidratación	Sed extrema, pellizcar la piel, postración, colapso y muerte	Hematocrito Presión parcial de CO ₂ en sangre, color de la orina, densidad relativa
Cansancio	Apatía, rechazan moverse, postración, colapso y muerte	Canales oscuras, firmes y secas, enzimas sanguíneas (CK, CPK)
Enfermedad	Postración, colapso y muerte, descarga nasal u ocular, respiración anormal, diarrea, sangre en heces, vómitos	Temperatura corporal elevada, sonidos respiratorios anormales, presencia de patógenos
Dolor y lesiones	Cojera, rechazo a moverse, postura anormal, lesiones de la piel, pies o articulaciones hinchadas	Inspección de las áreas afectadas, hipersensibilidad al tacto
Miedo	Vocalización, tendencia a escapar, agresividad, defecación/micción	Corticosteroides plasmáticos e inmovilidad repentina (aves)

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 6 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T IAM 04: BIENESTAR ANIMAL DURANTE EL ATURDIMIENTO, SACRIFICIO Y SANGRADO	

INSTRUCCIÓN TÉCNICA: BIENESTAR ANIMAL DURANTE EL ATURDIMIENTO, SACRIFICIO Y SANGRADO (IT IAM 04)

1. Introducción

Los Servicios Veterinarios Oficiales comprobarán las condiciones de bienestar animal durante el aturdimiento, sacrificio y sangrado, como mínimo, una vez al día de forma aleatoria entre los lotes a sacrificar y evitando la aparición de patrones, es decir, evitar por ejemplo inspeccionar siempre la primera partida o siempre la última, deberá inspeccionarse un número suficiente de animales, tomando como criterio la fórmula recogida en el documento “*Sample size calculation for monitoring stunning at slaughter*” de Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA European Food Safety Authority, <https://efsa.onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.2903/sp.efsa.2013.EN-541>).

Animales sacrificados a lo largo de la jornada diaria	Número de animales a inspeccionar
> 50.000	Mínimo 500
≤ 50.000 y > 10.000	Mínimo 200
≤ 10.000	Mínimo 100

2. Indicadores de correcto aturrido

A continuación se resumen los principales indicadores, separados en función del método de aturrido utilizado, a tener en cuenta a la hora de valorar el correcto aturrido de las aves:

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO I.T IAM 04: BIENESTAR ANIMAL DURANTE EL ATURDIMIENTO, SACRIFICIO Y SANGRADO	Código: MPCOM Página : 2 de 6 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA		

Indicador	Baño eléctrico	Gas
Contracción muscular tónica	Presencia indica correcto aturdido, cuello arqueado y rígido (paralelo al suelo) y alas pegadas al cuerpo	Ausencia indica correcto aturdido, alas caídas y ausencia de tono muscular
Aleteo	Presencia indica mal aturdido, indica consciencia (pero su ausencia no indica un correcto aturdido)	Presencia indica mal aturdido, indica consciencia (pero su ausencia no indica un correcto aturdido)
Respiración	Presencia indica mal aturdido	Presencia indica mal aturdido
Respuesta al pellizcado de la cresta	Presencia indica mal aturdido	Presencia indica mal aturdido
Vocalización	Presencia indica mal aturdido, indica consciencia (pero su ausencia no indica un correcto aturdido)	Presencia indica mal aturdido, indica consciencia (pero su ausencia no indica un correcto aturdido)
Movimientos oculares	Presencia indica mal aturdido (ojos completamente abiertos y fijos, los movimientos del 3 ^{er} parpado no se permiten)	Presencia indica mal aturdido (ojos completamente cerrados y fijos, los movimientos del 3 ^{er} parpado no se permiten)
Reflejo palpebral	Presencia indica mal aturdido	Presencia indica mal aturdido
Reflejo corneal	Presencia indica mal aturdido	Presencia indica mal aturdido
Parpadeo espontáneo	Presencia indica mal aturdido, indica consciencia (pero su ausencia no indica un correcto aturdido)	Presencia indica mal aturdido, indica consciencia (pero su ausencia no indica un correcto aturdido)
Reflejo pupilar	Presencia indica mal aturdido	Presencia indica mal aturdido
Reflejo de deglución espontáneo	Indicador adicional que se observa durante el sangrado	No se contempla
Movimientos de la cabeza	Indicador adicional que se observa durante el sangrado	No se contempla

Edición 01. Fecha de aprobación: en cuadro de firmas

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 3 de 6 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T IAM 04: BIENESTAR ANIMAL DURANTE EL ATURDIMIENTO, SACRIFICIO Y SANGRADO	

3. Métodos de aturdimiento

Existen diferentes métodos de aturdimiento autorizados para aves:

Pistola de perno cautivo penetrante
Pistola de perno cautivo no penetrante
Dislocación cervical
Golpe contundente en la cabeza
Aturdimiento eléctrico: → Solo cabeza → Cabeza cuerpo → Baño de agua eléctrico
Aturdimiento por gas

Vamos a centrarnos en dos de estos tipos al ser los utilizados mayoritariamente en los mataderos:

3.1. Baño de agua eléctrico

El aturdimiento por baño de agua eléctrico se considera un método de aturdimiento simple (aquellos que no provocan la muerte instantánea), a no ser que la frecuencia sea igual o inferior a 50 Hz (a estas frecuencias, los animales suelen sufrir fallo cardiaco pero no se suelen utilizar porque esto afecta negativamente a la calidad de la carne y de los productos derivados).

Las líneas de ganchos se diseñarán y posicionarán de tal manera que las aves suspendidas no encuentren ningún obstáculo y que se reduzca al mínimo la molestia ocasionada a los animales.

Deberá poder accederse libremente a todo el recorrido de las líneas de ganchos hasta el punto de entrada en el tanque de escaldamiento en caso de que los animales deban retirarse de la línea de sacrificio (en mataderos nuevos a partir de 01/01/2013 y para el resto a partir de 08/12/2019).

El tamaño y la forma de los ganchos de metal deberán ser adecuados para el tamaño de las patas de las aves que se vayan a sacrificar de tal manera que se garantice el contacto eléctrico sin causar dolor.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 4 de 6 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T IAM 04: BIENESTAR ANIMAL DURANTE EL ATURDIMIENTO, SACRIFICIO Y SANGRADO	

El equipamiento de aturdimiento por baño eléctrico estará dotado de una rampa de acceso aislada eléctricamente y diseñada y mantenida de manera que evite el desbordamiento de agua en la entrada.

El baño de agua estará diseñado de tal manera que se pueda adaptar el nivel de inmersión del ave con facilidad. Se intentará homogeneizar el tamaño de las aves en cada lote para poder ajustar la altura del tanque a las dimensiones de las aves a aturdir, ya sea mediante la selección en granja y/o la segregación de aves en el propio matadero, posponiendo el sacrificio de las de menor tamaño al final del lote.

Los electrodos del equipamiento de aturdimiento por baño de agua se extenderán por toda la longitud del tanque de agua. El tanque de agua se diseñará y mantendrá de tal manera que cuando los ganchos de suspensión pasen sobre el agua estén permanentemente en contacto con la toma de tierra.

Desde el punto de suspensión de las aves hasta la entrada en el aturridor de baño de agua se instalará un sistema en contacto con la pechuga de las aves para calmarlas (en mataderos nuevos a partir de 01/01/2013 y para el resto a partir de 08/12/2019).

Deberá poder accederse al equipamiento de aturdimiento por baño de agua para permitir el sangrado de las aves que hayan sido aturridas y permanezcan en el baño de agua como consecuencia de una avería o un retraso en la línea.

El equipamiento para aturdimiento por baño de agua estará dotado de un dispositivo que muestre y registre los detalles de los parámetros eléctricos clave utilizados (en mataderos nuevos a partir de 01/01/2013 y para el resto a partir de 08/12/2019). Los registros se conservarán como mínimo durante un año.

Los animales no se suspenderán de los ganchos si son demasiado pequeños para el aturdimiento por baño de agua o si el gancho puede causarles dolor o agravarlo (por ejemplo, en el caso de animales visiblemente lesionados). En esos casos, los animales se matarán por otro método.

Los ganchos de suspensión deberán mojarse antes de colgar y exponer las aves vivas a la corriente. Las aves se suspenderán por las dos patas. Debemos tener en cuenta que el empleo de luz azul o un ambiente en penumbra durante la descarga y el colgado de las aves ayudan a minimizar el estrés. Los animales deben ser colgados con cuidado de no herirlos y, para ello, deben ser agarrados por las patas bloqueando la articulación tibio-tarsal.

Las aves serán sumergidas hasta la base de las alas.

El intervalo entre suspensión de los ganchos y el aturdimiento nunca será superior a un minuto en gallinas y broilers y a dos minutos en patos, ocas y pavos (en mataderos nuevos a partir de 01/01/2013 y para el resto a partir de 08/12/2019).

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 5 de 6 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T IAM 04: BIENESTAR ANIMAL DURANTE EL ATURDIMIENTO, SACRIFICIO Y SANGRADO	

Recomendaciones de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN):



Corrientes mínimas que se aplicarán como mínimo durante 4 segundos:

Frecuencia (HZ)	Pollos	Pavos	Patos/ocas	Codornices
<200	100 mA	250 mA	130 mA	45 mA
200-400	150 mA	400 mA	No	No
400-1500	200 mA	400 mA	No	No

Estas intensidades deben alcanzarse en cada uno de los animales a aturdir, teniendo en cuenta que en la práctica se trabaja con varias aves simultáneamente dentro del baño de agua. Para mantener la intensidad de la corriente requerida, es necesaria la aplicación de un voltaje mínimo de 220 V.

3.2. Aturdimiento por gas (CO₂)

Los aturdidores de gas, incluidas las cintas transportadoras, se diseñarán y construirán de tal manera que se logre una aplicación óptima del aturdimiento por gas; se evite que los animales sufran lesiones y contusiones; se reduzca al mínimo el forcejeo y la vocalización de los animales al ser sujetos.

El aturdidor de gas estará equipado para medir de forma continua, visualizar y registrar la concentración de gas y el tiempo de exposición y emitir un aviso claramente visible y audible si la concentración de gas desciende a un nivel inferior al requerido. El dispositivo estará colocado de tal manera que sea claramente visible para el personal. Los registros se conservarán como mínimo durante un año.

Los animales sean trasladados desde la entrada hasta el punto de máxima concentración del gas lo más rápidamente posible y se les expondrá a la acción del gas durante el tiempo suficiente para mantenerlos inconscientes hasta el sangrado y muerte.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 6 de 6 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T IAM 04: BIENESTAR ANIMAL DURANTE EL ATURDIMIENTO, SACRIFICIO Y SANGRADO	

La densidad de animales en la cámara deberá ser razonable (deben poder acostarse sin estar hacinados). Los operarios deberán poder inspeccionar la cámara de CO₂ mientras esté en funcionamiento y acceder a los animales en caso de emergencia.

Concentraciones del 50-70% producen la muerte del animal.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T IAM 05: DETECCIÓN POST MORTEM DE INSUFICIENTE BIENESTAR ANIMAL	

INSTRUCCIÓN TÉCNICA: DETECCIÓN POST MORTEM DE INSUFICIENTE BIENESTAR ANIMAL EN LA EXPLOTACIÓN (IT IAM 05)

1. Introducción

La introducción de estos controles en los mataderos de aves en España se produjo como consecuencia de una recomendación emitida por la antigua Oficina Veterinaria y Alimentaria (FVO) en 2014 tras la inspección DG(SANCO)/2014-7079.

Esta actividad se incluye dentro de la Programación de Controles Oficiales de Bienestar animal en los mataderos de Extremadura. Dentro de esta programación estos controles se llevan a cabo diariamente y son específicos de animales de la especie aviar.

2. Lotes objeto de control diario

Todos los lotes de animales criados en explotaciones autorizadas a cría a densidad superior a 39 kg pv/m² que lleguen al matadero.

La mitad de los lotes de animales criados en explotaciones autorizadas a cría a densidad entre 33 y 39 kg pv/m² que lleguen al matadero.

El 10% de los lotes de animales criados en explotaciones autorizadas a cría a densidad inferior a 33 kg pv/m² que lleguen al matadero.

Todos los lotes de animales provenientes de explotaciones de las que se desconoce para qué densidad de cría están autorizadas.

En explotaciones que hayan superado el umbral de notificación en los últimos 6 meses se controlará el 100% de lotes entrantes.

La densidad de cría sería deseable que se indicara en la documentación de acompañamiento del lote pero no existe base legal para exigirlo pues el Real Decreto 692/2010 solo obliga a presentar información sobre la mortalidad y la estirpe de los pollos, cuando la densidad de cría es superior a 33 kg pv/m².

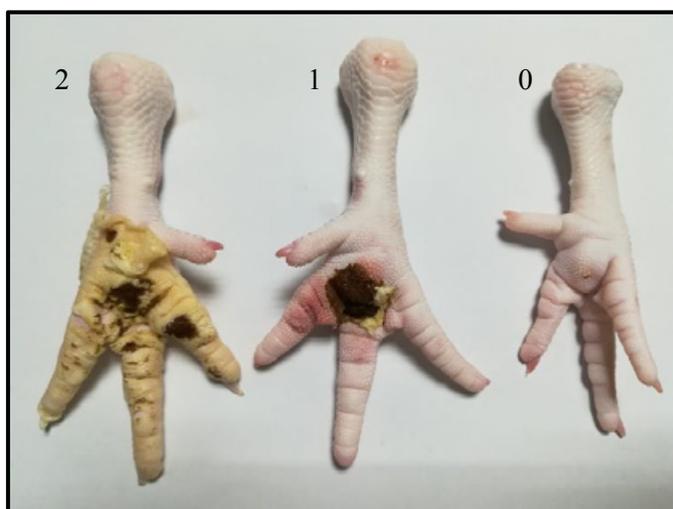
	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T IAM 05: DETECCIÓN POST MORTEM DE INSUFICIENTE BIENESTAR ANIMAL	

3. Indicadores a controlar

De forma genérica podría resumirse que el método para controlar los indicadores consiste en, mediante la ayuda de un contador manual o digital (aplicación de dispositivo móvil), contar el número de animales que presentan un indicador de insuficiente bienestar animal en una muestra de 100 o 50 animales, según se indique, elegida al azar dentro del lote objeto de control.

1. **Pododermatitis** (se controlaran 100 animales, debiendo notificar cuando la suma de los animales que presenten pododermatitis de grado 1 y los que presenten pododermatitis de grado 2 -multiplicado por 2- sea superior a 41)

$$\text{N}^{\circ} \text{ animales grado 1} + \text{n}^{\circ} \text{ animales grado 2 (x 2)} > 41$$



Diferentes grados de pododermatitis: la pata marcada con el número 0 se corresponde con una pododermatitis de grado 0, sin lesiones, lesiones muy pequeñas de entre 1-2 mm o lesiones curadas, ligera decoloración e hiperqueratosis ligera; la pata marcada con el número 1 se corresponde con un grado 1, lesiones leves localizadas, lesiones superficiales, decoloración evidente, papilas sin ulcerar; por último la imagen con el número 2 se corresponde a un grado 2, lesiones severas y profundas que afectan a gran parte de la pata afectada, incluso hasta los dedos

2. **Tasa de mortalidad en el transporte** (dato facilitado por el operador del matadero cuyo umbral de notificación es el 2%)

$$\frac{\text{N}^{\circ} \text{ de animales muertos a la llegada al matadero}}{\text{N}^{\circ} \text{ de animales cargados en el transporte}} \times 100$$

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 3 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T IAM 05: DETECCIÓN POST MORTEM DE INSUFICIENTE BIENESTAR ANIMAL	

3. **Tasa de mortalidad total** (solo se aplica a explotaciones con densidad de cría superior a los 33 kg pv /m², siendo el umbral de notificación el 9%)

Tasa de mortalidad diaria acumulada (dato facilitado por el operador de la explotación de origen) + tasa de mortalidad durante el transporte

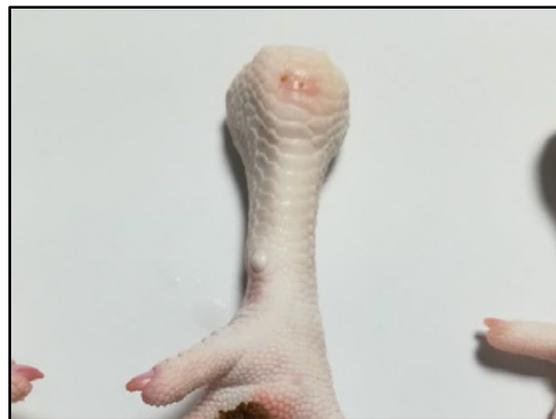
Además de los indicadores anteriores se debe controlar al menos uno de los siguientes:

4. **Dermatitis tarsal** (se controlan 100 animales y se debe notificar cuando el nº de los mismos con dermatitis tarsal de grado 1 supere los 13)

Nº animales grado 1 > 13



Quemadura de tarso de grado 1: lesiones superiores a los 2 mm, decoloración en áreas superiores a 2 mm, incluso con tonos marrones o negros



Quemadura de tarso de grado 0: sin lesiones, lesiones superficiales muy pequeñas de hasta 2 mm, ligera decoloración en áreas inferiores a 2 mm

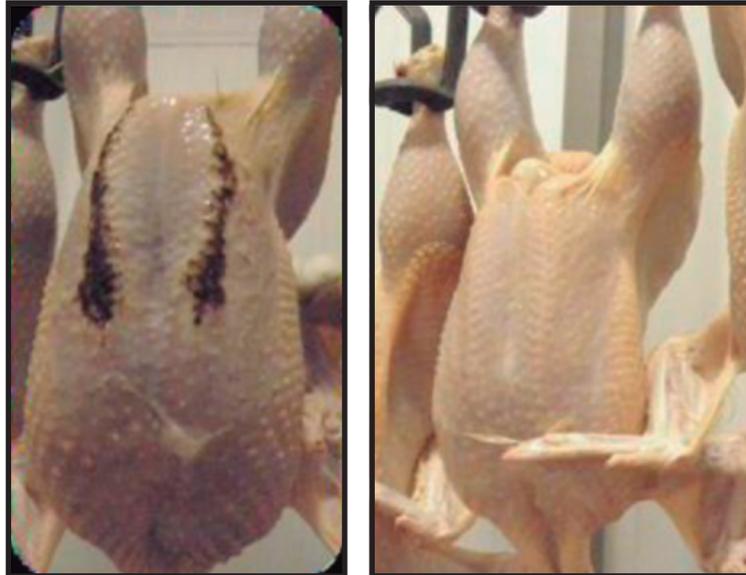
5. **Grado de suciedad** (se controlan 100 animales y cuando la suma de los animales que presenten suciedad de grado 1 y los que presenten suciedad de grado 2 - multiplicado por 2- sea superior a 20 se debe notificar)

Nº animales grado 1 + nº animales grado 2 (x 2) > 20

El método para la valoración del grado de suciedad se describe con detalle en la Instrucción técnica I.T. IAM 01 “**Criterios de actuación en relación con la limpieza de animales presentados a sacrificio**”.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 4 de 4 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T IAM 05: DETECCIÓN POST MORTEM DE INSUFICIENTE BIENESTAR ANIMAL	

6. **Lesiones en pechugas** (se controlan 50 animales y se debe notificar cuando se observen más de 10 animales con lesiones)



Lesiones en pechuga: la imagen de la derecha se corresponde con un grado 0 (sin lesiones) y la imagen de la izquierda con un grado 1 (presencia evidente de lesiones)

7. **Enfermedades y lesiones** (se controlará el número de animales emaciados, septicémicos, con ascitis y con otras lesiones, el umbral de notificación será del 3% para cada una de ellas, excepto para el apartado de otras lesiones que será del 5%; cuando la suma de todas ellas supere el 5% también se debe notificar)

3. Anexos

- **MD04 Modelo de tabla para la detección post mortem de insuficiente bienestar animal**
- **MD05 Modelo de comunicación en caso de incumplimiento**

4. Instrucciones técnicas

IT-IAM-01 INSTRUCCIÓN TÉCNICA: Criterios de actuación en relación con la limpieza de animales presentados a sacrificio

	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO I.T.EBA 06: ASPECTOS TÉCNICOS BIENESTAR ANIMAL	Código: MPCOM Página : 1 de 3 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021

INSTRUCCIÓN TÉCNICA: ASPECTOS TÉCNICOS DE BIENESTAR ANIMAL (IT EBA 06)

Ref.	Criterio
BA 1	Presentación de los animales
BA 1.1	<p>Animales aptos para el transporte</p> <p>Las densidades de transporte se adaptan a las dimensiones expuestas en el Rto. (CE) 1/2005 Anexo I Especificaciones técnicas; Capítulo VII Espacio disponible. Sin excepciones de alas rotas ni hematomas.</p>
BA 1.2	<p>Limpeza de los animales adecuada antes del sacrificio</p> <p>Los animales deben presentarse adecuadamente limpios para el sacrificio</p>
BA 1.3	<p>Descanso antes del sacrificio por motivos de bienestar animal</p> <p>Se presentan a sacrificio los animales sin demora innecesaria. En caso de que estén fatigados o excitados, se les ha dado el tiempo de descanso necesario.</p>
BA 2	Establos: manejo
BA 2.1	<p>Gestión de la estabulación</p> <p>Se inspeccionan por parte del operador económico. Los contenedores en los que se transporten los animales se mantendrán en buen estado y se manipularán con cuidado, especialmente si tienen el fondo perforado y flexible, y no se arrojarán, se dejarán caer ni se tumbarán; cuando sea posible, se cargarán y descargarán horizontalmente por medios mecánicos. Siempre que sea posible se descargará a los animales de forma individual. Cuando los contenedores se superpongan, se adoptarán las medidas necesarias para limitar la caída de orina y excrementos sobre los animales situados debajo; garantizar la estabilidad de los contenedores y asegurar que no se impida la ventilación.</p> <p>No se inspeccionan Manipulación brusca de las jaulas, no descarga de las jaulas por medios mecánicos, jaulas no adecuadas y en mal estado de conservación. Contenedores sin medidas para limitar la caída de orina y excrementos (cuando se superpongan). Contenedores no estables y colocados de modo que no se garantice la ventilación Se producen lesiones o heridas durante la estabulación.</p>
	Conforme
	No conforme

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO I.T EBA 06: ASPECTOS TÉCNICOS BIENESTAR ANIMAL	Código: MPCOM Página : 2 de 3 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA		

Ref.	Criterio	
	Conforme	No conforme
BA 2.2 Procedimientos para proteger el bienestar animal (duchado, cama,.....)	<p>Todos o la mayoría de los animales están siempre protegidos de las condiciones meteorológicas adversas. Existe un sistema de ventilación que asegura una calidad óptima del aire controlado y monitorizado (con un sistema de alarma y con un sistema auxiliar de emergencia en caso de avería) o bien la estructura o el control de las densidades de estabulación aseguran ventilación adecuada bajo condiciones normales de funcionamiento. Se descarga a los animales inmediatamente tras la descarga o se les protege de las inclemencias. Cuando han estado expuestos a tiempo caluroso se les refresca.</p>	<p>NO se protege a la mayoría de los animales de condiciones meteorológicas adversas Existe un exceso de humedad, temperatura o de amoniacó. No se protege de las inclemencias a los animales que no descargan inmediatamente tras su llegada. No se refresca a los animales que han estado expuestos a temperaturas altas No existe sistema de alarma y un sistema auxiliar de emergencia en caso de avería (cuando exista ventilación mecánica)</p>
BA 3	Manejo y sujeción	
BA 3.1 Manejo en muelle	La clasificación y movimiento de animales se lleva a cabo sin estrés. El manejo causa un mínimo estrés	Manejo insatisfactorio en el establo, se origina estrés a los animales. Se golpea y/o asusta innecesariamente a los animales
BA 3.2 Manejo en la conducción	La mayoría de los animales se mueven hacia adelante libremente sin o con una mínima persuasión. No se propinan golpes, puntapiés, las aves de corral podrán ser levantadas cogiéndolas de las patas	Manejo insatisfactorio durante la conducción. Es necesario agitar en exceso a los animales para que avancen. Se propinan golpes o puntapiés.
BA 3.3 Sujeción	La prohibición de suspender o elevar a los animales conscientes y de atar o apresar mecánicamente las patas o las púas de los animales no se aplica a los ganchos de suspensión utilizados para las aves de corral	

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO I.T EBA 06: ASPECTOS TÉCNICOS BIENESTAR ANIMAL.	Código: MPCOM Página : 3 de 3 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA		

Ref.	Criterio	
	Conforme	No conforme
BA 4	Aturdimiento / sangrado	
BA 4.1	El sistema primario utilizado está operativo y funciona adecuadamente antes del comienzo de la actividad de sacrificio	El sistema utilizado no está operativo, o no funciona correctamente o no está adecuadamente mantenido
BA 4.2	Sistema de repuesto disponible, es decir, existe (mejor si está disponible en el punto de sacrificio y bien mantenido)	No existe sistema de repuesto, no está disponible o no está mantenido
BA 4.3	Sangrado sin retraso con corte de ambas carótidas y yugulares o al menos una carótida o vasos de los que nace en función del sistema de aturdimiento. Las aves no se sacrificarán con degolladores automáticos salvo si es posible determinar si el degollador ha seccionado efectivamente ambos vasos sanguíneos (las dos arterias carótidas o los vasos de los que nacen) El sangrado comienza lo antes posible tras el aturdimiento y siempre antes de que el animal recobre la conciencia. Cuando se utiliza el aturdimiento por baño eléctrico desde el final del aturdimiento hasta el degüello deben transcurrir un máximo de 15 segundos (para más de 50 Hz). No se efectúa ninguna operación sobre la canal ni estimulación eléctrica hasta que no haya terminado el sangrado. Un operario debe comprobar que efectivamente a los animales se les han seccionado los vasos correspondientes utilizando un cuchillo debidamente afilado y desinfectado para degollar aquellas aves que no hayan sido degolladas adecuadamente	No se seccionan adecuadamente la carótida o vasos de los que nace. Las aves se sacrifican con degolladores automáticos no siendo posible determinar si el degollador ha seccionado efectivamente ambos vasos sanguíneos Se retrasa el sangrado tras el aturdimiento de tal manera que los animales muestran signos de recuperación de la conciencia (respiración rítmica, reflejos, vocalizaciones).
BA 4.4	Intervalo sangrado-faenado	Se efectúan operaciones sobre la canal antes de que haya terminado completamente el sangrado. No se realiza degollado auxiliar o el cuchillo no está adecuadamente afilado y desinfectado
BA 5	Hallazgos posteriores al sacrificio	
BA 5.1	Bienestar animal respetado en fases anteriores al mata-dero	Animales que superen los niveles umbrales establecidos para los distintos parámetros (pododermatitis, limpieza, dermatitis en pechugas y quemaduras de tarsos)

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 3 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T 07: PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE TEJIDOS EN INVESTIGACIÓN DE RESIDUOS	

INSTRUCCIÓN TÉCNICA: PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE DETERMINADOS TEJIDOS EN LA INVESTIGACIÓN DE RESIDUOS (IT 07)

1. Músculo

Se tomarán muestras de los músculos pectorales, normalmente se tomará uno de los músculos a ambos lados de la quilla esternal de un animal para conseguir una muestra total de unos 200 gramos. Sin embargo, en aves de asador de menor tamaño suele ser necesario tomar muestras de ambos músculos de un animal para obtener los 200 gramos necesarios por muestra reglamentaria.

El procedimiento para la toma de muestras de músculo es el siguiente:

- En primer lugar, con la canal colocada de modo que los músculos pectorales queden hacia arriba y la parte craneal mirando hacia nosotros, realizaremos 2 cortes en la piel en la zona de unión de las patas con el cuerpo (1). Una vez hecho esto retiramos la piel en dirección craneal con la ayuda del cuchillo dejando al descubierto la musculatura pectoral (2).
- En segundo lugar realizaremos un corte profundo paralelo a la quilla esternal (3) y posteriormente iremos separando la musculatura pectoral en sentido craneal (4). Procederemos del mismo modo con la musculatura pectoral al otro lado de la quilla esternal.



	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 3 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T 07: PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE TEJIDOS EN INVESTIGACIÓN DE RESIDUOS	

2. Grasa

En el caso de la grasa las muestras se obtendrán a partir de la grasa visceral (200 gramos) adherida a molleja e intestinos de varios animales hasta conseguir las 3 muestras reglamentarias.



Las sustancias y residuos más frecuentemente investigados son:

- ✓ Grupo A2. Antitiroideos
- ✓ Grupo A6. Cloranfenicol
- ✓ Grupo B1. Antibióticos
- ✓ Grupo B3a. Organoclorados

Antitiroideos

Químicamente los antitiroideos son derivados de la tiourea (anillo heterocíclico de la pirimidina con funciones amida) y del tioimidazol (anillo heterocíclico del imidazol con funciones amida).

Estos antitiroideos se administran fácilmente por vía oral y al final del periodo de cebo por lo que se han utilizado buscando un aumento de rentabilidad como finalizadores. La administración de estos productos supone un importante fraude para el consumidor al incrementar el peso de las carnes en un 6-10% respecto a su peso normal, únicamente por retención hídrica y por hipomotilidad digestiva, que se traduce en un mayor contenido gastrointestinal acumulado en el momento de su envío al matadero.

Estas sustancias se prohibieron en España en 1977 y cuatro años más tarde en toda la Comunidad Europea.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 3 de 3 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T 07: PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE TEJIDOS EN INVESTIGACIÓN DE RESIDUOS	

Cloranfenicol

El cloranfenicol puede originar en el hombre anemia aplásica, una enfermedad rara, pero grave, y no se conoce el nivel inocuo de los residuos de este antibiótico en los alimentos. De hecho, el Reglamento (CE) 37/2010 incluye este antibiótico en la lista de sustancias farmacológicamente activas para las que no puede establecerse límite máximo alguno.

Además de anemia aplásica también provoca granulocitopenia y otros efectos que incluyen daño hepático, neuritis óptica y el llamado “síndrome gris” en recién nacido. Por eso, fue limitándose progresivamente su uso, tanto en terapéutica humana como animal. En España, la utilización del cloranfenicol se prohibió en 1987 inicialmente en hembras en lactación y en aves de puesta y, en 1994, se prohibió su uso en toda la Unión Europea.

Organoclorados

Un compuesto organoclorado es un compuesto químico orgánico, es decir, compuesto por un esqueleto de átomos de carbono, en el cual, algunos de los átomos de hidrógeno unidos al carbono, han sido reemplazados por átomos de cloro.

Muchos de estos organoclorados han sido ampliamente utilizados por su acción insecticida o pesticida. Muchos de estos compuestos están actualmente prohibidos pero siguen estando presentes debido a su lenta biodegradación y a que, gracias a sus propiedades químicas, presentan una gran capacidad para llegar a zonas remotas.

La exposición a organoclorados se ha visto asociada con cáncer, enfermedad cardiovascular y alteraciones endocrinas (sobretudo alteraciones en el sistema tiroideo).

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 2 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T 08: ACTUACIONES EN MATADERO ANTE ANMALES PROCEDENTES DE EXPLOTACIONES SCIRI O SOSPECHOSOS	

INSTRUCCIÓN TÉCNICA: ACTUACIONES EN MATADERO ANTE ANIMALES PROCEDENTES DE EXPLOTACIONES SCIRI O SOSPECHOSOS (IT 08)

1. Actuaciones ante animales procedentes de explotaciones de explotaciones incluidas en el SCIRI

En los casos en los que se presenten animales a sacrificio con documentación especial de traslado de PNIR por estar la explotación de origen sometida a controles por presencia de residuos, se procederá según corresponda en los apartados siguientes:

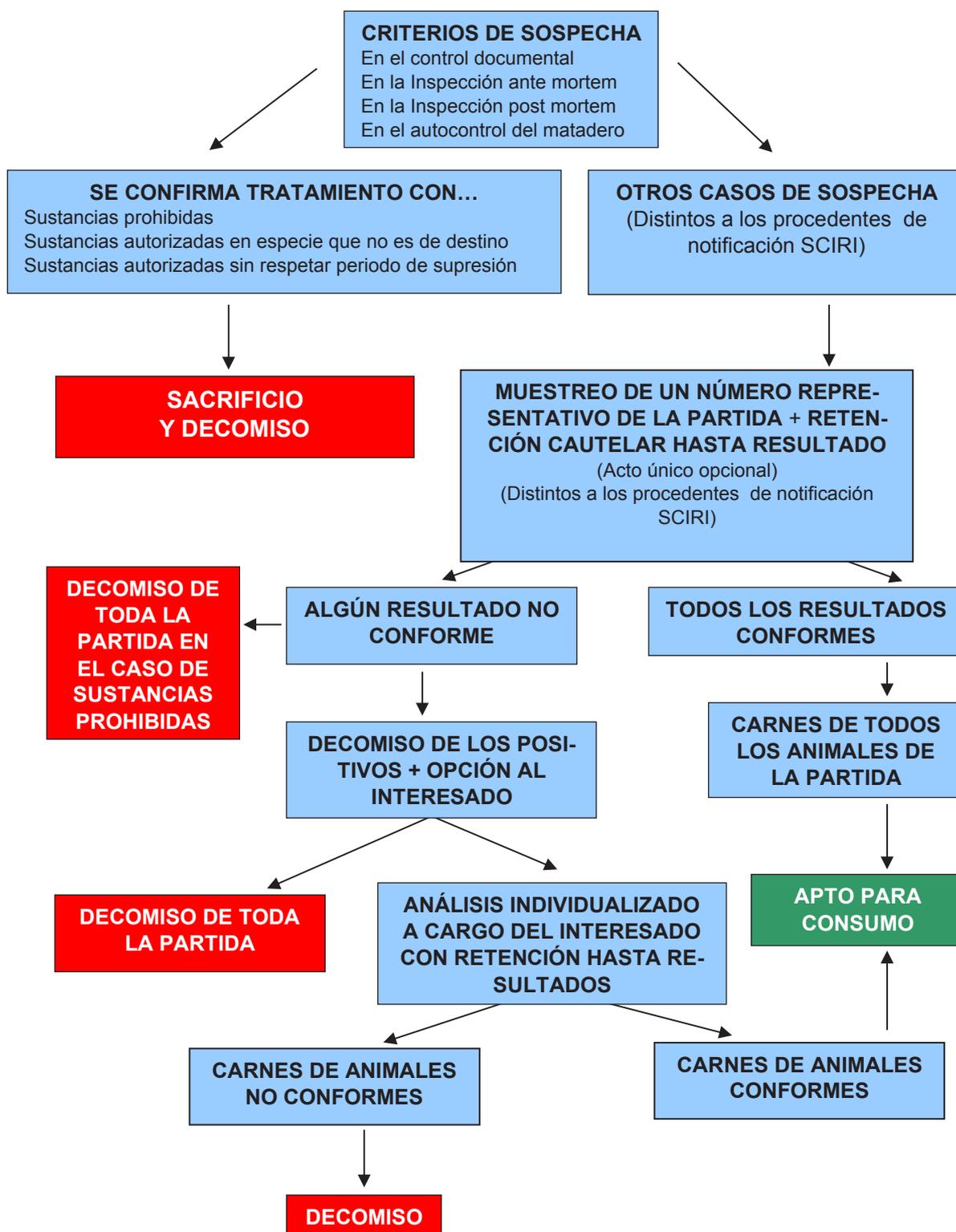
- Sustancias prohibidas:

- Los seis primeros meses desde la no conformidad, los animales serán muestreados con inmovilización cautelar de canales, despojos y subproductos en espera de resultados analíticos. En aquellos casos que la situación así lo aconseje, este muestreo podrá ser representativo. En el caso de aparición de alguna no conformidad, al ser sustancias prohibidas, todo el lote será declarado no apto para el consumo humano.
- De los seis a los 12 meses siguientes los animales serán muestreados, al menos cada dos meses sin intervención de canales y subproductos, salvo que existan motivos que así lo aconsejen.
- En caso de animales de producción de ciclo corto o producción por lotes, el control oficial debe adecuarse al periodo de vida de los animales o de los lotes con resultados no conformes. Durante el periodo restante hasta los doce meses, los animales serán muestreados al menos una vez sin intervención de canales, despojos y subproductos, salvo que existan motivos que así lo aconsejen.

- Sustancias autorizadas:

- Si se ha comprobado que se debe a una mala utilización de un producto autorizado y registrado, los tres primeros meses desde la no conformidad, los animales serán muestreados con inmovilización cautelar de canales, despojos y subproductos en espera de resultados.
- En caso de infracciones repetidas se ampliarán las actuaciones durante un periodo de seis meses, con los mismos criterios establecidos en el párrafo anterior.
- En caso de animales de producción de ciclo corto o producción por lotes, el control oficial debe adecuarse al periodo de vida de los animales o de los lotes con resultados no conformes.
- En el caso de que el propietario de los animales haya optado por el envío de un lote representativo al matadero, éste será analizado en su totalidad con intervención de canales y despojos, con una restricción total del resto del lote en la explotación hasta la obtención de resultados. Si estos fueran satisfactorios, se podrá sacrificar el resto del lote sin intervención ni análisis.

2. Diagrama de actuaciones ante la detección de animales sospechosos (distintos a los procedentes de explotaciones SCIRI)



	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 6 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T 09: CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON EL CONTROL DE LA SALMONELOSIS AVIAR Y LA CAMPYLOBACTERIOSIS	

INSTRUCCIÓN TÉCNICA: CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON EL CONTROL DE LA SALMONELOSIS AVIAR Y LA CAMPYLOBACTERIOSIS (IT 09)

1. Introducción

Para el control de la salmonelosis aviar, particularmente aquellos serotipos zoonóticos, se lleva a cabo un control a dos niveles: a nivel de la explotación de origen y a nivel del matadero, sin perjuicio de otros controles que se efectúen en salas de despiece, minoristas, etc.

Tanto el control en la explotación como el control en el matadero van a ser efectuado tanto por el operador económico como por los Servicios Veterinarios Oficiales (SVO).

2. Control a nivel de la explotación

A nivel de explotación se aplica el Programa Nacional de Control de determinados serotipos de Salmonella en pollos de carne de la especie Gallus gallus. Este plan se dirige al control de Salmonella enteritidis y Salmonella typhimurium, incluyendo las cepas monofásicas de Salmonella typhimurium con fórmula antigénica 1,4,[5],12:i:-.

Controles oficiales	Controles llevados a cabo por el operador
Se verificarán una vez al año las medidas de bioseguridad	Como norma general, un autocontrol en las 3 semanas anteriores a la salida al matadero de los animales de cada una de las manadas de la explotación (en las últimas 6 semanas si se trata de pollos cuyo ciclo dure más de 81 días y en broilers de producción ecológica)
Cada año, en el 10% de las explotaciones que cuenten con más de 5000 aves, se chequeará una manada como mínimo en cada explotación	El autocontrol anteriormente citado se puede limitar a una manada por ciclo en explotaciones que cuenten con varias manadas, si se cumplen una serie de requisitos y los autoriza la autoridad competente (nunca se ha aplicado esta excepción)
Podrán realizarse cuando se considere oportuno tomas de muestras oficiales de pienso (alimentos para animales), agua de bebida, muestras ambientales para verificar la eficacia de la limpieza y desinfección, así como otro tipo de muestras cuando así se considere por las autoridades competentes	Un muestreo efectuado por la autoridad competente en el programa de toma de muestras oficial puede reemplazar a un muestreo realizado a iniciativa del operador (autocontrol)

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 6 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T 09: CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON EL CONTROL DE LA SALMONELOSIS AVIAR Y LA CAMPYLOBACTERIOSIS	

Medidas a adoptar en caso de detectarse alguno de los dos serotipos en alguna de las muestras:

- ✓ Investigación epidemiológica rigurosa. Cuando se considere oportuno se tomarán muestras de los alimentos para animales y/o del agua.
- ✓ Control riguroso de las medidas de bioseguridad de todas las manadas de la explotación así como la comprobación de la correcta realización de los autocontroles.
- ✓ No se producirá ningún movimiento de pollos vivos hacia o a partir de ese local, salvo autorización previa de salida con destino a su sacrificio o destrucción.
- ✓ Los productos procedentes de estas aves sólo se podrán poner en el mercado para el consumo humano de conformidad con la vigente normativa comunitaria.
- ✓ Tras la salida de las aves de la explotación se realizará una eficiente y completa limpieza y posterior desinfección, desinsectación y desratización. Transcurrido un tiempo adecuado desde la desinfección se tomarán muestras ambientales (mínimo 10 en varios puntos de la nave) para verificar la eficacia de las labores de limpieza y desinfección y la ausencia de Salmonella en el ambiente.
- ✓ Prohibición de repoblación durante los 12 días posteriores a la realización de la limpieza y la desinfección, desinsectación y desratización (en algunos casos se podrá reducir el tiempo de espera hasta un mínimo de 7 días).
- ✓ Todas las tareas se realizarán bajo supervisión oficial.

3. Control a nivel del matadero

3.1. Controles efectuados por el Operador Económico en el marco del Reglamento (CE) 2073/2005 relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios

Llevarán a cabo un muestreo aleatorio una vez por semana, rotando cada semana el día de muestreo. En el caso de Salmonella si los resultados de los muestreos rutinarios realizados fueran satisfactorios durante 30 semanas consecutivas la frecuencia de muestreo podrá reducirse a una sesión de muestreo cada dos semanas. Para Campylobacter la frecuencia podrá reducirse a una sesión de muestreo cada dos semanas si se obtienen resultados satisfactorios durante cincuenta y dos semanas consecutivas. También podrá reducirse la frecuencia si existe un programa de control de Salmonella o Campylobacter y podrá reducirse aún más si el programa demuestra que los animales de los que se suministra el establecimiento tienen prevalencia baja.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO		Código: MPCOM Página : 3 de 6 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T 09: CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON EL CONTROL DE LA SALMONELOSIS AVIAR Y LA CAMPYLOBACTERIOSIS		

Con este muestreo se pretende verificar el cumplimiento de los siguientes criterios de higiene del proceso.

Categoría de alimentos	Microorganismos	Plan de muestreo		Límites		Método analítico de referencia	Fase en la que se aplica el criterio	Acción en caso de resultados insatisfactorios
		n	c	m	M			
Canales de pollos de engorde	Salmonella spp.	50	5	Ausencia en 25 g de una muestra conjunta de piel del cuello		EN/ISO 6579 (para detección)	Canales tras el enfriamiento	Mejoras en la higiene del sacrificio, revisión de los controles del proceso, del origen de los animales y de las medidas de bioseguridad en las explotaciones de origen

Categoría de alimentos	Microorganismos	Plan de muestreo		Límites		Método analítico de referencia	Fase en la que se aplica el criterio	Acción en caso de resultados insatisfactorios
		n	c	m	M			
Canales de pollos de engorde	Campylobacter spp.	50	c=20 a partir del 1/1/2020 c=15 a partir del 1/1/2025 c=10	1000 ufc/g		ISO 10272-2	Canales tras la refrigeración	Mejoras en la higiene del sacrificio, revisión de los controles del proceso, del origen de los animales y de las medidas de bioseguridad en las explotaciones de origen

Los pequeños mataderos y los establecimientos que produzcan carne picada, preparados de carne y carne fresca de aves de corral en pequeñas cantidades podrán ser eximidos de la aplicación de las mencionadas frecuencias de muestreo cuando esté justificado en función de un análisis del riesgo y, en consecuencia, la autoridad competente lo autorice.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 4 de 6 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	IT 09: CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON EL CONTROL DE LA SALMONELOSIS AVIAR Y LA CAMPYLOBACTERIOSIS	

Normas de muestreo para las canales de aves de corral y la carne fresca de aves de corral

-Mataderos: tomarán muestras de canales enteras de aves de corral con la piel del cuello

-Centros de despiece y de transformación (que no estén adyacentes al matadero y sólo utilicen carne recibida de ese matadero): también tomarán muestras para el análisis de salmonella. Darán prioridad a las canales enteras de aves de corral con la piel del cuello pero también analizarán piezas de aves con piel y/o piezas de aves sin piel o con poca piel, y la elección se hará en función del riesgo.

Los mataderos incluirán en sus planes de muestreo canales de aves de corral de manadas cuya situación en lo que respecta a la salmonela se desconozca o den positivo para la Salmonella enteritidis o la Salmonella typhimurium.

Pruebas para detección de salmonella y campylobacter en el mismo laboratorio	Pruebas para detección de salmonella y campylobacter en laboratorios distintos
Muestras aleatorias de la piel del cuello de un mínimo de quince canales de aves de corral después de la refrigeración	Muestras aleatorias de la piel del cuello de un mínimo de veinte canales de aves de corral después de la refrigeración.
Las muestras de piel del cuello procedentes de al menos tres canales de aves de corral de la misma manada de origen se mezclarán en una muestra de 26 g	Las muestras de la piel del cuello procedentes de al menos cuatro canales de aves de corral de la misma manada de origen se mezclarán en una muestra de 35 g
15/3 = 5 muestras de 26 gramos	20/4 = 5 muestras de 35 gramos, estas muestras se dividirán para obtener 5 muestras de 25 g (salmonela) y 5 muestras de 10 g (campylobacter)
Las muestras deberán conservarse después del muestreo y transportarse al laboratorio a una temperatura de entre 1 °C y 8 °C	
El lapso de tiempo entre la toma de muestras y las pruebas relativas a <i>Campylobacter</i> deberá ser inferior a 48 horas, con el fin de garantizar la integridad de la muestra	
Las muestras que hayan alcanzado una temperatura de 0 °C no deberán utilizarse para verificar el cumplimiento del criterio relativo a <i>Campylobacter</i>	

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 5 de 6 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T 09: CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON EL CONTROL DE LA SALMONELOSIS AVIAR Y LA CAMPYLOBACTERIOSIS	

Análisis de salmonella en carne fresca de aves de corral distinta de las canales de aves de corral: 5 muestras de un mínimo de 25 g del mismo lote.

Muestras en aves de corral con piel	Muestras en aves de corral sin piel o con una pequeña cantidad de piel
Comprenderán piel y un fino corte de músculo superficial si la cantidad de piel no es suficiente para formar una unidad de muestra	Incluirán un fino corte de músculo superficial o cortes añadidos a toda la piel disponible para obtener una unidad de muestra suficiente

3.2. Controles efectuados por el Operador Económico en el marco del Plan APPCC

Dentro del plan APPCC el Operador Económico establece la realización de una serie de analíticas sobre superficies, ambiente y muestras de carne, en estas últimas se lleva a cabo el análisis para comprobar la ausencia de Salmonella spp.

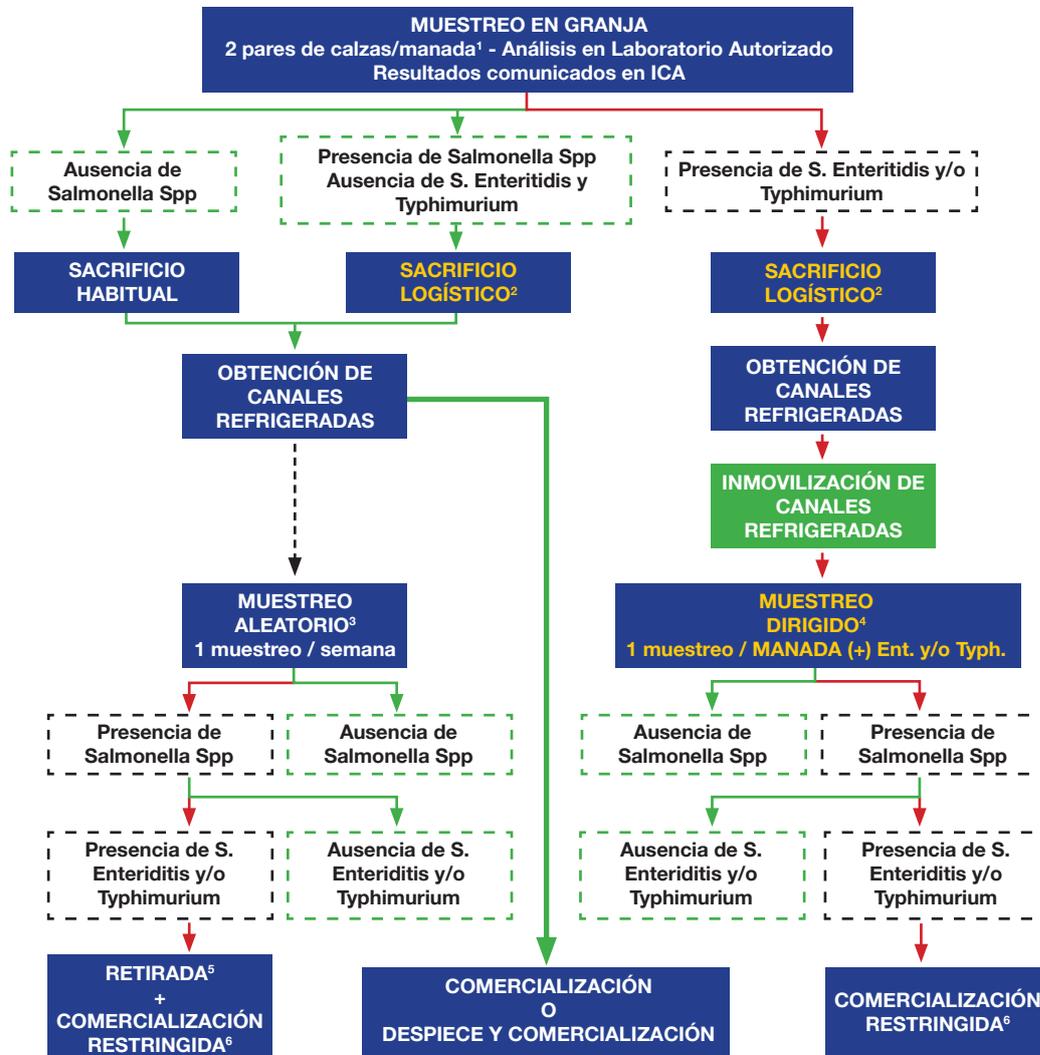
3.3. Controles efectuados por el SVO en el marco del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2016-2020

Dentro del programa 11 (Control sobre criterios microbiológicos de seguridad alimentaria) se llevará a cabo una toma de muestras y análisis de acuerdo a una programación en base al riesgo (subprograma III03.02 de control de criterios de higiene del proceso, Extremadura). En el caso que se detecte un incumplimiento se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- ✓ Propuesta de incoación de expediente sancionador.
- ✓ Suspensión de la actividad (parcial o total) del establecimiento.
- ✓ Requerimiento de corrección de incumplimientos.
- ✓ Requerimiento de revisión del plan APPCC del establecimiento por parte del Operador.
- ✓ Realización de un nuevo muestreo.
- ✓ Retirada del canal de comercialización de los productos afectados.
- ✓ Activación de una alerta a través del SCIRI.
- ✓ Notificación a otras Autoridades Competentes que determinarán las medidas operativas a realizar.
- ✓ Cualquier otra medida que las Autoridades Competentes consideren adecuada para garantizar el cumplimiento de las normas por el Operador.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 6 de 6 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	IT 09: CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON EL CONTROL DE LA SALMONELOSIS AVIAR Y LA CAMPYLOBACTERIOSIS	

4. Medidas a adoptar



Para comercialización en fresco siempre incluir en etiquetado o en documento de acompañamiento la leyenda:
“Este producto debe ser totalmente cocinado antes de su consumo”

¹**Manada de aves:** Todas las aves que tengan el mismo estatuto sanitario y se encuentren en las mismas instalaciones o en el mismo recinto y que constituyen una única unidad epidemiológica, en el caso de las aves estabuladas esto incluirá a todas las aves que compartan la misma ubicación de aire.

²**Sacrificio Logístico:** Sacrificio de la manada contaminada en el último lugar del orden diario de sacrificio, o bien, en un día específico en el que se solo sacrificarán manadas con el mismo estatus.

³**Muestreo Aleatorio:** Una vez a la semana se realizará una sesión de muestreo, rotando cada semana el día de muestreo. Una sesión de muestreo consistirá en tomar la piel de cuello de 15 canales provenientes de una manada al azar de aves vivas. De forma aséptica, se cogerán aproximadamente 10 g de piel a cuello de cada una de las canales, para después de agruparlas de tres en tres, formar un total de 5 muestras de 25 g cada una. Las canales (y despieces provenientes de estas canales) sometidas a muestreos rutinarios se comercializarán normalmente. Si los resultados

de los muestreos rutinarios realizados fueran satisfactorios durante 30 semanas consecutivas, la frecuencia de muestreo podrá reducirse a una sesión de muestreo cada dos semanas.

⁴**Muestreo dirigido:** Se realizará una sesión de muestreo, por cada una de las manadas cuyo resultado de muestras de calzas in vivo hubiera sido positivo a S. Enteritidis y/o Typhimurium. La sesión de muestreo se realizará tal como se describe en el muestreo rutinario.

⁵**Retirada de producto:** La retirada se realizará tal como se describe a continuación:

- Producto a nivel de comercio al por menor. Se deberá proceder a la retirada y destrucción de todo el producto comercializado que pudiese estar a nivel de comercio al por menor.

- Producto no a nivel de comercio al por menor. Se deberá proceder a la retirada y comercialización restringida del producto comercializado que aun no esté a nivel de comercio al por menor.

- Producto aun en las dependencias del operador. Se deberá proceder a la comercialización restringida del producto que aun estuviese en las dependencias del operador.

⁶**Comercialización restringida:** Todo cambio de destino requerirá una identificación de la partida de producto con la siguiente leyenda:

“Este producto, o los que de él se deriven, debe ser transformado y recibir tratamiento térmico industrial o algún otro tratamiento suficiente para la eliminación de la Salmonella”.

Los destinos recomendados (además de la destrucción en establecimientos autorizados) para productos así identificados son:

- Tratamientos térmicos suficientes para destruir Salmonella en establecimientos autorizados, destinados del comercio al por menor.
- Producción de CSM con las técnicas contempladas en el anexo III sección V capítulo II apartado 3 del Reglamento (CE) 853/2004, que solo podrá ser utilizada en la cadena alimentaria para producir productos cárnicos tratados térmicamente en establecimientos autorizados.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 12 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T 10: PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN POST MORTEM	

INSTRUCCIÓN TÉCNICA: PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN POST MORTEM (IT 10)

1. Introducción

La inspección post mortem se llevará a cabo inmediatamente después del sacrificio, incluyendo tanto las canales como los despojos que las acompañan.

Se inspeccionarán todas las superficies externas de las canales y los despojos, así como las cavidades corporales. Para ello quizá sea necesaria una mínima manipulación de la canal o los despojos, o algún equipo técnico especial. Se debe prestar una atención especial a la detección de zoonosis y de enfermedades animales para las que el Reglamento 2016/429 establece normas zoonositarias. La velocidad de la cadena de sacrificio y el número de miembros del equipo de inspección presentes deberán permitir realizar esta de forma adecuada.

Se llevarán a cabo exámenes adicionales que consistirán, por ejemplo, en la palpación y la incisión de partes de la canal y de los despojos y en pruebas de laboratorio, toda vez que se juzgue necesario para establecer un diagnóstico definitivo, o detectar la presencia de:

- Una enfermedad animal para la que el Reglamento 2016/429 establece normas zoonositarias
- Residuos químicos o contaminantes que superen los niveles establecidos, en virtud de la legislación comunitaria
- Un incumplimiento de criterios microbiológicos establecidos en el Reglamento 2073/2005, u otros peligros microbiológicos que hagan que la carne no sea apta para el consumo humano,
- O bien otros factores que pudieran obligar a que se declare la carne como no apta para el consumo humano o a que se establezcan restricciones a su utilización

Durante la inspección, deberán tomarse las debidas precauciones a fin de reducir al máximo el riesgo de contaminación de la carne por manipulaciones como la palpación, el corte o la incisión.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 12 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	LT 10: PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN POST MORTEM	

2. Procedimiento

Las aves pasarán por varios puntos de inspección dispuestos a lo largo de la línea:

1. Canal entera inmediatamente después del desplumado. En este punto se controlará que no queden restos de plumas y que el proceso no produce daños significativos en la canal.

Se permitirá la presencia de algunas pequeñas plumas, cañones (base de la pluma) y vello (filoplumas) en la pechuga, muslos, rabadilla, articulaciones de las patas y puntas de la alas. En este punto se podrán retirar de la cadena las aves que presenten signos evidentes de enfermedad o alteración (caquexia, mal sangrado, abscesos múltiples, mal desplumado, desgarros o laceraciones extensas de la canal, sobrees-caldado, etc.)

2. Inmediatamente después de la evisceración, presentándose las vísceras separadamente o unidas (según lo establecido en el Real Decreto 463/2011, de 1 de abril por el que se establecen para los lagomorfos medidas singulares de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios)
3. Inspección final de las canales evisceradas antes de la entrada en el túnel de oreo. Se comprobará, en su caso, que no queden vísceras en el interior de la canal y que las canales no presenten contaminación fecal visible.

Los puestos de inspección post mortem normalmente incluyen:

- ✓ Espacio suficiente
- ✓ Luz adicional
- ✓ Instalaciones para el lavado de manos y del material utilizado

En el Reglamento 2019/627 se establece que la velocidad de la línea y el número de personal dedicado a la inspección deben ser tales que permitan una adecuada inspección.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 3 de 12 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T 10: PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN POST MORTEM	

Cuando la velocidad de la línea es muy alta se suele disponer de cierta asistencia técnica que facilita la inspección:

- ✓ Espejos
- ✓ Líneas divididas: la velocidad de la línea permanece igual pero el número de canales que pasan por el punto de inspección se reduce al 50%
- ✓ Cámaras: detectan anomalías obvias de modo que se reduce el número de canales sobre las que el inspector debe concentrarse. Estas canales pueden eliminarse de la línea y ser inspeccionadas más pausadamente.

El Reglamento 853/2004 en el anexo III, sección II, capítulo IV nº 12 establece que los operadores del matadero deben seguir las instrucciones de la autoridad competente para asegurar que la IPM se lleva a cabo en condiciones óptimas de acuerdo con el Reglamento 2017/625 y el Reglamento de Ejecución 2019/627. Este punto permite a la autoridad competente fijar las condiciones de la inspección y determinar el tiempo mínimo de inspección requerido.

En el caso de las aves de corral criadas para la producción de “foie gras” y de las aves de evisceración diferida obtenidas en la explotación de procedencia, la inspección post mortem comprenderá un control del certificado sanitario que acompaña a las canales. Cuando dichas canales se transporten directamente desde la explotación hasta la sala de despiece, la inspección post mortem se efectuará en la sala de despiece.

Las aves deberán someterse a una inspección post mortem de conformidad con el Reglamento 2019/627, ocupándose el VO de efectuar los siguientes controles:

1. Inspeccionar diariamente las vísceras y cavidades del cuerpo de una muestra representativa de cada manada de aves de corral
Las vísceras se inspeccionarán mediante examen visual y, en caso necesario, palpación. Para la inspección de las cavidades se cogerá con cada una de las manos los muslos de la canal introduciendo el dedo pulgar en el interior de la cavidad; se giran las manos ligeramente hacia el exterior, desplazando cualquier acúmulo de grasa presente hacia un lado e inclinándolo ligeramente la canal, puede observarse el interior de la canal hasta la abertura torácica.
2. Inspeccionar detalladamente una muestra aleatoria, en cada manada de aves de corral, de partes de aves o de aves enteras declaradas no aptas para el consumo humano tras la inspección post mortem.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 4 de 12 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T 10: PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN POST MORTEM	

Se realizará una o varias necropsias según se estime en función del número de animales declarados no aptos para el consumo humano y de las lesiones detectadas durante la realización de la necropsia al primer animal.

Se comprobará la existencia de lesiones que pudieran derivarse de zoonosis y de enfermedades de la lista de la OIE.

- Realizar todos los exámenes necesarios cuando haya motivos para sospechar que la carne de las aves en cuestión podría no ser apta para el consumo humano.

3. Dictamen de aptitud: posibilidades

Según se recoge en el **PE 05 “Inspección post mortem”**, las diferentes posibilidades de dictamen de la carne serán: **apta para el consumo humano o no apta para el consumo humano**, contemplándose también la posibilidad de realizar un decomiso parcial de determinadas partes o vísceras afectados por procesos localizados sin repercusión en el dictamen final de la carne.

Los casos en los que se debe realizar un decomiso parcial podrían ser alguno de los siguientes: abscesos de pequeño tamaño y localizados, hematomas localizados, fracturas en alas o extremidades, pequeñas laceraciones, foliculitis localizadas, sobre escaldados de parte de la canal, presencia de suciedad localizada, etc.

4. Principales causas de decomiso en mataderos de aves

1. Malformaciones y deformidades

Como malformación entendemos la alteración de la configuración de un órgano o de una parte del cuerpo, producida por un trastorno del desarrollo. Por este motivo, la mayoría de las malformaciones son congénitas.

Sin embargo, una deformidad es la alteración de la configuración de un órgano o parte del cuerpo que ya se había formado normalmente, siendo normalmente adquiridas.



Malformación. Polimelia. Fuente propia.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 5 de 12 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T 10: PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN POST MORTEM	

Las malformaciones más frecuentemente encontradas durante la inspección post mortem están relacionadas con el sistema esquelético, siendo una de las más frecuentes la presencia de extremidades supernumerarias atróficas (polimelia, ave con más extremidades de lo que es habitual). En estos casos también es frecuente la presencia de doble cadera y doble cloaca.

Normalmente, eliminando la parte deformada suele ser suficiente para considerar el resto de la canal como apta para el consumo.

Otras malformaciones y deformidades que se observan con frecuencia son: oviducto persistente, deformidades de las extremidades y anomalía congénita del esternón.

Es importante destacar que las causas generalmente aceptadas de las malformaciones son las siguientes:

- ✓ El 10% de las malformaciones se deben a factores ambientales
- ✓ El 25% se deben a factores genéticos
- ✓ El 65% se deben a factores desconocidos

Por lo tanto, el aumento de frecuencia de la presencia de malformaciones podría ser indicativo de algún problema en la explotación de origen.

2. Problemas articulares

Generalmente, los problemas articulares pueden estar causados por una gran variedad de circunstancias, desde traumatismos y deficiencias nutricionales hasta agentes infecciosos que o bien afectan específicamente a la articulación o que afectan a la articulación como consecuencia de un proceso septicémico.

Podemos establecer la siguiente clasificación:

Proceso	Etiología	Lesiones frecuentes
Artritis viral (conocida como tenosinovitis con ruptura del tendón del gastronemio)	Reovirus	Suelen ser bilaterales, en un 5% de los casos se da la rotura del tendón del gastronemio
Sinovitis infecciosa	<i>Mycoplasma synoviae</i>	Infección de las membranas sinoviales con exudado viscoso que se vuelve caseoso, lesiones tumefactas fluctuantes tarsometatarsianas
Artritis bacteriana	<i>Escherichia coli</i> , <i>Salmonella spp.</i> , <i>Pasteurella spp.</i>	Inflamación de las membranas articulares y vainas sinoviales con exudado blanquecino, seroso o caseoso

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 6 de 12 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T 10: PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN POST MORTEM	

Se llevará a cabo un decomiso parcial en caso de que solo esté afectada una extremidad y no haya afectación de la canal (septicemia). En caso contrario, el decomiso debe ser total.



Sinovitis infecciosa. Lesiones tumefactas fluctuantes tarsometatarsianas. Fuente propia.



Sinovitis infecciosa. Presencia de material caseoso (flecha). Fuente propia.

Se debe tener en cuenta que la presencia de problemas articulares es indicativa de problemas respecto al bienestar animal en la explotación ya que estos animales con problemas articulares presentarán con mayor frecuencia dermatitis de contacto pues, al tener la movilidad reducida, permanecerán más tiempo sobre la cama.

3. Celulitis

La celulitis es una inflamación de la piel que afecta al tejido subcutáneo y, en ocasiones, al tejido muscular. Se observa con mayor frecuencia a nivel del área pericloal, muslos, parte baja del abdomen y pechuga.

Se asocia frecuentemente a la formación de abscesos y lo que observamos es una lesión seropurulenta acompañada de un engrosamiento y decoloración (color amarillento) de la piel debido a la hiperqueratosis.

El origen de la celulitis lo encontramos en heridas previas de la piel que se infectan, de modo que en la inspección se pueden observar heridas asociadas a estas lesiones. El agente involucrado en el 90% de los casos es *E. coli*, aunque también se puede encontrar *Pseudomonas spp.*, *Proteus spp.*, *Aeromonas spp.*, *Citrobacter spp.* y *Pasteurella multocida*.

La celulitis puede ser seca (se observa material fibrinopurulento a modo de láminas secas y suele ser localizado) y purulenta que normalmente se asocia con septicemia.

Se procederá al decomiso parcial en caso de lesiones localizadas de la forma seca y al decomiso total en caso de la forma purulenta (también conocida como húmeda) cuando las lesiones estén generalizadas.

4. Aerosaculitis / pleuroneumonía

Se conoce como aerosaculitis a la inflamación de la mucosa de los sacos aéreos. Esta inflamación puede ser leve mostrando una ligera opacidad de la serosa con una pequeña cantidad de exudado acuoso o espumoso; o puede ser grave en cuyo caso encontraremos una opacidad marcada de la serosa y un exudado purulento.

Estas lesiones pueden afectar a un solo saco aéreo o a varios y en ocasiones pueden presentarse simultáneamente con peritonitis y pericarditis.

En el caso de la pleuroneumonía se puede definir como la inflamación del pulmón que podría reconocerse por un incremento de la consistencia pulmonar y por el cambio de color de las zonas afectadas. A nivel del matadero, se suele detectar fácilmente la pleuroneumonía fibrinosa que es la única pleuroneumonía que cursa con acumulación de fibrina.



Pulmón sano. Fuente propia



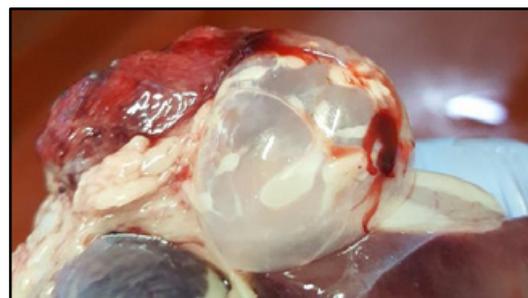
Diferente grado de afectación pulmonar. Fuente propia



Diferente grado de afectación pulmonar. Fuente propia



Saco aéreo transparente. Fuente propia



Saco aéreo con ligera opacidad. Fuente propia

En general, si las lesiones son localizadas se procederá al decomiso parcial de las partes afectadas y, si el proceso es generalizado, con presencia de perihepatitis, peritonitis y pericarditis, el decomiso será total.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 8 de 12 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T 10: PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN POST MORTEM	

5. Pericarditis

La pericarditis es una inflamación del pericardio que cursa con aumento de la cantidad de líquido contenido entre la capa visceral (epicardio) y la capa parietal del pericardio.

Podemos encontrar diversos grados de afectación del pericardio en función de la severidad de la infección y del agente causal, variando desde una ligera opacidad del pericardio, la presencia de adherencia entre las capas visceral y parietal hasta un proceso inflamatorio purulento y fibrinoso.

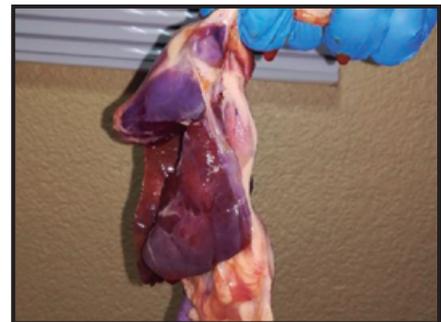
A efectos prácticos, al igual que ocurre con la aerosaculitis / pleuroneumonía, el decomiso será parcial si las lesiones son localizadas y, por el contrario será total, si la pericarditis aparece como parte de un proceso generalizado con presencia de perihepatitis, aerosaculitis o peritonitis.



Presencia de fibrina. Fuente propia



Hidropericardias. Fuente propia



Hemopericardias con afectación hepática. Fuente propia

6. Caquexia

Se trata de una condición que se caracteriza por la presencia de atrofia muscular, con escasa presencia de grasa perivisceral que, además presenta una alteración de la consistencia (acuosa).

Determinadas fuentes distinguen entre *caquexia* cuyo origen podemos encontrarlo en agentes bacterianos o víricos y *emaciación* que se debería a problemas nutricionales.

En cualquier caso estas canales se considerarían no aptas para el consumo humano.



Presencia de atrofia muscular. Fuente propia



Un buen indicador de caquexia sería la presencia evidente y palpable del esternón. Fuente propia

7. Hepatitis

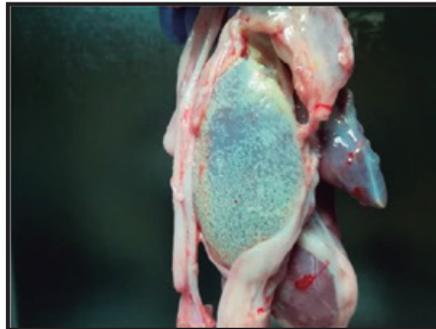
Enfermedad inflamatoria del hígado. Es una de las causas más frecuentes de decomiso parcial en los mataderos. Puede ser debida a una gran cantidad de causas: tóxicas (medicamentos, agentes químicos, biotoxinas, etc.), biológicas (bacterias, hongos, parásitos, protozoos y virus) y físicas (traumatismos, golpes de calor, etc.).

El aspecto macroscópico del hígado alterado puede variar muchísimo pero básicamente y, en función del agente etiológico implicado, se observa degeneración y necrosis hepática.

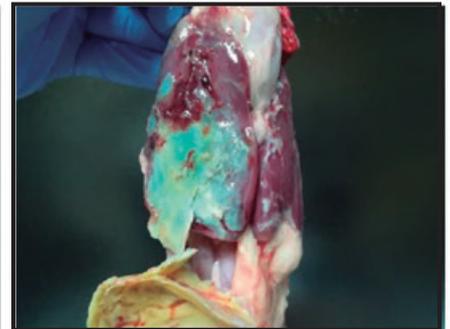
Al igual que en casos anteriores si la afectación del hígado es única y localizada el decomiso será parcial mientras que si la afectación hepática forma parte de un proceso generalizado el decomiso será total.



*Hepatomegalia con decoloración.
Fuente propia*



*Opacidad de la cápsula de Glisson.
Fuente propia*



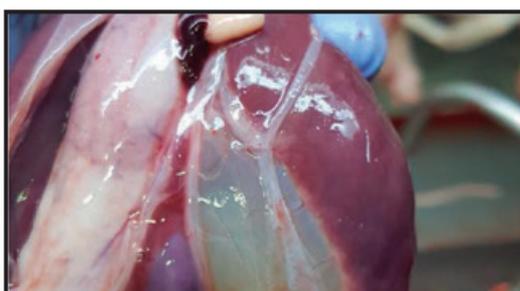
Afectación generalizada. Fuente propia



*Afectación generalizada. Detalle de peri-
carditis grave. Fuente propia*



Necrosis miliar. Granulomas. Fuente propia



Perihepatitis. Fuente propia



Colestasis. Fuente propia

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 10 de 12 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T 10: PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN POST MORTEM	

8. Ascitis

Se define como la acumulación de una cantidad anormal de líquido en la cavidad abdominal. La ascitis se distingue fácilmente durante la inspección post mortem pues la conformación de la canal se ve claramente alterada (abdomen distendido).

La incidencia de la ascitis es mayor entre las 3 y 5 semanas de edad que es cuando los animales presentan un crecimiento más rápido y se da con más frecuencia en las estirpes de mayor crecimiento y con más musculatura.

En estos casos procede la no aptitud total de la canal y vísceras para consumo humano.



*Peritonitis. Obsérvese la marcada distensión abdominal (flecha).
Fuente propia*

9. Mal sangrado

El mal sangrado suele ser consecuencia de la ausencia de la sección de las arterias carótidas o de los vasos de los que éstas nacen. El mal sangrado puede identificarse en la inspección post mortem mediante los siguientes signos:

- ✓ Piel de color rojo cereza, afectando principalmente a la zona del cuello (se observan animales con acúmulo de sangre en la región de la cabeza)
- ✓ Congestión de los vasos sanguíneos y de los órganos

Las canales mal sangradas serán declaradas no aptas para consumo humano.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 11 de 12 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T 10: PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN POST MORTEM	

10. Sobreescaldado

Se produce cuando las canales están expuestas a una temperatura de escaldado superior a los 51°C o este escaldado se excede en el tiempo por más de 3 minutos (o equivalente en función de la temperatura).

Generalmente se produce cuando nos enfrentamos a averías en la línea que obligan a la parada de la maquinaria por un tiempo prolongado.

Podemos distinguir las canales sobreescaldadas por su aspecto con la piel viscosa y friable y la carne de color blanquecino.

En los casos en que tanto piel como carne están afectados es pertinente la declaración de no aptitud para consumo humano de canal y vísceras debido al riesgo añadido de contaminación cruzada durante el escaldado y desplumado y a los cambios organolépticos que sufren tanto canal como vísceras.

11. Enfermedades, infecciones e infestaciones de la Lista de la OIE en vigor en 2020

Enfermedades, infecciones e infestaciones de la Lista de la OIE en vigor en 2020
Enfermedades e infecciones de las aves
1. Bronquitis infecciosa aviar
2. Bursitis infecciosa (Enfermedad de Gumboro)
3. Clamidiosis aviar
4. Hepatitis viral del pato
5. Infección por el virus de enfermedad de Newcastle (Anexo I.A: RD 526/2014)
6. Infección por el virus de influenza aviar (Anexo I.A: RD 526/2014)
7. Infección por los virus de influenza de tipo A de alta patogenicidad en aves que no sean aves de corral incluyendo aves silvestres (Anexo I.A: RD 526/2014)
8. Laringotraqueítis infecciosa aviar
9. Micoplasmosis aviar (<i>Mycoplasma gallisepticum</i>)
10. Micoplasmosis aviar (<i>Mycoplasma synoviae</i>)
11. Pulorosis
12. Rinotraqueítis del pavo
13. Tifosis aviar

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 12 de 12 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA		

	Motivo del decomiso
Legislación de apoyo para el decomiso: punto 2 del artículo 45 del capítulo III del Título III del Rto. (UE) 2019/627	
<p>Letra o: presenta alteraciones histopatológicas u organolépticas, en particular, un olor sexual fuerte o un sangrado insuficiente (salvo en el caso de piezas de caza silvestre)</p>	<p>Alteraciones organolépticas Canal mal sangrada Malformaciones y deformidades Enfermedad del músculo pectoral profundo (del músculo verde o de Oregon) Sobrescaldado Traumatismos Hepatitis Esteatosis</p> <p>Pericarditis Pleuroneumonía Esplenomegalia e hiperplasia Dermatitis Proventriculitis Dilatación del buche Atrofia muscular Abscesos Ascitis</p>
<p>Letra f : procede de animales que padezcan una enfermedad generalizada, como septicemia, piemia, toxemia o viremia generalizadas</p>	<p>Abscesos Esplenomegalia e hiperplasia del bazo Pleuroneumonía</p>
<p>Letra p: procede de animales emaciados</p>	<p>Caquexia</p>
<p>Letra r: presenta suciedad, contaminación fecal o de otro tipo</p>	<p>Contaminación durante el faenado Síndrome del pollo groso</p>
<p>Letra e: procede de animales que padecen una enfermedad animal en relación con la cual se establecen normas zoonitarias en la legislación de la Unión enumerada en el anexo I de la Directiva 2002/99/CE</p> <p>Letra u: genera peligros específicos contemplados en el Reglamento 2019/627</p>	<p>Neoplasias Artritis Procesos infecciosos Procesos inflamatorios Colibacilosis Salmonelosis Micoplasmosis Bronquitis infecciosa aviar</p> <p>Enfermedad de Gumboro Enfermedad de Marek Tuberculosis aviar Influenza aviar Laringotraqueitis infecciosa aviar Enfermedad de Newcastle Cólera aviar</p>
<p>Letra t: en opinión del veterinario oficial, tras haber examinado toda la información pertinente, puede entrañar un riesgo para la salud humana o la sanidad animal o por cualquier otra razón no es apta para el consumo humano</p>	<p>Artritis Gota Celulitis Dermatitis</p>

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 8 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T 11: NECROPSIA	

INSTRUCCIÓN TÉCNICA: NECROPSIA (IT 11)

1. Introducción

En el caso de los mataderos de aves la legislación establece que se debe inspeccionar detalladamente una muestra aleatoria, en cada lote de aves del mismo origen, de partes de aves o aves enteras declaradas no aptas para el consumo humano tras la inspección post-mortem. Dada esta exigencia procedemos a enumerar las principales etapas en las que se puede dividir una necropsia.

2. Necropsia

Partiremos de animales decomisados por lo que se trata de animales ya escaldados, desplumados y, probablemente, descabezados.

1. En primer lugar colocaremos el ave en decúbito supino y, ayudándonos de la tijera o el bisturí, realizaremos dos cortes paralelos en la piel y el tejido subcutáneo de la parte interna de cada muslo. Seguidamente dislocaremos la cabeza del fémur y, de este modo, conseguiremos estabilizar el animal.



Material básico necesario para la realización de la necropsia: tijeras, pinzas y bisturí



Zona de corte de la piel y tejido subcutáneo con objeto de estabilizar el animal

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 8 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T 11: NECROPSIA	



Cortes realizados y dislocación del fémur. En este momento se puede llevar a cabo la inspección de la cabeza del fémur a fin de detectar alteraciones tales como necrosis de la cabeza del fémur



Aspecto y localización del nervio ciático, su inspección suele ser de utilidad en la detección de la enfermedad de Marek que puede cursar con engrosamiento de estos nervios

2. Realizaremos un corte longitudinal desde el cuello hasta la cloaca y, a continuación, un corte transversal por debajo de la pechuga.



Retirada de la piel mediante corte longitudinal desde cuello hasta cloaca y corte transversal por debajo de la pechuga

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 3 de 8 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	I.T 11: NECROPSIA	

3. Procederemos ahora a la apertura de la cavidad celómica, para ello, realizaremos dos cortes laterales en la pechuga hasta llegar a las costillas. Cortaremos las costillas en dirección craneal y llegaremos hasta la clavícula y coracoides que también serán cortados dejando visibles los órganos de la cavidad celómica



Corte lateral en la pechuga hasta llegar a las costillas



Órganos de la cavidad celómica visibles tras corte de las costillas, clavícula y coracoides

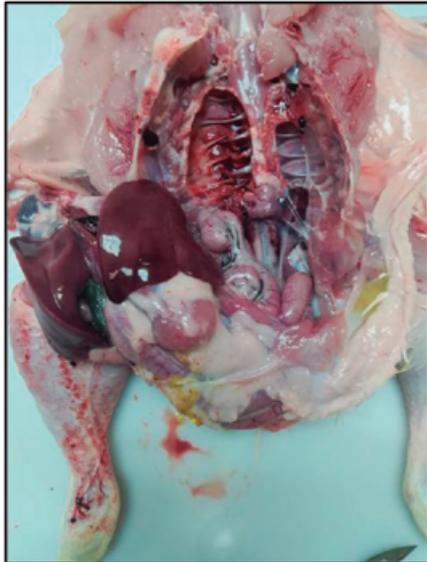
4. Para extraer los órganos de la cavidad celómica nos dirigiremos a la zona del cuello e iremos cortando y traccionando de tráquea y esófago. Poco a poco iremos separando primero el buche, luego corazón, pulmones (se encuentran en la zona dorsal de la cavidad celómica en un hueco profundo formado entre la primera y la quinta costilla, por lo que para su extracción será necesario ayudarse de las puntas de la tijera o de las pinzas y bisturí), hígado y tracto gastrointestinal. Finalmente se llega hasta la cloaca y, localizando la bolsa de Fabricio, se realizará un corte para liberar todo el paquete que hemos ido separando.



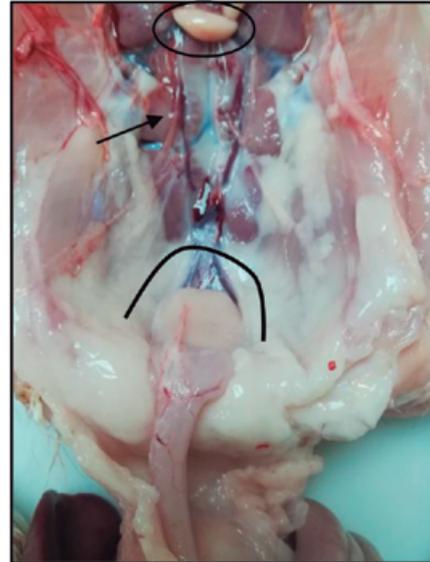
Separación de tráquea y esófago para, mediante tracción, ir separando el paquete visceral



En primer lugar liberaremos el corazón

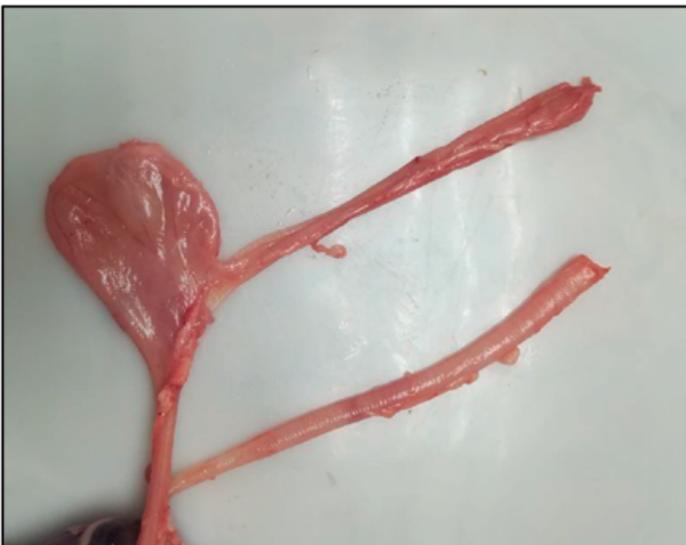


Mediante tracción seguimos separando el hígado junto a proventrículo, buche, bazo e intestinos



Finalmente llegamos a la cloaca y localizamos la bolsa de Fabricio, alrededor de la cual realizaremos un corte en forma de U para liberar todo el paquete. En la imagen podemos observar los riñones (flecha) y un testículo (círculo)

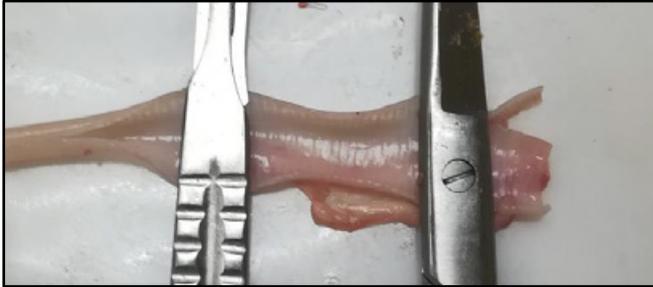
5. Estudiaremos ahora cada uno de los órganos extraídos. Comenzaremos sepando esófago y tráquea y procederemos a la apertura de cada uno de ellos. También estudiaremos el buche mediante su apertura. Después iremos estudiando cada uno de los órganos del paquete visceral extraído.



Separación de tráquea y esófago, como observamos el esófago se continua con el buche donde tiene lugar el acúmulo de los alimentos y tras el buche tenemos la porción torácica del esófago que se continua con el proventrículo



Apertura de esófago y buche, la membrana mucosa del esófago posee numerosas células glandulares, que no están presentes en el buche



Apertura de la tráquea



Proventriculo y molleja, el proventriculo tiene forma tubular y se estrecha antes de unirse a la molleja



Apertura del proventriculo y la molleja, el proventriculo posee en su membrana mucosa numerosas glándulas que producen el jugo gástrico, la molleja Es muy muscular y con frecuencia presenta arena o pequeñas piedras, que ayudan a desmenuzar los alimentos



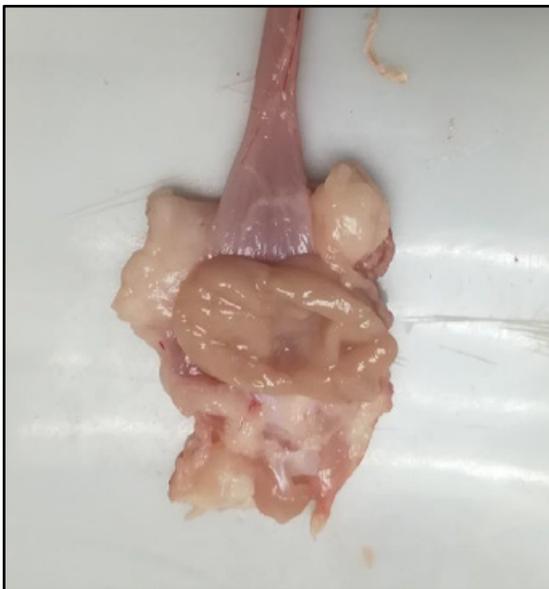
Asas intestinales, se observa en primer lugar el duodeno, seguidamente el ileon que se continua con el ciego o tubos cecales y por último el recto que termina en la cloaca



Detalle del duodeno con forma de U y del páncreas ocupando el interior de la flexura duodenal



Detalle de los tubos cecales



Apertura de la bolsa de Fabricio, para valorar el tamaño de la bolsa de Fabricio se puede tomar como referencia el bazo, de modo que en aves de 4 semanas de vida, el bazo debe presentar un tamaño de unos 2/3 respecto a la bolsa de Fabricio



Bazo, distinguible por su color marrón rojizo brillante



Cara parietal del hígado, de color marrón chocolate claro, con dos lóbulos unidos por un estrecho istmo siendo el lóbulo derecho ligeramente mayor que el izquierdo



Cara visceral del hígado, obsérvese la vesícula biliar en el lóbulo derecho



Corazón



Pulmón

6. Por último examinaremos el aparato locomotor. Para ello estudiaremos las articulaciones mediante la apertura de las mismas en busca de posibles alteraciones y realizaremos unos cortes longitudinales profundos en la musculatura pectoral para examinar la presencia de posibles alteraciones musculares.



Corte de la piel para proceder a la apertura de la articulación



Apertura de la articulación, el cartilago articular debe ser liso, brillante y con escaso líquido articular transparente y viscoso



Apertura de la musculatura de la pechuga mediante un corte profundo

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 1 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	FM01: COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS Y DECISIONES ADOPTADAS	

CAPÍTULO 14. Formatos

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS Y DECISIONES ADOPTADAS

(FM01 S.V.O)

Nº COM:

FECHA	
Nº RGSA	
Nº REF PARTIDA	

Nº TOTAL INCIDENCIAS	
COMUNICADAS POR EL OPERADOR	
DETECTADAS POR LOS SVO	

	NATURALEZA DE LA INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN	DECISIÓN
	INFORMACIÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA		
	IDENTIFICACIÓN		
	DOCUMENTACIÓN		
	ESTADO DE LIMPIEZA		
	ESTADO DE SALUD (ANTEMORTEM)		
	BIENESTAR ANIMAL EN FASES ANTERIORES AL SACRIFICIO EN EL MATADERO		
	OTROS		

El Veterinario oficial del matadero

El responsable de la empresa

Fdo:

Fdo:

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 1 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	FM01 BIS: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN AL OPERADOR ECONÓMICO	

COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN AL OPERADOR ECONÓMICO (FM01 BIS)

Nº: _____

D. _____ Veterinario Oficial del Matadero _____, en aplicación de lo dispuesto en el Rto. 627/2019 (Titulo III, Capítulo III artículo 39 punto 2.a) sobre la notificación de resultados de la inspección veterinaria en mataderos, **COMUNICA** a los efectos oportunos, el resultado del control sanitario de los del/los animal/es sacrificados con fecha _____, que ha transcurrido

SIN INCIDENCIAS

CONINCIDENCIAS. A continuación se detallan las incidencias detectadas en el control oficial que emanan de las observaciones y actas del registro de inspección:

Asimismo se le informa que de dicho control se ha procedido a remitir comunicación (cuando proceda) a Servicio de Sanidad Animal Dirección de Salud Explotación de Origen Otros, de lo cual se adjunta copia.

OBSERVACIONES:

EL VETERINARIO OFICIAL

EL RESPONSABLE DE LA EMPRESA

Fdo:

Fdo:

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 2 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	FM02: INFORME AL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL	

INFORME AL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL (FM02)

FECHA: / /

Ref: _____

D. _____ Veterinario Oficial del Matadero: _____
en aplicación de lo dispuesto en el Rto. 2019/627 (Título III, Capítulo III, artículo 39, punto 2.b y 4),

INFORMA

Que en el/los animales que a continuación se detalla sacrificados con fecha _____ se han observado las siguientes incidencias:

Especie: _____
Código REMO del movimiento: _____
Certificado veterinario: _____
Procedentes de la explotación con código: _____
Con nº de identificación individual/colectiva: _____

Se han observado:

Las siguientes incidencias

INCIDENCIAS OBSERVADAS	Nº
Anomalías en identificación animal	
Deficiencias en la ICA y/o documentales	
Enfermedad sistémica	
Muerte a la llegada	
Animales con menos de 7 días de edad	
Animales desnutridos	
Animales no aptos para su transporte	
Otras (describir)	

Las siguientes enfermedades

ENFERMEDAD DETECTADA	Nº
Bronquitis infecciosa aviar*	
Bursitis infecciosa (Enf. de Gumboro)*	
Clamidiosis aviar*	
Enfermedad de Newcastle*	
Influenza aviar*	
Micoplasmosis aviar*	
Pulorosis*	
Tifosis aviar*	
Otras (elegir)	

*Lesiones compatibles con esas enfermedades

Los siguientes peligros o lesiones:

LESIONES O PELIGROS DETECTADOS	Nº
Otras lesiones viscerales parasitarias y/o infecciosas localizadas	
Otras lesiones viscerales parasitarias y/o infecciosas generalizadas	
Traumas (contusiones, fracturas, dislocaciones)	
Abscesos	
Adenitis generalizadas	
Tumores	
Artritis	
Septicemia, piemia, toxemia, viremia	
Canal mal sangrada	
Residuos o contaminantes	
Otros	

Hecho(s) reflejados en la(s) acta(s) Nº:

EL VETERINARIO OFICIAL

Fdo.

Fecha:

A/A SR. JEFE/A DE SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL

Edición 01. Fecha de aprobación: en cuadro de firmas

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 2 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	FM02: INFORME AL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL	

OBSERVACIONES:

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 2 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	FM03: NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS DE RELEVANCIA PARA LA ICA	

NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS DE RELEVANCIA PARA LA INFORMACIÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA (FM03)

FECHA: / /

Ref: _____

D. _____ Veterinario Oficial del Matadero: _____
_____, en aplicación de los dispuesto en el Rto. 2019/627 (Título III, capítulo III, artículo 39, punto 2.b) sobre la notificación de los resultados de la inspección veterinaria en mataderos, comunica a los efectos oportunos el resultado del control sanitario ante mortem y post mortem del/los animal/es seguidamente reseñado/s sacrificados con fecha _____, N° Ref. _____

DATOS DE LA IDENTIFICACIÓN

Explotación de procedencia

Propietario _____

Nombre explotación _____ N° Registro explotación _____

Dirección-Tlf _____

Animales

Especie _____ Número _____ Edad _____

Identificación colectiva _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

INCIDENCIAS OBSERVADAS	N°	
	CR	NA
Animales no sometidos a inspección AM		
Animales con menos de 7 días de edad		
Anomalías en identificación animal		
Deficiencias en la ICA y/o documentales		
Enfermedad sistémica		
Muerte a la llegada		
Muertos en muelle		
Animales desnutridos		
Animales no aptos para su transporte		
Otras (describir)		

RESULTADOS IPM

ENFERMEDAD DETECTADA	N°	
	CR	NA
Bronquitis infecciosa aviar		
Bursitis infecciosa (Enf. de Gumboro)		
Clamidiosis aviar		
Enfermedad de Newcastle		
Influenza aviar		
Micoplasmosis aviar		
Pulorosis		
Tifosis aviar		
Otras lesiones viscerales parasitarias y/o infecciosas localizadas		
Otras lesiones viscerales parasitarias y/o infecciosas generalizadas		
Traumas (contusiones, fracturas, dislocaciones)		
Abscesos		
Adenitis generalizadas		
Tumores		
Artritis		
Septicemia, piemia, toxemia, viremia		
Canal mal sangrada		
Residuos o contaminantes		
Suciedad, contaminación microbiológica y/o fecal		
Ictericia		
Canales y/o despojos no sometidos a inspección PM		
Otras causas (describir)		

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 2 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	FM03: NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS DE RELEVANCIA PARA LA ICA	

ANÁLISIS LABORATORIALES

MUESTREO	INVESTIGACIÓN	RESULTADO (+/-/PDTE)
	CONTAMINANTES	
	CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS	
	OTROS RIESGOS BIOLÓGICOS	
	OTRAS INVESTIGACIONES	

INFORMACIÓN ADICIONAL

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Matadero _____ Nº RGSEAA _____

Dirección _____ Población _____ C.P. _____

Tfno.: _____ e-mail: _____

VETERINARIO OFICIAL

Nombre (en mayúsculas) _____

En _____ a _____ de _____ de _____

El Veterinario Oficial

Copia de esta información deberá hacerse llegar al veterinario responsable de la explotación para dar cumplimiento a los establecido en el Título III, Capítulo III, artículo 39, puntos 2.bi y 2.bii

Nº PÁGINAS ADJUNTAS A ESTE FORMULARIO _____

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 12 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	RG02 REGISTRO DE INSPECCIÓN Y CONTROL VETERINARIO OFICIAL		

SACRIFICIO DE ANIMALES. ESPECIE Y GRUPOS DE EDAD

Aves de corral domésticas						Pavos, patos, ocas y pintadas	
Pollo de carne	Gallo y gallina	Capón	Pollitos	Gallo joven	Pavos, patos, ocas y pintadas jóvenes	Pavos, patos, ocas y pintadas	
Extremidad esternón flexible/no osificada	Extremidad esternón rígida/osificada	Edad mínima sacrificio 140 días y periodo mínimo engorde de 77 días	Peso canal inferior a 650 gr (o entre 650 y 750 si edad sacrificio inferior a 28 días	Pollo macho estirpe ponedora, extremidad esternón rígida pero no totalmente osificada, edad mínima sacrificio 90 días	Extremidad esternón flexible/no osificada	Extremidad esternón rígida/osificada	

*Reglamento (CE) n° 543/2008 de la Comisión, de 16 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a la comercialización de carne de aves de corral

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 3 de 12 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA		

CODIFICACIÓN INCIDENCIAS ICA

	Nº AFECTADOS	RESTRICCIONES AL SACRIFICIO (Escribir texto)	Nº comunic. al OE	NO APTITUD CONSUMO HUMANO	Nº ACTA
ICA 1 GENERALIDADES					
ICA 1.1	No se ha recibido la ICA en tiempo				
ICA 1.2	El OE del matadero no ha valorado adecuadamente la ICA recibida				
ICA 2 DATOS ADMINISTRATIVOS					
ICA 2.1	No existen datos administrativos				
ICA 2.2	Datos administrativos incompletos y/o incorrectos				
ICA 3 DATOS DE ENVÍO					
ICA 3.1	No existen datos del envío				
ICA 3.2	Datos del envío incompletos				
ICA 3.3	Datos del envío incorrectos				
ICA 4 INFORMACIÓN SOBRE LOS ANIMALES EN- VIADOS					
ICA 4.1	No existe o es incompleta la información sobre el estado de salud de los animales				
ICA 4.2	Información sobre el estado de salud de los animales enviados incorrecta				
ICA 4.3	No Existe información sobre los tratamientos en los últimos 30 días				
ICA 4.4	Información sobre los tratamientos en los últimos 30 días incompleta				
ICA 4.5	Información sobre los tratamientos en los últimos 30 días incorrecta				

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO RG02 REGISTRO DE INSPECCIÓN Y CONTROL VETERINARIO OFICIAL.	Código: MPCOM Página : 4 de 12 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021

CODIFICACIÓN INCIDENCIAS ICA (cont.)

	Nº AFECTADOS	RESTRICCIONES AL SACRIFICIO (Escribir texto)	Nº comunic. al OE	NO APTITUD CONSUMO HUMANO	Nº ACTA
ICA 5	INFORMACIÓN SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE PROCEDENCIA				
ICA 5.1		Ausencia de indicación de calificación sanitaria			
ICA 5.2		No existe indicación sobre la presencia o no de enfermedades en el resto de animales y/o no es correcta			
ICA 5.3		No existe indicación y/o no es correcta de diagnóstico veterinario de enfermedades capaces de afectar a la inocuidad de la carne en los 12 meses anteriores al traslado			
ICA 5.4		No existe indicación de toma de muestras en los últimos 6 meses.			
ICA 5.5		Indicación incorrecta y/o incompleta sobre la toma de muestras en los últimos 6 meses			
ICA 5.6		Ausencia de indicación de la recepción de informes de matadero de anteriores envíos (hubo envíos)			
ICA 5.7		Indicación de informes de matadero de anteriores envíos incompleta y/o incorrecta			
ICA 99	OTROS				
ICA 99.1		OTROS:.....			

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO RG02 REGISTRO DE INSPECCIÓN Y CONTROL VETERINARIO OFICIAL	Código: MPCOM Página : 5 de 12 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021

CODIFICACIÓN INCIDENCIAS IDENTIFICACIÓN

ID	INFORMACIÓN SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE PROCEDENCIA	Nº AFECTADOS	RESTRICCIONES AL SACRIFICIO (Escribir texto)	Nº comunic. al OE	NO APTITUD CONSUMO HUMANO	Nº ACTA
ID 1.1	Los dispositivos de transporte no presentan precinto identificativo con el código de explotación correspondiente					
ID 1.2	No se acompaña de toda la documentación sanitaria necesaria					
ID 1.3	La documentación sanitaria es inadecuada					
ID 1.4	El número de animales recibido no concuerda con los amparados documentalmente					
ID 1.5	No se envía el certificado sanitario en caso de inspección ante mortem en la explotación de procedencia					
ID 1.6	El certificado sanitario es inadecuado o incompleto					
ID 1.99	Otros					
ID 99	OTROS					
ID 99.1	OTROS:.....					

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO RG02 REGISTRO DE INSPECCIÓN Y CONTROL VETERINARIO OFICIAL	Código: MPCOM Página : 6 de 12 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021

CODIFICACIÓN INCIDENCIAS ESTADO SANITARIO ANIMAL VIVO

ES 1	ESTADO SANITARIO	Nº AFECTADOS	RESTRICCIONES AL SACRIFICIO (Escribir texto)	Nº comunic. al OE	NO APTITUD CONSUMO HUMANO	Nº ACTA
ES 1.1	Animales nosometidos a inspección antemortem					
ES 1.2	Con síntomas de enfermedad leves o lesiones que precisan de un control postmortem complementario					
ES 1.3	Animales afectados por zoonosis o E.D.O.					
ES 1.4	Con enfermedad sistémica manifiesta o lesiones graves					
ES 1.5	Animales muertos o agónicos antes del sacrificio (distintos a lidia o sacrificio urgencia fuera del matadero)					
ES 1.6	Animales sospechosos de tratamiento (dentro de plazo de espera), residuos o contaminantes.					
ES 1.7	Animales con menos de 7 días de edad					
ES 1.8	Animales desnutridos					
ES 1.9	Con daños durante el transporte					
ES 1.99	OTROS:.....					

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO RG02 REGISTRO DE INSPECCIÓN Y CONTROL VETERINARIO OFICIAL	Código: MPCOM Página : 7 de 12 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021

CODIFICACIÓN INCIDENCIAS ESTADO DE LIMPIEZA

EL 1	ESTADO LIMPIEZA				
EL 1.1	Limpieza inadecuada de los animales en la descarga				
EL 1.3	Estado de suciedad inaceptable para autorizar el sacrificio				
EL 1.99	OTROS:.....				

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO RG02 REGISTRO DE INSPECCIÓN Y CONTROL VETERINARIO OFICIAL	Código: MPCOM Página : 8 de 12 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021

CODIFICACIÓN INCIDENCIAS BIENESTAR ANIMAL

	Nº AFECTADOS	RESTRICCIONES AL SACRIFICIO (Escribir texto)	Nº comunic. al OE	NO APTITUD CONSUMO HUMANO	Nº ACTA
BA		BIENESTAR ANIMAL			
BA 1		FASES ANTERIORES AL SACRIFICIO			
BA 1.1		Inadecuado descanso antes del sacrificio			
BA 1.2		Densidad de transporte no adecuada			
BA 1.3		Bienestar animal no respetado en fases anteriores al matadero			
BA 1.99		OTROS:.....			
BA 2		MANEJO DE JAULONES EN NAVE DE ESPERA			
BA 2.1		Manejo inadecuado de los jaulones (o medios de transporte)			
BA 2.2		Estado inadecuado de los jaulones (o medios de transporte)			
BA 2.3		Se observan lesiones causadas por el estado inadecuado de los jaulones (o medios de transporte)			
BA 2.99		OTROS:.....			
BA 3		MANEJO Y SUJECCIÓN			
BA 3.1		Manejo inadecuado de los animales en el colgado			
BA 3.2		Manejo inadecuado de animales vivos que se escapan de los jaulones (o medios de transporte)			
BA 3.99		OTROS:.....			

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO RG02 REGISTRO DE INSPECCIÓN Y CONTROL VETERINARIO OFICIAL	Código: MPCOM Página : 9 de 12 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021

CODIFICACIÓN INCIDENCIAS BIENESTAR ANIMAL (cont.)

	Nº AFECTADOS	RESTRICCIONES AL SACRIFICIO (Escribir texto)	Nº comunic. al OE	NO APTITUD CONSUMO HUMANO	Nº ACTA
BA 4	Aturdimiento / Sacrificio				
BA 4.0.1	No hay acceso a un equipo operativo y mantenimiento				
BA 4.0.2	No hay acceso a sistema de aturdimiento de repuesto operativo y adecuadamente mantenido				
BA 4.0.3	No hay sistema de registro operativo				
BA 4.1	Baño eléctrico				
BA 4.1.1	Presencia de indicadores de incorrecto aturdimiento				
BA 4.1.2	Deficiencias estructurales (sin sistema de contacto con las pechugas, salpicaduras, incorrecto mojado de los ganchos de suspensión, etc.)				
BA 4.1.3	Corrientes mínimas a aplicar incorrectas				
BA 4.1.4	Inadecuado mantenimiento de los equipos				
BA 4.2	Dióxido de carbono a dosis altas				
BA 4.2.1	Presencia de indicadores de incorrecto aturdimiento				
BA 4.2.2	Parámetros incorrectos (concentraciones de gas insuficientes o muy altas)				
BA 4.2.3	El diseño del aturridor no impide la presencia de lesiones y contusiones				
BA 4.2.4	Inadecuada densidad de animales en la cámara				
BA 4.2.5	Inadecuado mantenimiento de los equipos				
BA 4.3	Sangrado				
BA 4.3.1	Intervalo aturdimiento-sangrado inadecuado				
BA 4.3.2	Intervalo sangrado-faenado inadecuado				
BA 4.3.3	Sección incompleta de las dos arterias carótidas o los vasos de los que nacen				
BA 4.3.99	OTROS:.....				

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO RG02 REGISTRO DE INSPECCIÓN Y CONTROL VETERINARIO OFICIAL	Código: MFCOM Página : 10 de 12 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021

CODIFICACIÓN INCIDENCIAS INSPECCIÓN POST MORTEM

INSPECCIÓN POSTMORTEM					
IPM 1. INCIDENCIAS Y DECOMISOS					
	IPM 1.1. POR ZOOZONOSIS Y ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA	Decomiso parcial (marcar)	Decomiso total		Descripción de lesiones y/o vísceras y/o regiones afectadas
			Marcar	Nº afectados	
IPM 1.1.1	Bronquitis infecciosa aviar				
IPM 1.1.2	Bursitis infecciosa (Enfermedad de Gumboro)				
IPM 1.1.3	Clamidiosis aviar				
IPM 1.1.4	Hepatitis viral del pato				
IPM 1.1.5	Infección por el virus de enfermedad de Newcastle (Anexo I.A: RD 526/2014)				
IPM 1.1.6	Infección por el virus de Influenza aviar (Anexo I.A: RD 526/2014)				
IPM 1.1.7	Infección por los virus de Influenza de tipo A de alta patogenicidad en aves que no sean aves de corral incluyendo aves silvestres (Anexo I.A: RD 526/2014)				
IPM 1.1.8	Laringotraqueítis infecciosa aviar				
IPM 1.1.9	Micoplasmosis aviar (Mycoplasma gallisepticum)				
IPM 1.1.10	Micoplasmosis aviar (Mycoplasma synoviae)				
IPM 1.1.11	Pulorosis				
IPM 1.1.12	Rinotraqueítis del pavo				
IPM 1.1.13	Tifosis aviar				
IPM 1.1.99	Otras (elegir de la lista)				
IPM 1.2	Por otras causas y lesiones				

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO RG02 REGISTRO DE INSPECCIÓN Y CONTROL VETERINARIO OFICIAL	Código: MPCOM Página : 11 de 12 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021

CODIFICACIÓN INCIDENCIAS INSPECCIÓN POST MORTEM (cont.)

IPM 1.2. POR OTRAS CAUSAS Y LESIONES	Decomiso parcial (marcar)	Decomiso total		Descripción de lesiones y/o visceras y/o regiones afectadas
		Marcar	Nº afectados / Nº acta	
IPM 1.2.1	<p>Letra o: presenta alteraciones histopatológicas u orgánolépticas, en particular, un olor sexual fuerte o un grado insuficiente (salvo en el caso de piezas de caza Silvestre): alteraciones organolépticas, canal mal sangrada, malformaciones y deformidades, enfermedad del músculo pectoral profundo (del músculo verde o de Oregon), sobreescaudado, traumatismos, hepatitis, esteatosis, pericarditis, pleuroneumonía, esplenomegalia e hiperplasia, dermatitis, proventriculitis, dilatación del buche, atrofia muscular, abscesos y ascitis</p>			
IPM 1.2.2	<p>Letra f: procede de animales que padezcan una enfermedad generalizada, como septicemia, piemia, toxemia o viremia generalizadas: neoplasias, procesos infecciosos, procesos inflamatorios, hepatitis, abscesos, esplenomegalia e hiperplasia del bazo, pleuroneumonía</p>			
IPM 1.2.3	<p>Letra p: procede de animales emaciados: caquexia</p>			
IPM 1.2.4	<p>Letra r: presenta suciedad, contaminación fecal o de otro tipo: contaminación durante el faenado y síndrome del pollo graso</p>			
IPM 1.2.5	<p>Letra e: procede de animales que padecen una enfermedad en relación con la cual se establecen normas zoonóticas en la legislación de la Unión enumerada en el anexo I de la Directiva 2002/99/CE</p> <p>Letra u: genera peligros específicos contemplados en el Reglamento 2019/627</p>			
IPM 1.2.6	<p>Letra t: en opinión del veterinario oficial, tras haber examinado toda la información pertinente, puede entrañar un riesgo para la salud humana o la sanidad animal o por cualquier otra razón no es apta para el consumo humano: artritis, gota, celulitis, dermatitis</p>			

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO RG02 REGISTRO DE INSPECCIÓN Y CONTROL VETERINARIO OFICIAL	Código: MPCOM Página : 12 de 12 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021

CODIFICACIÓN INCIDENCIAS SANDACH

SAN 1. RELACIONADAS CON SANDACH		Nº AFECTADOS	DECISIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO VETERINARIO OFICIAL
SAN 1.1	No adecuada evacuación de los subproductos de la zona de manipulación		
SAN 1.2	Inadecuada categorización de los subproductos		
SAN 1.3	Recipientes para los subproductos no identificados, mal identificados o en mal estado		
SAN 1.99	OTRAS CAUSAS:.....		

CODIFICACIÓN INCIDENCIAS REINSPECCIÓN DE CANALES

REI 1. REINSPECCIÓN DE CANALES. INCIDENCIAS (marcar)		Nº AFECTADOS	DECISIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO VETERINARIO OFICIAL
REI 1.1	MARCADO		
REI 1.1.1	No se aplica el marcado de identificación con la forma, contenido y método de marcado que establece la normativa de aplicación		
REI 1.1.2	Marcado no legible		
REI 1.1.3	Identificación inadecuada de canales no aptas o intervenidas		
REI 1.2	HIGIENE Y ALMACENAMIENTO		
REI 1.2.1	Temperatura de almacenamiento o expedición inadecuada		
REI 1.2.2	Existencia contaminación fecal visible		
REI 1.2.3	Existencia de restos de vísceras		
REI 1.2.4	Existencias de plumas		
REI 1.99	OTRAS INCIDENCIAS:.....		

Edición 01. Fecha de aprobación: en cuadro de firmas

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 1 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	MD01 PARTE DE INCIDENCIAS DEL OEA	

CAPÍTULO 16. Modelos

PARTE DE INCIDENCIA DEL OEA (MD01)

Nº REF COM:

COMUNICACIÓN DEL OE AL SVO

SIN INCIDENCIAS

CON INCIDENCIAS

GUÍA O Y SP	ESPECIE	Nº CORRAL	TIPO DE INCIDENCIA				
			DOCUMENTAL	IDENTIFICACIÓN	ESTADO SANITARIO	BIENESTAR ANIMAL	LIMPIEZA ANIMALES

DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA

DECISIONES ADOPTADAS Y/O MEDIDAS CORRECTORAS EMPRENDIDAS POR EL OPERADOR ECONÓMICO

Firma Responsable de la entrada de animales

.....

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 1 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	MD02 MODELO DE CERTIFICADO SANITARIO INSPECCIÓN ANTE MORTEM EN EXPLOTACIÓN DE PROCEDENCIA	

CERTIFICADO OFICIAL PARA ANIMALES VIVOS TRANSPORTADOS AL MATADERO EN CASO DE INSPECCIÓN ANTE MORTEM EN LA EXPLOTACIÓN DE PROCEDENCIA (MD02)

Nombre del veterinario oficial.....

Número.....

1. Identificación de los animales

Especie.....

Número de animales.....

Marca de identificación.....

2. Procedencia de los animales

Dirección de la explotación de procedencia.....

Identificación del alojamiento*.....

3. Destino de los animales

Los animales serán transportados al matadero siguiente.....

Por los siguientes medios de transporte.....

4. Otra información pertinente

5. Declaración

El abajo firmante declara que:

-los animales arriba descritos se examinaron antes del sacrificio en la explotación arriba mencionada a las.....(horas) del.....(fecha) y se comprobó que eran aptos para el sacrificio;

-se formularon las siguientes observaciones relativas a la salud y al bienestar de animales.....

-los registros y la documentación relativos a estos animales son conformes a los requisitos legales y no se oponen a su sacrificio.

-Verifica la información sobre la cadena alimentaria

Hecho en:.....

(lugar)

En.....

(fecha)

Sello

.....

(Firma del veterinario)

*opcional

Edición 01. Fecha de aprobación: en cuadro de firmas

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 3 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	MD03 MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA	

INFORMACIÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA (MD03)

A. DATOS ADMINISTRATIVOS

NOMBRE DEL TITULAR.....

DNI/NIF.....

NOMBRE DE LA EXPLOTACIÓN.....

Nº DE REGISTRO.....

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA EXPLOTACIÓN.....

DNI/NIF.....

LUGAR DE PERMANENCIA DE LOS ANIMALES EN LOS ÚLTIMOS 30 DÍAS (21 DÍAS EN EL CASO DE AVES)

B. DATOS DE ENVÍO

ESPECIE.....

Nº DE ANIMALES (EN LETRA)

EDAD APROXIMADA.....

IDENTIFICACIÓN COLECTIVA.....

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS ANIMALES ENVIADOS

1. a) LOS ANIMALES NO HAN SIDO OBJETO DE UNA REVISIÓN GENERAL POR UN VETERINARIO EN LAS 48 HORAS ANTERIORES AL TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN

b) LOS ANIMALES SI HAN SIDO OBJETO DE UNA REVISIÓN GENERAL POR UN VETERINARIO EN LAS 48 HORAS ANTERIORES AL TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN

b.1.) No se detectan anomalías del estado de salud

b.2.) Si se han detectado anomalías en el estado de salud cuya sintomatología se describe seguidamente:

.....

.....

.....

.....

2. a) NO HAN SIDO SOMETIDOS A TRATAMIENTOS EN LOS ÚLTIMOS 30 DÍAS

b) SI HAN SIDO SOMETIDOS EN LOS ÚLTIMOS 30 DÍAS A LOS TRATAMIENTOS QUE SEGUIDAMENTE SE ESPECIFICAN

2.1. TRATAMIENTO APLICADO.....

2.2. FECHA ÚLTIMA APLICACIÓN.....

2.3. TIEMPO DE ESPERA.....

Edición 01. Fecha de aprobación: en cuadro de firmas

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 2 de 3 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	MD03 MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA	

D. INFORMACIÓN SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE PROCEDENCIA

1. CALIFICACIÓN SANITARIA DE LA EXPLOTACIÓN.....

2. PRESENCIA DE ENFERMEDADES EN EL RESTO DE ANIMALES DE LA EXPLOTACIÓN EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS:

NO

SI. SÍNTOMAS:

3. DIAGNÓSTICO VETERINARIO DE ENFERMEDADES CAPACES DE AFECTAR A LA INOCUIDAD DE LA CARNE EN LOS 12 MESES ANTERIORES AL TRASLADO

NO

SI. DESCRIPCIÓN:

4. MUESTRAS TOMADAS EN LOS ANIMALES EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES.....

5. PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE ZONOSIS.....

6. INVESTIGACIÓN DE RESIDUOS NO SI (Detallar sustancia investigada. Adjuntar resultados en caso positivo)

7. EN LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS SE HAN RECIBIDO EN LA EXPLOTACIÓN, DESDE ALGÚN MATADERO, INFORMES DE CASOS DE ENFERMEDADES EN OTROS ANIMALES DE ESTA EXPLOTACIÓN:

NO SI (Adjuntar informe)

8. PROGRAMAS DE CONTROL O VIGILANCIA DE ENFERMEDADES

NO

SI

9. DATOS DEL VETERINARIO PRIVADO DE LA EXPLOTACIÓN

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 3 de 3 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	MD03 MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA CADENA ALIMENTARIA	

10. RELACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTROL O VIGILANCIA DE ENFERMEDADES EN LOS QUE PARTICIPA

.....

.....

TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

FECHA PREVISTA DE SALIDA DE LOS ANIMALES

Fdp.

CONFORMIDAD DEL TITULAR DEL MATADERO

FECHA DE RECEPCIÓN

Fdo.

OBSERVACIONES:

La presentación de la información de la cadena alimentaria se realizará con 24 horas de antelación respecto a la llegada de animales menos en las excepciones contempladas en el Ar. 3.4. del R.D. 361/2009 en cuyos casos y bajo las circunstancias en él descritas podrá acompañar a la expedición.

No obstante y conforme al Reglamento CE 1161/2009, si la autoridad competente lo permite y siempre que no ponga en peligro el objetivo del Reglamento 853/2004, la ICA podrá llegar menos de 24 horas antes de la llegada de los animales de todas las especies o acompañar a estos al matadero.

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO MD04 TABLA DETECCIÓN PM INSUFICIENTE BIENESTAR ANIMAL	Código: MPCOM Página : 1 de 1 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA		

TABLA DETECCIÓN PM DE INSUFICIENTE BIENESTAR ANIMAL (MD04)

MATADERO: NRGSA: – Municipio y provincia

Fecha del control: Veterinario:

Nº REGA: Titular: Nave:

Nº animales de la manada: Lotes:

Guía				
Matrícula				
Guía				
Matrícula				

RESULTADO DEL CONTROL

INDICADOR	Nº DE ANIMALES DE LA MUESTRA	VALOR A DETERMINAR		VALOR UMBRAL	RESULTADO	DECISIÓN
		nº de patas grado 1	nº de patas grado 2			
PODODERMATITIS	100	nº de patas grado 1	nº de patas grado 2	41		
		*0,5=	*2=			
MORTALIDAD EN EL TRANSPORTE	Nº Animales manada de salida	Nº Animales muertos en transporte		2%		
MORTALIDAD TOTAL	Nº Animales manada de salida	Mortalidad diaria acumulada	Mortalidad durante el transporte	9%		
DERMATITIS TARSAL	100	Nº animales grado 1		13		
GRADO DE SUCIEDAD	100	Nº animales grado 1	Nº animales grado 2	20		
			*2=			
LESIONES EN PECHUGAS	50	Nº animales grado 1		10		
Enfermedades y lesiones		Nº Anim. sacrificados	Nº canales no aptas			
	EMACIACIÓN			3%	5%	
	ASCITIS O EDEMA			3%		
	SEPTICEMIA			3%		
	OTRAS			3%		

El resultado de los controles ha determinado:

- No se supera el umbral de notificación en ninguno de los indicadores controlados
 Superación del umbral de notificación en (marcar el/los que proceda/n):
 Pododermatitis Mortalidad total Mortalidad en Transporte
 Quemaduras de tarsos Dermatitis en pechugas
 Grado de suciedad en aves Lesiones y enfermedades

Y se comunica adjuntando esta tabla mediante **Ref: nº RGSEAA/ nº correlativo/ año**

El Veterinario Oficial

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 2 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	MD05 MODELO DE COMUNICACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	

MODELO DE COMUNICACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO (MD05)

Ref: N° RGSEA/correlativo 4 dígitos/año p.ej.10.00001/BA/0001/2015 para la primera notificación

Asunto: Comunicación de incumplimiento en materia de condiciones de cría de broilers

Como consecuencia de lo establecido en Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros y conforme al procedimiento acordado por las A.A.C.C. en materia de intercambio de información en materia de bienestar animal, se ha establecido la obligación de realizar determinados intercambios de información entre eslabones de la cadena alimentaria, implicando, asimismo a las autoridades competentes, así:

1.-LUGAR DEL CONTROL

En el establecimiento: _____ con N° RGSEAA: _____, de _____

2.- OBJETO DEL CONTROL

En el día ___/___/___ se ha procedido a controlar una manada de pollos de engorde, procedente de la explotación con N° REGA _____, Nave _____, titular _____ del municipio _____ sacrificada en los lotes n° _____ amparados por los documentos de traslado con n° _____

y transportados en (matrículas) _____

3.- MOTIVO DEL CONTROL

El motivo del control ha sido (marcar la que proceda):

- Densidad de cría > 39 kg/m²
- Sin información o información no fiable respecto a la densidad de cría o relacionada
- Superado el umbral de notificación en ult. 6 meses
- Aleatorio (50%) por densidad de cría entre 33 kg/m² y 39 kg/m²
- Aleatorio (10%) por densidad de cría < 33 kg/m²

	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL VETERINARIO OFICIAL DEL SACRIFICIO DE AVES DE CORRAL EN MATADERO	Código: MPCOM Página : 1 de 1 Revisión: 1 Fecha: 07/05/2021
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	PE18 GLOSARIO DE TÉRMINOS	

CAPÍTULO 18. Glosario de términos

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- AESAN:** Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.
- APPCC:** Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control.
- BA:** Bienestar Animal.
- BADIGEX:** Base de Datos de Identificación de la Ganadería de Extremadura.
- CCAA:** Comunidades Autónomas.
- CH:** Consumo humano.
- ICA:** Información Cadena Alimentaria.
- IAM:** Inspección Ante-Morten.
- IPM:** Inspección Post-Morten.
- Nº RGSEAA:** Número Registro General Sanitario de Establecimientos Alimentarios y Alimentos.
- OE:** Operador económico.
- OIE:** Oficina Internacional de Epizootias.
- PE:** Procedimiento Específico.
- PNIR:** Plan Nacional de Investigación de Residuos.
- REGA:** Registro de Explotaciones Ganaderas.
- REMO:** Registro de Movimientos de Animales.
- RIIA:** Registro Identificación Individual de Animales.
- RD:** Real Decreto.
- RTO:** Reglamento.
- SES:** Servicio Extremeño de Salud.
- SVO:** Servicio Veterinario Oficial.
- SANDACH:** Subproductos Animales No Destinados A Consumo Humano.

